



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

**VOL. LII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 13 de enero de 2003**

**Núm. 1**

A las dos y veintitrés minutos de la tarde (2:23 p.m.) de este día, lunes, 13 de enero de 2003, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera, y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo dieciocho (18) senadores presentes hay quórum, se declara abierta la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimocuarta Asamblea Legislativa.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Velda González de Modestti; los señores Rafael L. Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García; la señora Yasmín Mejías Lugo; el señor José Alfredo Ortiz-Dalio; la señora Margarita Ostolaza Bey; el señor Roberto L. Prats Palerm; la señora Miriam J. Ramírez; y los señores Rafael A. Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana).

#### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Agradecemos al Señor que nos haya permitido un año más para servir y como siempre iniciamos la Sesión leyendo de la Biblia la Palabra del Señor. En esta ocasión vamos a tomar un trozo del Libro de Isaías, capítulo 49, versículos del 8 al 13, y vamos a leerlo en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. El Señor dice: “Vino el momento de mostrar mi bondad y te respondí. Llego el día de la salvación y te ayudé. Yo te protegí para establecer por ti mi pacto con el pueblo para reconstruir al país, para hacer que tomen posesión de las tierras arrasadas. Para decir a los presos, queden libres; y a los que están en la obscuridad, déjense ver. Junto a todos los caminos encontrarán pastos y en cualquier monte desierto tendrán alimento para su ganado. No tendrán hambre ni sed ni lo molestará el sol ni el calor, porque yo los amo y los guío y los llevaré a manantiales de agua, abriré un camino a través de las montañas y haré que se allanen los senderos. Miren, vienen de muy lejos unos del norte y otros de occidente por toda la región de Assuán. Cielo, grita de alegría, tierra,

llénate de gozo, montañas lancen gritos de felicidad, porque el Señor ha consolado a su pueblo, ha tenido compasión de él en su aflicción.

REVERENDO MARTINEZ: Que Dios les bendiga a todos y de parte del Cuerpo de Capellanía, mil bendiciones y felicidades para todos los Senadores y todos los que laboran en este Senado de Puerto Rico, que sea un año de bendiciones especiales. Oramos a Dios y damos gracias a Dios por servir en este Senado de Puerto Rico. Señor, gracias por tu amor, por tu misericordia. Gracias, Señor, porque nos permites nuevamente la oportunidad de ofrecer lo mejor de nosotros para el bienestar de nuestro pueblo. Nos permites, Señor, desarrollar nuestros talentos y alcanzar nuevas metas y dar, Señor, un poquito más de nosotros para que otros puedan vivir mejor. Permite, mi Dios, que todos los trabajos que comienzan en esta nueva Sesión sean bendecidos por Ti. Que haya, Señor, ese diálogo fraternal y que las ideas sean las ideas, donde siempre van a haber diferencias, pero que por sobre las diferencias impere la fraternidad, el amor tuyo en medio de todos los que laboran. Llena, Señor, de tu presencia el Senado de Puerto Rico. Ilumina a cada Senador y Senadora y todos los que laboran. Permite, Señor, que tu paz inunde el corazón de todos nosotros para que todos juntos en armonía, como dice el Salmo 133, juntos en armonía podamos dar, Señor, lo mejor para nuestro pueblo. Que tu obra, Señor, sea de forma maravillosa, desarrollada a través del esfuerzo de este Cuerpo, de este Senado de Puerto Rico. En el nombre de Jesús, oramos y te damos la gloria a Ti, oh, Dios, por todos los siglos de los siglos. Amén. Que Dios les bendiga a todos.

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las Actas correspondientes al viernes, 6 de diciembre de 2002 y al lunes, 9 de diciembre de 2002.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al Acta correspondiente al jueves, 5 de diciembre de 2002.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 11, línea 3, tachar “festiviadades” y sustituir por “festividades”. En la página 22, línea 4, tachar “condolecias” y sustituir por “condolencias”. Son las enmiendas a esa Acta, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, el Acta correspondiente al jueves, 5 de diciembre de 2002.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### **PETICIONES**

La Secretaría informa que el senador McClintock Hernández ha formulado, por escrito, las siguientes Peticiones:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, propone que a través de la Secretaría del Senado y en los próximos cinco (5) días la Oficina de la Gobernadora de Puerto Rico informe si se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 5 de 30 de marzo de 2001."

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, propone que a través de la Secretaría del Senado y en los próximos cinco (5) días el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico informe los pasos que se han tomado en la implantación de la Ley 175 de 24 de julio de 1998."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una petición radicada por el compañero senador McClintock Hernández, vamos a solicitar que se convierta en Resolución para que siga el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una segunda petición radicada por el compañero senador McClintock Hernández, vamos a solicitar se enmiende la misma para en vez de 5 días diga 30 días.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la petición según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, once informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 1804; 1805; 1806; 1809; 1810 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1560; 2210; 2493; 2494; 2530 y 2536, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 2518, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la no aprobación del Proyecto del Senado 1501 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 744; 973; 1093; 1098 y 1099.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe parcial, en torno a la investigación requerida por la Resolución del Senado 1786.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, tres informes, proponiendo la no aprobación de los Proyectos del Senado. 9; 1484 y del Proyecto de la Cámara 1692.

De las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales; de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Hacienda, un informe final conjunto, en torno a la investigación requerida por la Resolución del Senado 128.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, tres informes, suscribiéndose a los informes sometidos por la Comisión de Hacienda que proponen la no aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 1027; 1059 y 1065.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1469, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto de la Cámara 739, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe final, en torno a la investigación requerida por la Resolución del Senado 222.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, tres informes, proponiendo la no aprobación de los Proyectos del Senado 1198; 1494 y del Proyecto de la Cámara 1056.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1908, con enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe final, en torno a la investigación requerida por la Resolución del Senado 1032.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la no aprobación del Proyecto del Senado 722.

De la Comisión de Vivienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1554 y 1790, con enmiendas.

De las Comisiones de Vivienda y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1732, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1686, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 1967

Por los señores Dalmau Santiago y Prats Palerm:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 7, de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de conceder acceso a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Representantes y del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en las facilidades propias de cada una, a un terminal del Departamento de Hacienda con los ingresos diarios, semanales o mensuales del erario.”

(HACIENDA)

#### P. del S. 1968

Por el señor Ramos Vélez:

“Para crear el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprenden el Sistema de la Universidad de Puerto Rico, la cual estará dirigida a brindar servicios a los/las[*sic*] impedidos.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1969

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar al Departamento de Educación, que en coordinación integrada con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, diseñen, desarrollen e implanten un currículo de educación sexual adaptado para niños y niñas de escuela elemental así como para los de escuela intermedia; que revisen, adapten y atemperen el currículo de educación sexual que se ofrece a los estudiantes de escuela superior de acuerdo a los cambios que se suscitan debido a diversos factores tales como la influencia que ejercen los medios de comunicación en las formas y maneras en que nuestros jóvenes ven la vida; para que envíen un informe a la Gobernadora y a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la matrícula[*sic*] impactada y los cambios en conductas observadas a corto y a largo plazo luego de que haya sido implantado el currículo.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. del S. 1970

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Artículo 6-C de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de atemperarlo con lo dispuesto por la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1971

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley que prohíbe[*sic*] el uso del número de Seguro Social como identificación en instituciones educativas públicas y privadas desde el nivel elemental hasta el postgraduado”, establecer la prohibición del uso y fijar penalidades.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y FEDERALES; Y DE DE LO JURIDICO)

P. del S. 1972 (Por Petición)

Por el señor Prats Palerm:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico”, para que se titule, “Ley de Actores de Puerto Rico” a los fines de incluir o ampliar a la[*sic*] se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines.”  
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1973

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la Ley para la Seguridad en las Atracciones de Diversión Mecanizadas de Parques Recreativos, Fiestas Patronales y Ferias Permanentes o Temporeras, establecer sus propósitos, requisitos, disponer para la administración y hacer vales[*sic*] sus disposiciones, establecer la delegación de poder, disponer sobre las ordenes[*sic*] administrativas de allanamiento, la revisión judicial de las determinaciones administrativas, reglamentación, operación de atracciones de diversión mecanizadas, establecer prohibiciones y penalidades.”  
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE DE LO JURIDICO)

P. del S. 1974

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la Ley que autoriza a los Jueces del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a expedir ordenes[*sic*] de allanamiento solicitadas por vídeo conferencias y para autorizar la firma digital de las mismas, establecer sus requisitos, la forma de mantener expedientes y tomar juramentos.”  
(DE LO JURIDICO; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO)

P. del S. 1975

Por el señor Agosto Alicea:

“Para adicionar un nuevo inciso (7) al apartado (c) de la Sección 1141, de la Ley Núm. 120 de 31 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994,” para eximir de retención contributiva el Bono de Navidad de todos los empleados y funcionarios públicos y pensionados de los sistema de retiro del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones públicas e instrumentalidades, incluyendo empleados y pensionados municipales; y para establecer sus disposiciones.”  
(HACIENDA)

P. del S. 1976

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, para disponer los requisitos de edad y residencia para la concesión del examen de equivalencia de escuela superior; y para otros fines.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

##### R. C. del S. 1814

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

##### R. C. del S. 1815

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título expedida el 16 de junio de 1982 en el Municipio de Vega Alta, ante el Notario[*sic*] Público René A. Picó Irizarry sobre la finca número 2 del Proyecto Breñas inscrita en el folio 121 del tomo 148 del Registro de la Propiedad de Vega Alta, los cuales constan a favor de la señora Mercedes Matta Guzmán.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

##### R. C. del S. 1816

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) de los fondos no comprometidos del tesoro estatal para la realización de mejoras al Balneario de Añasco localizado en dicho municipio y para autorizar el pareo de los mismos.”

(HACIENDA; Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

##### R. C. del S. 1817

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1818

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de este[*sic*] Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 1819

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 1820

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil doscientos cincuenta (3,250) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 1821

Por el señor Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, a ser transferidos al Programa Relaciones Con La Comunidad de La Policía de Puerto Rico para la actividad Unidos por Nuestra Comunidad, para gastos de la actividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 1822

Por el señor Agosto Alicea:



“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, como aportación para cubrir los gastos de las actividades de la Feria Artesanal de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1823

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, como aportación para el alquiler de máquinas de producir “pop corn”, algodón dulce y donitas, y otras similares, para la celebración de la Feria de Seguridad a llevarse a cabo en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1824

Por el señor Cancel Alegría:

“Para crear un Comité de Transición para la Terminación de las Operaciones de la Marina de los Estados Unidos en la Isla Municipio de Vieques, definir su composición, establecer sus poderes y deberes, y asignar fondos.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 52

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para exhortar al Senado de los Estados Unidos de América a censurar al senador Trent Lott por su largo historial de discrimen contra minorías étnicas y raciales antes y durante su desempeño como miembro de ese cuerpo legislativo.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2502

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Bienestar Social y Comunidades Especiales a que realicen una investigación sobre los servicios y oportunidades que

ofrecen la Administración de Corrección del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la integración de los confinados a la sociedad al momento de cumplir su sentencia.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2503

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación relacionada al impacto que tienen los Programas Gubernamentales de Prevención sobre el uso y abuso de alcohol y otras drogas, violencia, criminalidad y los servicios que ofrecen en la ciudadanía puertorriqueña.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2504

Por el señor Hernández Serrano:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos a realizar una investigación para verificar si se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 496 de 21 de diciembre de 1991, la cual dispone la transferencia de la titularidad, libre de costo, de unas parcelas del Municipio de Juncos, por parte de la Administración de Terrenos a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, para que ésta a su vez otorgue el título de propiedad a sus respectivos ocupantes por el precio nominal de un dólar (\$1.00).”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2505

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación sobre los servicios de “sick call” que le son ofrecidos a los jóvenes que se encuentran cumpliendo su sentencia en la Institución de Jóvenes Adultos en Ponce.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2506

Por el señor Cancel Alegría:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura a que realice una investigación sobre la decisión del Departamento de Educación a[sic] cerrar la Escuela Intermedia Jesusa Vizcarrondo y la Superior Carlos Escobar López del municipio[sic] de Loíza y la alta incidencia de estudiantes en 7mo. grado que no saben leer ni escribir correctamente en dicho municipio.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2507

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales llevar a cabo un estudio urgente con relación a la proyectada insuficiencia de enfermeras en Puerto Rico, que alcanza niveles críticos, y el éxodo masivo de estas profesionales de la salud hacia los Estados Unidos continentales, sobre todo al estado de Florida, así como sugerir medidas de emergencia para corregir dicha situación; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2508

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura realizar una investigación en torno a las denuncias hechas por varios empleados del Instituto de Cultura Puertorriqueña con relación a la gestión y el desempeño, al frente de dicha entidad, de la presente Directora Ejecutiva, Teresa Tió, culminando en la solicitud de su renuncia.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2509

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los artesanos puertorriqueños Alex Ríos, Rosabel Suárez y Carmen Méndez ya que sus obras, representativas de distintas aves nativas, fueron seleccionadas para representar a Puerto Rico entre los adornos del árbol de Navidad de la Casa Blanca en Washington D.C. para la Navidad del año 2002.”

R. del S. 2510

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía realizar una investigación sobre las serias denuncias de que funcionarios del Departamento de Agricultura han obstaculizado el desarrollo de un proyecto cooperativista para fomentar la producción de carne de conejo y favorecer una corporación con fines de lucro organizada recientemente por el Sr. Juan A. Santiago Rodríguez, miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Tierras.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2511

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía realizar, con carácter de urgencia, un estudio sobre el posible efecto de los presentes disturbios en Venezuela en los abastos y suministro de petróleo a Puerto Rico, así como del posible impacto económico de cualquier alza en el precio del crudo y de sus derivados como resultado de dichos eventos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2512

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar al Sr. Ayton Pagán Chaluisan en ocasión de dedicársele el Festival de Reyes del Barrio París de Mayagüez, edición del año 2003.”

R. del S. 2513

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para ordenar a la Comisión de Integridad Pública del Senado de Puerto Rico que realice una investigación dirigida a identificar el funcionario o funcionarios responsables civil o criminalmente a raíz de los hallazgos de deficiencias administrativas en el Municipio de Añasco reflejadas en los informes de auditoría recientemente publicados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2514

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Honorable William Miranda Marín, Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, en ocasión de haber recibido el Premio Personalidad del Año 2002, en el Sector Público, otorgado por Caribbean Business de Puerto Rico.”

R. del S. 2515

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los cuatristas puertorriqueños Prodigio, Pedro Guzmán, Quique Doménech[*sic*], Millito Cruz y Neftalí Ortiz, así como a los trovadores puertorriqueños Victoria Sanabria y Mariano Cotto, como[*sic*] al saxofonista José “Furito” Ríos por su aportación a la cultura puertorriqueña a través de la reciente producción discográfica “Cuatro al Jazz”, mediante la cual se da la fusión del cuatro, nuestro instrumento nacional, y el género musical del jazz.”

R. del S. 2516

Por el señor Cancel Alegría:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos a realizar una investigación en torno al status del desarrollo y utilización de los sistemas de información geográfica, GIS por sus siglas in[*sic*] inglés, en las agencias de Gobierno.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2517

Por el señor Cancel Alegría:

“Para expresar el más profundo pésame de parte del Senado de[*sic*] Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia[*sic*] inmediata y a la Familia de los Hogares CREA de Puerto Rico y del resto del mundo, por el fallecimiento de el señor Juan José “Chejuán” García Ríos, presidente-fundador de dicha organización, gran luchador por la rehabilitación de los adictos y de su ingreso a la sociedad como personas productivas y de provecho para el progreso de la sociedad.”

R. del S. 2518

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública, y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre los procedimientos y requisitos para la otorgación de permisos para la operación de aparatos mecánicos, conocidos como “machinas”, en ferias, verbenas, carnavales, festivales y/o fiestas patronales celebradas alrededor de todo Puerto Rico, así como conocer el procedimiento de inspecciones periódicas y medidas de seguridad que se siguen para garantizarle a los usuarios de éstas que las mismas se encuentran en óptimas condiciones para ser operadas y utilizadas y que no representan un riesgo para su salud, incluso para su vida; además, determinar si el personal de las agencias públicas con jurisdicción en la materia cuentan con el peritaje necesario para la evaluación y certificación de estos aparatos mecánicos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2519

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, y de Turismo, Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice[*sic*] una investigación sobre las condiciones naturales en que se encuentran las distintas bahías y lagunas bioluminiscentes y/o fosforescentes de Puerto Rico, así como determinar su importancia desde el punto de vista turístico para Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2520

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación en torno a la existencia y efectividad de los planes de prevención de fugas en el sistema correccional y de instituciones juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, administrados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Instituciones Juveniles, respectivamente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2521

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la directora de la academia de baile Taller Jazz, la Sra. Lilly Castro, por su contribución social, artística y cultural al garantizar la participación e integración de las niñas con diversos impedimentos, en el aprendizaje de las artes escénicas, especialmente del baile de la danza.”

R. del S. 2522

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales, y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación en torno a la implementación y el grado de cumplimiento de la Ley Núm. 240 del 15 de agosto de 1999 la cual requiere que todos los hospitales en Puerto Rico, públicos y privados, dispongan de los servicios de ambulancia en todo momento y faculta al Secretario de Salud a imponer penalidades.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2523

Por el señor Agosto Alicea:

“Para extender una calurosa felicitación a la Sra. Carmen María Núñez Rodríguez por haber obtenido el primer lugar en el Certamen Kermesse de la Moda, evento que constituye el más importante en cuanto a moda y alta costura se refiere celebrado en Puerto Rico.”

R. del S. 2524

Por el señor Agosto Alicea:

“Para ordenar a la Comisión de la Región de la Montaña, realice una investigación y estudio sobre la vida útil del Acuífero del Sur; abastos de agua, ríos, lagos, embalses y otros cuerpos de agua tributarios comprendidos entre los pueblos o municipios de Ponce, Lajas, Cabo Rojo, Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Sabana Grande, San Germán y Yauco; estudiar la viabilidad y posibilidad de dragado del Lago Luquetti de Yauco; la construcción de mejoras permanentes para la preservación de los referidos cuerpos de agua, incluyendo la construcción de acueductos para el traslado de agua de un cuerpo de agua a otros; hincado de pozos, construcción de embalses y otros similares, como alternativas para evitar la escasez de agua de los cuerpos de agua cuya vida útil está cerca de los próximos diez años.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la Resolución Concurrente del Senado 38.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Presidente del Senado, Honorable Antonio J. Fas Alzamora, ha aprobado la Orden Administrativa Núm. 02-11, para enmendar la Orden Administrativa Núm. 02-10, sobre "Aumento Bono de Navidad" y para disponer de un aumento gradual de \$125.00 durante los años 2003 y 2004 hasta alcanzar la cantidad de \$1,000 en diciembre del año 2004.

Del señor Milton Segarra, Director Ejecutivo, Compañía de Turismo, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición del senador Kenneth McClintock Hernández, la cual fue aprobada el lunes, 21 de octubre de 2002, solicitando copia del Plan Estratégico de Turismo de 5 años realizado por la Compañía InterVISTAS Consulting Inc..

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Suplemento Núm. 1 al Reglamento Núm. 31 de dicha Oficina el cual incluye el Código de Ética y Responsabilidad de los Contratistas y Proveedores de Bienes y Servicios de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según el Artículo Núm. 10 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002.

De la licenciada Joanne Elías Rivera, Directora Ejecutiva, Comisión Especial para La Reforma de la Política Pública de Familia, una comunicación, remitiendo el Informe Final sobre Envejecientes.

De la doctora Evangelina Colón, Directora Ejecutiva, Corporación de las Artes Musicales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del año fiscal 2001-2002 de la CAM y subsidiarias: Corporación Sinfónica de Puerto Rico y Corporación de las Artes Escénico- Musicales.

De la Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría números: CP-03-11 sobre Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; DA-03-08 sobre Departamento de la Vivienda, Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta CRUV; DB-03-15 sobre Departamento de Salud, Tribunal Examinador de Médicos; DB-03-16 sobre Oficina del Procurador del Ciudadano; M-03-18 sobre Municipio de Corozal y M-03-19 sobre Municipio de Yabucoa.

De BIDS Procurement Report, una comunicación, remitiendo folleto informativo, Volumen 21, Número 50 de 23 de diciembre de 2002.

Del señor Guy Canavy, Presidente Junta de Directores, Ondeo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del resumen de las acciones de la empresa en los primeros 100 días como operador privado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Estado Financiero Auditado de la Oficina del Contralor para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2002, según la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Del doctor José J. Gorrín Peralta, MD,MPH, FACOG, Catedrático y Director, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Biosociales y Escuela Graduada de Salud Pública, una comunicación, remitiendo copia del Boletín Informativo del Programa de Salud de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública para diciembre de 2002.

De la señora Linnette Astacio Rivera, Directora Auxiliar de Asuntos Administrativos, Oficina de Etica Gubernamental, Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual sobre las labores realizadas por la OEG durante el Año Fiscal 2000-2001, según la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

Del señor Justo Reyes Torres, Director Ejecutivo, Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual para los años fiscales 2000-2002.

Del señor Juan Vaquer Castrodad, Director Ejecutivo, Administración de Terrenos, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual 2000-2001, según la Ley Núm. 13 del 16 de mayo de 1962.

Del señor Fermín M. Contreras Gómez, Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo copia del Informe de los Auditores Externos sobre los fondos de la Oficina del Comisionado de Seguros, correspondiente al año fiscal que finalizó el 30 de junio de 2002.

Del señor Pablo Crespo Claudio, Director Ejecutivo, Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual que resume las actividades operacionales y los Estados Financieros del año fiscal 2000-2001.

Del Honorable José M. Izquierdo Encarnación, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, ofreciendo sus comentarios en torno a la Resolución del Senado 2204.

De la doctora Amalia Llabrés de Charneco, PH. D., Presidenta Consejo General de Educación, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual 2001-2002, según dispuesto en la Ley Núm. 148 del 15 de julio de 1999, según enmendada.

De Ernest & Young LLP, Assurance and Advisory Business Services, remitiendo copia del Estado Financiero de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico hasta el 30 de junio de 2002.

Del doctor Bill Méndez, Ph. D., Secretario Auxiliar de Asuntos Protocolares, Departamento de Estado, remitiendo copia de la cancelación del saludo protocolar del Nuevo Año, debido al fallecimiento de la ex Primera Dama del País, Doña Lila Mayoral de Hernández.

Del licenciado José M. Montalvo Trías, Director Ejecutivo, Colegio de Abogados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 01, Serie 2002-2003, aprobada en Sesión Ordinaria el 19 de octubre de 2002, sobre: "Para expresar apoyo a Amina Lawal Kurami y condenar la sentencia de muerte impuesta."

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, cinco comunicaciones, remitiendo copia de las siguientes Resoluciones: Consulta Número 1996-06-1380-JPU, proyecto comercial, Barrio Dominguito del Municipio de Arecibo; Consulta Número 1999-13-0846-JPU, proyecto industrial, Barrio Sabana Seca del Municipio de Toa Baja; Consulta Número 2001-79-0013-JGU-T, proyecto residencial, Viejo San Juan; Consulta Número JP-PT-8-2 Adopción del Plan Territorial del Municipio de Manatí y 2002-18-01-JP-SH Designación del Edificio el Faro (conocido como Edificio Aboy) como sitio histórico en el Municipio de San Juan.



De la señora Anismel Beltrán Luciano, Secretaria Interina, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 03, Serie 2002-2003, aprobada en Sesión Ordinaria el 17 de diciembre de 2002, titulada: "Para expresar la oposición de esta Legislatura Municipal de Moca a la aprobación de los proyectos de la Cámara 3123 y 3124 presentados por el Hon. Antonio Méndez González, Representante por el Distrito 18 de Moca, que tienen como propósito fundamental modificar los límites territoriales del Municipio de Moca; y para otros fines."

De la señora Mayra Díaz Ortiz, Secretaria Legislatura Municipal, Municipio de Patillas, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 14, Serie 2002-2003, aprobada en Sesión Ordinaria el 21 de noviembre de 2002, titulada: "Resolución de la Honorable Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para protestar anticipadamente por la proyección de una película que insulta a la Fe Católica, y para otros fines relacionados."

Del señor Jorge Rodríguez Cruz, J.D., Secretario Legislatura Municipal, Municipio de Caguas, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 02B-41, Serie 2002-2003, aprobada en Sesión Ordinaria el 21 de noviembre de 2002, titulada: "De la Legislatura Municipal para ratificar el Convenio Colaborativo entre el Municipio de Aguas Buenas y el Municipio Autónomo de Caguas."

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo copias de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar Actualizada, Consulta Número 2000-21-1098-JPU, Proyecto residencial turístico Playa de Berwind Barrio Medianía Alta de Loíza y de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Consulta Número 2001-47-0705-JPU, Proyecto residencial turístico La Aventura Barrios Jaguas y Celada de Gurabo.

Del Honorable Víctor Rivera González, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición de la senadora Norma Burgos Andújar, la cual fue aprobada y enmendada el jueves, 7 de noviembre de 2002, solicitando: "Relación de todas las querellas radicadas a través de la Policía de Puerto Rico por ciudadanos de y miembros de la Marina de los Estados Unidos de América desde el 19 de diciembre de 2000 hasta la fecha de radicación de esta Petición, por incidentes en la Isla Municipio de Vieques relacionados con actividades abogando por el cese de las prácticas militares en dicho Municipio".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock Dalmau.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para decir si me pueden suministrar copia de lo contenido en los Incisos b, d, h, a, l, m, n, q, v, z.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que igualmente se nos envíe copia del Inciso b, h, m, x. Son todas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídas las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar igualmente en el turno que acaba de pasar que se nos envíe copia del Inciso f, del DA-03-08.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los Proyectos del Senado 1630; 1743 y las Resoluciones Concurrentes del Senado 31 y 38 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo, firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el Proyecto de la Cámara 3193 (conferencia)(reconsiderado).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el Proyecto de la Cámara 3193 (conferencia/reconsiderado) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Yasmín Mejías Lugo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentido pésame a los familiares, en especial a su esposa Milagros Cabrera, de quién en vida fuese el Sr. Andrés Gilberto Meléndez.

Rogamos a Dios que les dé fortaleza espiritual necesaria para poder sobrellevar tan sentida pena en estos momentos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la siguiente dirección postal: Calle 9 Bloque 50 Núm. 2, Sierra Bayamón, Bayamón, P.R., 00961.”

Por la senadora Yasmín Mejías Lugo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentido pésame a los familiares, en especial a su hija Nellie Rivera, de quién en vida fuese doña Justa Rodríguez.

Rogamos a Dios que les dé fortaleza espiritual necesaria para poder sobrellevar tan sentida pena en estos momentos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la siguiente dirección postal: Nellie Rivera, Programa Cuéntame, WKAQ Radio, P.O. Box 364668, San Juan, P.R., 00936-4668.”

Por la senadora Yasmín Mejías Lugo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor José Rojas Sosa y a su esposa Gladys M. Sosa Rodríguez, líderes comunitarios del barrio Cedros del Municipio de Carolina, con motivo de la celebración de sus 25 años de feliz matrimonio, Bodas de Plata, en el cual han procreado cinco (5) hijos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección postal HC 03 Box 12049, Carolina, Puerto Rico 00987.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Margarita Serapión y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su hermana, la señora Hilda Serapión.

Nos hacemos solidarios ante la pena que embarga a todos los que le conocieron y pedimos al Todopoderoso que llene de paz y consuelo a sus familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 192459, San Juan, PR 00919-2459."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor José Víctor Oliver y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su hijo José Víctor Oliver Marqués.

Nos hacemos solidarios ante la pena que embarga a todos los que le conocieron y pedimos al Todopoderoso que llene de paz y consuelo a sus familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Apartado 1178, Arecibo, Puerto Rico 00613."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2509

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los artesanos puertorriqueños Alex Ríos, Rosabel Suárez y Carmen Méndez ya que sus obras, representativas de distintas aves nativas, fueron seleccionadas para representar a Puerto Rico entre los adornos del árbol de Navidad de la Casa Blanca en Washington, D.C., para la Navidad del año 2002.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Anualmente, la Casa Blanca en Washington, D.C., realiza una actividad de decoración del árbol de navidad de la Mansión Ejecutiva. El mismo es decorado con obsequios que le son enviados al Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, ya sea por distintas entidades, personalidades y funcionarios de gobiernos de distintos países del mundo.

Este año, la Primera Dama de los Estados Unidos[5] pidió que todos los adornos del árbol fueran aves típicas de cada estado o territorio de los Estados Unidos. A esos fines, el Presidente Bush le cursó carta a todos los gobernadores con su petición.

En Puerto Rico, a través del Instituto de Cultura Puertorriqueña, se seleccionaron los tres artesanos, cuya excelencia y calidad de sus obras representaban varias de las aves nativas de nuestra Isla.

Los artesanos puertorriqueños que fueron seleccionados fueron[5] los talladores de madera Alex Ríos y Rosabel Suárez, y la artesana en cerámica Carmen Méndez. Estos artesanos confeccionaron ocho piezas representativas de las distintas aves nativas.

La artesana puertorriqueña Carmen Méndez preparó cuatro adornos en cerámica en forma del pájaro carpintero, un san pedrito, un zumbador y una reina mora.

La artesana puertorriqueña Rosabel Suárez, con más de 25 años **de** experiencia artesanal, talló en madera un zumbador.

Mientras que el artesano puertorriqueño Alex Ríos, el más joven del grupo, con 16 años de edad y estudiante de Escuela Superior, talló en madera una reinita y un canario de mangle.

No existe la menor duda de que Puerto Rico se siente orgulloso y honrado del trabajo y los esfuerzos realizados por innumerables conciudadanos para preservar, conservar y difundir los valores y tradiciones que nos distinguen como pueblo. Precisamente, la actividad artesanal en el país se ha reconocido como uno de los vehículos por excelencia de nuestra particular expresión cultural. Este arte tradicional ha expuesto ante los ojos del mundo lo más selecto de la creación artística puertorriqueña, que se nutre primordialmente de las bellezas naturales que adornan nuestra bella Isla y de las experiencias sociales, culturales y religiosas en que se han formado estos maestros.

La distinción que recae sobre los artesanos puertorriqueños[5] Alex Ríos, Rosabel Suárez y Carmen Méndez es motivo de orgullo y júbilo de todos los puertorriqueños. Es menester que este tipo de actuación no pase desapercibida por nuestra gente y reciba todo el reconocimiento que se merece.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a estos hermanos puertorriqueños, quienes han hecho de la artesanía un medio de expresión artística, cultural y nacional de excelencia, a la vez que ponen en alto el nombre de nuestra ~~[isla]~~ **Isla** del ~~[encanto]~~ **Encanto**, Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los artesanos puertorriqueños Alex Ríos, Rosabel Suárez y Carmen Méndez ya que sus obras, representativas de distintas aves nativas, fueron seleccionadas para representar a Puerto Rico entre los adornos del árbol de Navidad de la Casa Blanca en Washington, D.C., para la Navidad del año 2002.

Sección 2.- Tres (3) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la Oficina de la Senadora, autora de esta ~~[resolución]~~ **Resolución**, para ser entregadas a estos distinguidos artesanos puertorriqueños.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y/o publicación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2512

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para ~~[felicitar]~~ **expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Sr. Ayton Pagán Chaluisan en ocasión de ~~[dedicársele]~~ **habérsele dedicado** el Festival de Reyes del Barrio París de Mayagüez, edición del año 2003.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nacido en la ~~[calle]~~ **Calle** Quintana número 282, del Barrio Balboa de Mayagüez, un 27 de febrero de 1931, don Ayton Pagán Chaluisan ha sido ejemplo para todos por su vida de trabajo y de dedicación al deporte del béisbol.

Desde sus comienzos en la competencia beisbolera de “bola de Hilo” en la Liga de París allá para 1943, hasta 1987 en que participó en el Equipo “Orange Crush” de la Liga “Old Timers” de Mayagüez, demostró su amor por el deporte. También formó parte del equipo de atletismo del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, lo que demuestra que Ayton Pagán Chaluisan era y sigue siendo un atleta de gran corazón y talento.

El Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico se honra en felicitar a este gran deportista mayagüezano, por lo que se une a este tradicional Festival de Reyes del Barrio París de Mayagüez que ~~[será]~~ **fue** dedicado a este prestigioso deportista de la Sultana del Oeste.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para felicitar]~~ **Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Sr. Ayton Pagán Chaluisan en ocasión de ~~[dedicársele]~~ **habérsele dedicado** el Festival de Reyes del Barrio París de Mayagüez, edición del año 2003.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada, ~~[en forma de pergamino,]~~ al Sr. Ayton Pagán Chaluisan.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2515

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los cuatristas puertorriqueños Prodigio, Pedro Guzmán, Quique [~~Doménech~~] **Dómenech**, Millito Cruz y Neftalí Ortiz, así como a los trovadores puertorriqueños Victoria Sanabria y Mariano Cotto, [~~eome~~] **y** al saxofonista José “Furito” Ríos, por su aportación a la cultura puertorriqueña a través de la reciente producción discográfica “Cuatro al Jazz”, mediante la cual se da la fusión del cuatro, nuestro instrumento nacional, y el género musical del jazz.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Liderados por el reconocido saxofonista José “Furito” Ríos, varios reconocidos músicos y cantantes nacionales de música típica se unieron para dar vida a la fusión del cuatro, instrumento nacional de Puerto Rico, y el género musical del jazz.

Los cuatristas puertorriqueños Prodigio, Pedro Guzmán, Quique [~~Doménech~~] **Dómenech**, Millito Cruz y Neftalí Ortiz, así como los trovadores puertorriqueños Victoria Sanabria y Mariano Cotto, constituyen el grupo de músicos puertorriqueños que participan en la reciente producción discográfica “Cuatro al Jazz”.

Con esta iniciativa se fomenta la unión del trovador puertorriqueño con su instrumento nacional, el cuatro, la cual ha sido una indispensable desde sus orígenes, aunque en ocasiones han sido desligados.

Este tipo de producción discográfica, en la cual se involucra la participación de los principales exponentes de nuestra música típica puertorriqueña, es una gran iniciativa educativa y cultural que refuerza nuestros valores como sociedad y solidifica nuestra identidad como [~~Pueblo~~] **pueblo**, independientemente del género musical en el que [~~estos~~] **éstos** se escenifiquen.

Por lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio el reconocer a los cuatristas puertorriqueños Prodigio, Pedro Guzmán, Quique Doménech, Millito Cruz y Neftalí Ortiz, así como a los trovadores puertorriqueños Victoria Sanabria y Mariano Cotto, [~~eome~~] **y** al saxofonista José “Furito” Ríos, por su aportación a la cultura puertorriqueña a través de la reciente producción discográfica “Cuatro al Jazz”, mediante la cual se da la fusión del cuatro, nuestro instrumento nacional, y el género musical del jazz.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los cuatristas puertorriqueños Prodigio, Pedro Guzmán, Quique [~~Doménech~~] **Dómenech**, Millito Cruz y Neftalí Ortiz, así como a los trovadores puertorriqueños Victoria Sanabria y Mariano Cotto, [~~eome~~] **y** al saxofonista José “Furito” Ríos, por su aportación a la cultura puertorriqueña a través de la reciente producción discográfica “Cuatro al Jazz”, mediante la cual se da la fusión del cuatro, nuestro instrumento nacional, y el género musical del jazz.

Sección 2.- Diez (10) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán **en** **enviadas** a la Oficina de la Senadora autora de esta Resolución para la correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación masiva para su correspondiente divulgación y/o publicación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2517

Por el señor Cancel Alegría:

“Para expresar el más profundo pésame de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [familia] **familia** inmediata y a la Familia de los Hogares CREA de Puerto Rico y del resto del mundo, por el fallecimiento [~~de el~~] **del** señor Juan José “Chejuán” García Ríos, presidente-fundador de dicha organización, gran luchador por la rehabilitación de los adictos y de su ingreso a la sociedad como personas productivas y de provecho para el progreso de la sociedad.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desea expresar a la familia [se] **de** los Hogares CREA de Puerto Rico nuestro [mas] **más** profundo pésame por el fallecimiento del señor Juan José “Chejuán” García Ríos.

El señor García, “Chejuán” como cariñosamente se le conocía, fue un estandarte importante en la lucha contra las drogas en Puerto Rico. “Chejuán” nació un 22 de octubre de 1940, en Puerto Rico. Durante sus estudios escolares sucumbió en el mundo de las drogas lo cual culminó con su reclusión en la cárcel de La Princesa y en la Penitenciaría Estatal. Siempre siendo una persona emprendedora y de futuro, al salir de prisión, donde se rehabilitó, se hizo empresario y abrió negocio propio mientras que estudió dos bachilleratos, uno en contabilidad y otro en psicología.

“Chejuán” tenía un gran sentido de ayudar a otros. En 1968 fundó Hogares CREA, siglas para Comunidad de Re-educación de Adictos, en el barrió Saint Just de Trujillo Alto. Desde entonces se han reivindicado 33,000 usuarios de drogas, tanto hombres como mujeres, en los 84 Hogares CREA que hay en la Isla. Entendiendo que el problema de la droga no es uno sólo de Puerto Rico, “Chejuán” expandió sus hogares a países como Panamá, Costa Rica, Colombia, República Dominicana, El Salvador, Venezuela, Estados Unidos y Honduras.

Hace cinco años y por quebranto de salud, decidió transferir su presidencia a través de asamblea con el aval de la Junta de Directores, a su hermana Julia[~~—Pero~~]; **pero** siempre manteniendo el título de presidente-fundador.

El día 17 de diciembre de 2002, marca en nuestro pueblo la gran pérdida del señor Juan José “Chejuán” García Ríos. “Chejuán, cuya labor en la rehabilitación de adictos [a] **ha** recibido el reconocimiento de todos los gobernadores, desde 1968[;]; le sobreviven, además de su hermana Julia, su esposa Flor Rosario Johnson, su hijo Javier, su hijastro Pedrito y su nieto Christian. Por este motivo, extendemos nuestras más sinceras condolencias a sus familiares cercanos y a la familia de los Hogares CREA de Puerto Rico y del resto del mundo en nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de todo el Pueblo de Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más profundo pésame de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia inmediata y a la Familia de los Hogares CREA de Puerto Rico y del resto

del mundo, por el fallecimiento ~~[de el]~~ **del** señor Juan José “Chejuán” García Ríos, presidente-fundador de dicha organización, gran luchador por la rehabilitación de los adictos y de su ingreso a la sociedad como personas productivas y de provecho para el progreso de la ~~[sociedad]~~ **comunidad**.

Sección 2.- Que el Todopoderoso imparta la fortaleza y templanza tan necesaria a los sobrevivientes y que el Espíritu Santo ilumine ~~[nuestro]~~ **vuestro** entendimiento en este momento de dolor.

Sección 3.- Esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[expedido por la Secretaría del Senado,]~~ será entregada a la familia García y a la Administración de los Hogares CREA de Puerto Rico y del resto del mundo.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2521

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la ~~[directora]~~ **Directora** de la ~~[academia]~~ **Academia** de ~~[baile]~~ **Baile** “Taller Jazz”, la Sra. Lilly Castro, por su contribución social, artística y cultural al garantizar la participación e integración de las niñas con diversos impedimentos, en el aprendizaje de las artes escénicas, especialmente del baile de la danza.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para Lilly Castro, ~~[directora]~~ **Directora** de la ~~[academia]~~ **Academia** de ~~[baile]~~ **Baile** “Taller Jazz”, no existe impedimento de clase alguna que obstaculice el que una persona pueda participar activamente de las artes escénicas, especialmente del baile.

Graduada del Departamento de Baile de la New York University con concentración en danza moderna y jazz, esta destacada puertorriqueña, siempre se ha mantenido ligada al baile a través de diversos proyectos. Comprometida con la niñez de la Isla, decidió abrir una academia de baile en la cual pudiese darse la oportunidad de aprender a todas aquellas jovencitas que por algún motivo ajeno a su voluntad, no habían podido tomar clases de baile, hasta el momento.

Son sólo “retos físicos”, “condiciones especiales”, los que según esta humilde puertorriqueña, han de ser superados para que toda niña con estas condiciones especiales puedan expresarse artísticamente como bailarinas, ~~[aún]~~ **aun** cuando para lograrlo, como muy bien ella señala, en el camino haya que ~~[a-travesar]~~ **atravesar** por “curvas o zig zags”.

Es por esto que la ~~[academia]~~ **Academia** de ~~[baile]~~ **Baile**, “Taller Jazz” tiene entre sus bailarinas con “retos especiales”, a niñas en sillas de ruedas, no videntes, audio impedidas, con amputación de extremidades y síndrome Down, entre otras condiciones de salud.

Es esto lo que hace que esta academia de baile se distinga de todas las demás. Se trata del principio de “inclusión” en donde para una misma actividad existe la participación e interacción simultánea y continua entre personas con y sin condiciones de impedimentos.

La aportación que Lilly Castro ha realizado en favor de estas jovencitas se extiende más allá de contribuir a que un sueño artístico de éstas se haga realidad. Su aportación envuelve un ámbito de solidificación de la autoestima de estas jovencitas, de su sentido de pertenencia y de contribución al quehacer social de su comunidad y de su Puerto Rico.

Por los motivos antes expuestos, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no puede dejar pasar por alto y mucho menos desapercibida la contribución social, artística y cultural de



la Sra. Lilly Castro al garantizar la participación e integración de las niñas con impedimentos en el aprendizaje de las artes escénicas, especialmente del baile de la danza.

Personas y actuaciones como las de esta humilde hermana puertorriqueña son dignas de reconocer y emular por todos los puertorriqueños, ya que son grandes aportaciones en pro del bienestar **de una mejor sociedad.**

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~directora~~] **Directora** de la [~~academia~~] **Academia** de [~~baile~~] **Baile** “Taller Jazz”, la Sra. Lilly Castro, por su contribución social, artística y cultural al garantizar la participación e integración de las niñas con diversos impedimentos, en el aprendizaje de las artes escénicas, especialmente del baile de la danza.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Oficina de la [~~Senadora~~] **senadora Yasmín** Mejías Lugo, para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de divulgación y publicidad masiva.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2523

Por el señor Agosto Alicea:

“Para extender una calurosa felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Sra. Carmen María Núñez Rodríguez por haber obtenido el primer lugar en el Certamen Kermesse de la Moda, evento que constituye el más importante en cuanto a moda y alta costura se refiere celebrado en Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Carmen María Núñez Rodríguez nace en Lares el día 10 de noviembre de 1970. [~~Son sus~~] **Sus padres son** [~~padres Don~~] **don** Bernardo Núñez y [~~Doña~~] **doña** Jesusa Rodríguez. Carmen estudia sus grados primarios y secundarios en Lares. Es madre de cuatro hijos y está casada con el Sr. Javier Quiles, funcionario del Gobierno de Puerto Rico.

Desde niña Carmen se interesa por el diseño y confección de modas y alta costura. Para el año 1994 comienza estudios de diseño en Benedict School de Manatí. En dicha [~~Institución~~] **institución** recibe las enseñanzas del afamado diseñador Angel López. En el 1999 continúa estudios de diseño en la Escuela Dasan Fashion School, ubicada en Arecibo. Su profesora, la Sra. María del Pilar Sancho Gil, obtiene su preparación en las principales escuelas de diseño de España y París. En el año 2001, Carmen se gradúa de dicha escuela de diseño.

El pasado mes de septiembre de 2002, la Sra. Carmen Núñez participa en el Certamen Kermesse de la Moda, que constituye el evento principal de Puerto Rico en cuanto a moda y alta costura se refiere. La extraordinaria participación de Carmen Núñez en dicho certamen le merece el primer lugar, así como otros seis primeros premios en las categorías de ropa deportiva, mejor boceto, ropa de noche, ropa casual, la favorita del público presente en el Certamen y la Copa Campeón Kermesse.

Sus diseños han sido modelados por las principales modelos de Puerto Rico, tales como Katty González, Karina Navas, Denisse Rodríguez, entre otras.

El talento de la señora Núñez ha sido reconocido por la Asamblea Municipal de Lares, por la Cámara de Representantes de Puerto Rico y otras entidades del país. En una actividad celebrada recientemente en el Hotel Caribe Hilton, recibe el premio de *Estudiante Distinguido de las Escuelas Privadas de Puerto Rico* para el año 2001.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - [~~Que el Senado de Puerto Rico extienda~~] **Extender** una calurosa felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Sra. Carmen María Núñez Rodríguez por haber obtenido el primer lugar en el Certamen Kermesse de la Moda, evento que constituye el más importante en cuanto a moda y alta costura se refiere celebrado en Puerto Rico.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Núñez en una actividad especial.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

La senadora Velda González de Modestti, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión Asuntos de la Mujer, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 31.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se le conceda un término de 60 días laborables para rendir su informe en torno a la R. del S. 803.”

La senadora Yasmín Mejías Lugo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Legisladora que suscribe, Senadora por el Distrito de Carolina, propone que este Alto Cuerpo, le permita ser co-autora de la Resolución del Senado 2517."

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo y Pablo Lafontaine Rodríguez, han radicado la siguiente moción por escrito:

"Los Senadores que suscriben proponen que este Alto Cuerpo en estricto cumplimiento del Artículo 25 del Código Político invite a la Cámara de Representantes a la Sesión Conjunta a celebrarse el martes, 14 de enero de 2003, a la hora de las 10:00 a.m., bajo la Presidencia del Presidente del Senado para inmediatamente informar a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la Asamblea Legislativa está preparada para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigirle, particularmente el mensaje sobre la Situación del Estado que de acuerdo a la Sección 4 del Artículo 4 de la Constitución de Puerto Rico, ella deberá ofrecer “al comienzo” de esta Sesión Ordinaria."

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de de lo Jurídico del Senado solicita que el P. del S. 1837, sea atendido bajo el mandato de la Ley 85, aprobada el 16 de agosto de 1997, según enmendada, que crea la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico de 1930,

relevándosele del cumplimiento de la Sección 31.2 de la Regla 31, de la R. del S. 10 de 11 de enero de 2001 (Reglamento del Senado)"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del turno de Mociones, que es la Relación de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar muy respetuosamente unirme a las tres Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame presentada por la compañera senadora Yasmín Mejías, incluidas en el Anejo A que acabamos de aprobar.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del turno de Mociones, la Relación de Resoluciones, con las enmiendas que sugiere Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. La Presidencia antes de continuar con este turno de Mociones, por que estábamos en espera que llegara el compañero Fernando Martín, quiere formalmente desearle felicidades a todos los compañeros Senadores, a las tres delegaciones aquí representadas y un próspero año 2003, a todos los empleados del Senado. Y que confío en que este año, que está un poco más cerca de las elecciones que los dos años anteriores, y por consecuencia pueden estar por naturaleza los ánimos un poco más cardeados, que tratemos de llevar las cosas como buenos amigos y buenos servidores públicos en la manera máxima posible para que el Senado no se vea afectado en los trabajos y en la responsabilidad que tiene para con el Pueblo de Puerto Rico. Conociendo los integrantes de este Cuerpo y la calidad de cada uno de ellos, estoy seguro que eso habrá de lograrse, porque finalmente el pueblo es el que decide quién vuelve y quién no vuelve. Así que, quiero nuevamente reiterar mis felicitaciones y los mejores deseos en todo el sentido de la palabra en este año que apenas comienza. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción presentada por la compañera González de Modesti, solicitando respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda un término de 60 días laborables para rendir su informe en torno a la Resolución del Senado 803. Vamos a solicitar se le conceda el término y se apruebe la moción de la compañera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por la compañera Yasmín Mejías Lugo solicitando que este Alto Cuerpo le permita ser coautora de la Resolución del Senado 2517.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el turno de Mociones hay una moción presentada por el compañero Kenneth McClintock, a los cuales se le unen miembros de su delegación, estamos en contra de esta moción, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia llama al senador Cirilo Tirado que venga a presidir, puesto de que me imagino que el compañero Kenneth McClintock va a tener un turno con relación a esta moción y yo quiero asumir un turno también en contra de la misma.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

-----

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración una moción que ha radicado la Delegación del PNP en el Senado para que se dé cumplimiento a las leyes de Puerto Rico. El Artículo 25 del Código Político vigente en Puerto Rico dice que a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día siguiente al determinado en la Sección 1 del Título 2 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, el Senado y la Cámara de Representantes celebrarán una Sesión en pleno, léase Conjunta, bajo la Presidencia del Presidente del Senado o en caso de ausencia o incapacidad de éste del Presidente de la Cámara de Representantes, quien inmediatamente le informará al Gobernador que la Asamblea Legislativa está preparada para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigirle. Esa ley es bien clara. Esa ley no tiene válvula de escape. Esa ley no da otras alternativas. Nosotros hemos traído a la atención de este Cuerpo mediante moción, la existencia de esa ley y la necesidad de que el Presidente del Senado convoque a los compañeros de la Cámara de Representantes a este Hemiciclo en el día de mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para los propósitos que establece el Código Político. Podremos quizás todos los que estamos aquí entender que esa Sesión Conjunta es innecesaria. Podremos todos los que estamos aquí entender que esa ley, hasta donde tengamos conocimiento, nunca ha sido cumplida por Legislatura anterior en Puerto Rico. Podremos todos nosotros aquí entender que no hay necesidad alguna de reunirse, pero ésta es la ley.

Yo cumpla 46 años el próximo domingo. Hace 30 años atrás, cuando yo tenía licencia de aprendizaje y tenía 16 años de edad, yo recibí un boleto de infracción a la Ley de Tránsito, en la jurisdicción de Salinas, porque al aproximarme a un PARE, donde yo podía ver en cada dirección a un kilómetro de distancia antes de llegar al PARE y sabía que no había ninguna posibilidad de colisión en esa intersección, yo reduje la velocidad, pero no detuve totalmente el automóvil y me dieron un boleto de infracción, porque el único vehículo en todo aquello era un carro patrulla que estaba estacionado por allí cerquita. Y cuando yo fui al tribunal, porque fui al tribunal, y le expliqué al Juez de que el propósito de la ley que requería que yo me detuviera en el PARE, que no era otro de evitar una colisión, se cumplía sin necesidad de detenerme en seco en ese PARE, el Juez me dijo: “Lo que tú estás diciendo tiene lógica, el requerimiento de la ley en ese caso podrá lucir ilógico, pero es la ley y tú tenías que pararte en seco en ese PARE.”

Continuamente los puertorriqueños se enfrentan a leyes que consideran injustas, que consideran irrazonables, que consideran innecesarias, que consideran absurdas. Y en muchas ocasiones cuando alguien ha violado la ley ha ido al tribunal y ha reclamado eso mismo, pero a pesar de ello han sido encontrados incurso en violación de la ley, porque no cumplieron con la ley. Nosotros somos la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Cuando encontramos que una ley es injusta, irrazonable, innecesaria o absurda, nosotros tenemos en nuestras manos, a diferencia de la ciudadanía en general, tenemos la capacidad de cambiar las leyes, de derogar las leyes. Y ya yo di instrucciones en mi oficina que se redacte un proyecto de ley para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902. Pero hasta

que esa derogación no se apruebe por la Asamblea Legislativa y sea firmada por la Gobernadora, tenemos una ley que nos obliga a reunirnos mañana martes, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), nos dice hasta la hora, para cumplir con lo dispuesto en ese Artículo del Código Político.

La Mayoría Parlamentaria podrá no cumplir con la ley en el día de hoy sabiendo que no hay remedio judicial adecuado, porque entre hoy por la tarde y mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.) no hay manera que un sistema judicial tan lento como el de Puerto Rico se pueda radicar un recurso y lograr que un tribunal resuelva el caso antes de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de mañana y se hará académico si pasa el día y si pasa la hora. De manera que sabemos que ustedes están en posición de violar la ley impunemente porque saben que no hay castigo y que no hay remedio. Pero yo creo que por encima de eso ustedes tienen una oportunidad dorada en el día de hoy de dejarle saber a esa juventud puertorriqueña, que a veces se cuestiona la legitimidad o la utilidad de determinadas leyes, de decirles todas las leyes que están vigentes se tienen que cumplir y se tienen que cumplir estrictamente. Y de la misma manera que ustedes no pueden ir a donde el juez y decirle: "Pero, Su Señoría, si era meramente un pitillo de marihuana". "No, pero, Su Señoría, era meramente comerme un PARE". "No, Su Señoría, si lo que me pasé del límite de la velocidad fue apenas cuatro millas por encima de las 55 ó los 65." De la misma manera que el ciudadano no puede reclamar eso exitosamente, nosotros aquí aunque consideremos que este Artículo 25 del Código Político es innecesario, en este año lo vamos a cumplir, pero en este año posteriormente lo vamos a derogar. Yo lo que les digo, aquí realmente no hay mucho que debatir, aquí hay una ley, no hay válvula de escape, o cumplimos la ley o no la cumplimos. Pero lo que hay que ver aquí es que aunque parezca un tecnicismo brinda una oportunidad de llevarle un mensaje a la ciudadanía de que nosotros los que hacemos las leyes somos los primeros en cumplirlas. O de lo contrario, decir que nosotros que hacemos las leyes, mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.) no nos vamos a reunir y vamos a ser los primeros en violarla. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: En lo que evidentemente es una primera ocasión en décadas, mediante moción la Delegación de la Minoría Parlamentaria del PNP, exige al Senado la estricta observación del Artículo 25 del Código Político de 1902, consistente en que mañana se convoque a una Sesión Conjunta de las Cámaras Legislativas con el propósito de reunirse e informar al Poder Ejecutivo de que la Asamblea Legislativa está preparada para recibir cualquier mensaje que tuviera a bien dirigirle. Según estipula esa ley, esa Sesión se celebraría en el Senado y la presidiría el Presidente del Senado. Tanto las ediciones de las Leyes de Puerto Rico Anotadas como una búsqueda en sesiones recientes, guardan silencio con respecto a la interpretación e implantación de esta disposición.

Por otro lado, la única otra referencia al asunto es aquella contenida en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente en su Artículo IV, Sección 4, la cual dispone y citamos, en que las facultades y deberes del Gobernador o Gobernadora, como lo es al presente, lo siguiente: "Presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada Sesión Ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación." Cierro la cita.

Un examen de las dos pasadas Asambleas Legislativas que presidieron miembros del Partido de la hoy Minoría y el relato de funcionarios y miembros del Senado que han sido parte de las últimas siete Asambleas Legislativas, como lo es en el caso de este Presidente, evidencia que nunca en época moderna se ha celebrado tal Sesión Conjunta incorporada a principios del Siglo XX, específicamente hace más de 100 años, hoy como parte del Código Político. En todo momento ha sido el uso y

costumbre de cada Cámara en su primera Sesión Ordinaria aprobar determinaciones que persiguen el mismo objetivo que el Artículo 25 del Código Político antes mencionado. A manera de ilustración, refiérase a las Actas del Senado correspondiente a los años 1998, 1999, 2000 y 2001. Muchos de nosotros, incluyendo al señor Portavoz de la Minoría, el compañero Kenneth McClintock, estuvieron allí presentes en todos y cada uno de los casos. Con modificaciones mínimas en términos de expresión se ha determinado nombrar comisiones para no sólo informar al Cuerpo Hermano del comienzo de la Sesión, sino para visitar al Primer Ejecutivo o Ejecutiva y notificarles sobre dicho particular, incluyendo la disponibilidad de los Cuerpos para recibirle cuando esté preparado o preparada para recibir los mensajes que tenga a bien notificar a la Asamblea Legislativa. Nada en la ley le impone restricciones a la Gobernadora para ejercer dicho deber y función que no sea el lenguaje de la Constitución de que el mensaje allí ordenado se lleve a cabo durante el comienzo de la Sesión Ordinaria.

¿Cuál es entonces el fin que persigue tanto la disposición del Código Político como la moción ante nuestra consideración? En términos parlamentarios y constitucionales, ninguno. Incluso, bajo circunstancias normales ello lo único que representaría para la Asamblea Legislativa es la movilización innecesaria de todo su andamiaje, grabadores, personal clerical, personal del Sargento de Armas, de Secretaría, etc., con el único propósito que tradicionalmente se ha conseguido actuando en la Primera Sesión Ordinaria de los Cuerpos. Menos podemos conceptualizar o imaginarnos cómo la no observación del contenido del lenguaje incomprensible del Artículo 25, pueda considerarse como potencial fomentador de una crisis constitucional o que el mismo represente una entrega de poderes o facultades propias del Poder Legislativo. Por el contrario, la acción o conducta legislativa de reciente documentación y recordación claramente ha ayudado a evitar gastos innecesarios y promulgado una economía legislativa y constitucional que en forma alguna se ve amenazada por una decisión de este Alto Cuerpo de mantener la tradición y optar por prescindir de la llamada Sesión Conjunta del Artículo XXV.

¿O hay alguien que no sabe que las Cámaras se reúnen hoy conforme lo manda la más reciente de las enmiendas al Código Político? ¿Cuál sería el fin público violentado si las Cámaras individualmente conforme al uso y costumbre envía dicho mensaje hoy en vez de mañana? No consideramos necesario el entrar en argumentos sobre los detalles y complicaciones procesales, incluyendo toma de acuerdos que conllevaría una Sesión Conjunta y a que la Minoría Parlamentaria del PNP nos invita a explorar. ¿Quién votará primero? ¿Cuáles serán las reglas de votación para adoptar tal acuerdo? ¿Quién formula la petición? Etcétera, entre otras interrogantes que no contiene la ley y que son lagunas y que como no se ha hecho nunca, pues obviamente, no hay ningún precedente que podamos referirnos.

Ante todo lo anterior, este Senador concluye que la petición de los amigos de la Minoría es una innecesaria ante el hecho de que el mismo fin se ha logrado por décadas mediante la aprobación del acuerdo correspondiente y tradicional al día de hoy. Aceptar la sugerencia de la Minoría representaría el incurrir en gastos y preparativos innecesarios en una compleja coordinación en la convocatoria de ambos Cuerpos. Y finalmente en promover una reunión que en forma alguna garantiza, salvaguarda intereses o derechos de los poderes constitucionales afectados o finalmente de la fuente de poder que es el Pueblo de Puerto Rico. Por estas razones, solicito de los compañeros Senadores que derroten la moción de la Minoría del PNP.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Yo le confieso que no he tenido mucha oportunidad de estudiar este asunto, pero una lectura somera de la disposición del Código Político, junto con una lectura de la disposición constitucional referente a los poderes y atribuciones del Gobernador, nos da la clave de esta

situación. Yo les recomiendo a los compañeros que tengan como norma interpretativa que cada vez que lean el Código Político sepan que eso fue un tumbé que el Gobernador le dio a la Legislatura. Partan de esa premisa y no se van a equivocar nunca. La disposición del Código Político lo que hace es que la Legislatura se comprometió en esa disposición, y lo firmó el Gobernador, a que nosotros invitamos al Gobernador a que venga físicamente a la Legislatura a leer su mensaje. Si ustedes leen la Constitución el deber del Gobernador es presentar un mensaje. No tiene que ser aquí físicamente. Como cuestión de hecho en los tiempos anteriores al ELA, en los tiempos de la Ley Jones no necesariamente venía el Gobernador aquí, enviaba el mensaje, ¿por qué? Porque los legisladores de entonces, que eran más independientes que los de ahora, no siempre querían al Gobernador aquí metido. ¿Y qué fue lo primero que se hizo cuando llegó el '52? El Gobernador hizo que la Legislatura aprobara una ley para que nosotros nos tenemos que reunir el otro día para invitar al Gobernador a que él venga aquí físicamente. Esto es, le entregamos la llave al Gobernador. Así es que, en todo caso, esta disposición del Código Político a quien le concede un "derecho" es a la Rama Ejecutiva. Así es que si la Rama Ejecutiva tiene interés en ejercer su cumplimiento que lo invoque en el foro correspondiente, de haberlo. Es todo, señor Presidente.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, los códigos, como los árboles, también pierden hojas. Algunas de sus ramas se secan y otras adquieren frondosidad. La frondosidad de las últimas décadas es la que acaba de señalar el Presidente de este augusto Cuerpo. Lo demás son tonterías del pasado y hay que interpretar el Código a tono con la Ley Suprema, con la ley fundamental, con la expresión más solemne de la voluntad de un pueblo que es la que tiene su contenido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señor Presidente, por esas razones habré de votarle en contra a la moción radicada y presentada por el amigo senador Kenneth McClintock. No tiene cabida en el Puerto Rico de hoy, después de tantas décadas de haberse interpretado de la manera que he señalado. Vuelvo y repito, los códigos, como los árboles, tienen hojas que se secan y otras adquieren otro tipo de frondosidad, otros caminos que se abren a tono con la vida de un pueblo.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, no es una controversia primero vital que nos tome media hora del día para dilucidarla como tampoco nada es nada jurídicamente complejo, y me explico. Mil novecientos dos (1902) Artículo 25, se crea bajo los fundamentos históricos que muy bien explicó el senador Portavoz del Partido Independentista. Pero se olvidan que con posterioridad al 1902, 50 años después, se aprueba la Constitución de Puerto Rico. Y en esa Constitución expresamente se delega en los Cuerpos Legislativos la autoridad de reglamentar sus propios asuntos y de atenderse mediante reglamentos sus procedimientos. Irrespectivamente de lo que el Código Político en sí dice, se nos pide que le avisemos al Gobernador y ambos Cuerpos Legislativos han optado reglamentariamente cómo hacerlo. Y han determinado que lo harán mediante comisiones conjuntas, que las vamos a aprobar aquí hoy o mañana cuando lo mencione el señor Presidente del Cuerpo, para notificarle a la señora Gobernadora. Pero en derecho también hay que hacer la prueba en reversa. Yo hago la siguiente pregunta, ¿qué pasa en derecho si no hacemos lo que el Código Político dice? Nada. Nada. De hecho, durante la Constitución y los debates que allí hubo, hubo un debate mucho más fuerte todavía que era en relación con qué pasaba si el Gobernador no venía aquí durante los primeros días del cuatrienio y todos los constituyentes estuvieron de acuerdo en que no podían hacer nada. Porque hay unas

disposiciones legales que son parámetros, que no son disposiciones obligatorias de cumplimiento, lo que se tiene que buscar es el propósito y no el mecanismo de cómo hacerlo.

Así es que, señor Presidente, hay dos razones básicas por la cual los planteamientos de los distinguidos compañeros de la Delegación del Partido Nuevo fallan contra la juridicidad. Número uno, este Cuerpo está constitucionalmente capacitado para resolver cómo va a resolver esas cosas, y número dos, ¿qué pasa si no se cumple? ¿Qué puede hacer un tribunal? ¿Puede un tribunal ordenarnos a nosotros que nos reunamos y que le avisemos a la Gobernadora que estamos reunidos? No puede. Porque el Código Político en ese aspecto lo único que hace es dar un parámetro. Como si el Gobernador no viniera aquí los primeros días, ¿qué podemos hacer? Nada. No vino, punto. Ningún tribunal va a ordenar al Gobernador, vaya allí y siéntese allí y lea su discurso. En igual capacidad, ambas, señor Presidente.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Irizarry Cruz.

SR. IRIZARRY CRUZ: A la verdad que todos los años nuevos traen cosas nuevas y en este año pues ha traído el deseo y la ansiedad de Kenneth McClintock de ver a Sila María Calderón aquí. A la verdad que hemos empezado tan por buen camino, compañero McClintock, no se preocupe que la tendrá aquí y tendrá la oportunidad de aplaudirla. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna otra persona que quiera añadir algo? Parlamentariamente queremos recordarle que el compañero McClintock cerraría el debate.

SR. FAS ALZAMORA: Muy brevemente para también aprovechar mi turno y refutarle muy respetuosamente al compañero. Cuando habla de que se cumpla la ley o no se cumpla la ley, yo quiero decirle que mi interpretación es que no se incumple la ley, porque la Constitución automáticamente, como explicó el compañero Báez Galib y como yo dije en mi exposición, se aprueba después a esa disposición del Código Político. La Constitución es la ley suprema de nuestra nación puertorriqueña, lo que implica que como la Constitución le permite a los Cuerpos adoptar sus propias reglas y sus metodologías en términos de sus comunicaciones internas y externas con las otras ramas, obviamente va por encima de ese Artículo XXV del Código Político. Por lo tanto, al derrotar esta moción y al no celebrarse la comisión conjunta mañana o la Sesión Conjunta mañana, debí haber dicho, no se violenta ninguna ley, porque estamos tomando esta decisión amparándonos en las disposiciones de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En cuanto al compañero, si quiere mayor tranquilidad, yo creo que lo mejor sería, para que empiece el año con el pie derecho y con cosas fundamentales, que retire esa moción y que presente la enmienda a la ley si lo que le incomoda es el articulado vigente obsoleto, y derogado, a mi juicio, por la Constitución, que con mucho gusto le daremos paso a una medida de esa naturaleza que para mí no tiene consecuencias mayores, pero por complacer al compañero estaríamos en la mejor disposición y eliminaríamos un artículo que obviamente es totalmente innecesario y poco práctico que esté en las Leyes Anotadas de Puerto Rico y menos en el Código Político. Pero por el contrario, me parece que si el compañero no retira la moción, yo creo que no puede haber duda alguna con las explicaciones que se han dado aquí serias, en todo el sentido de la palabra de que la moción no tiene forma de que se pueda aprobar.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay varios puntitos en refutación de los compañeros. Primero que nada se nos dice y se nos da a entender que el Código Político en lo que concierne a Asamblea Legislativa quedó derogado cuando se aprobó la Constitución y se nos dio el poder de autoreglamentarnos como deseáramos. La pregunta que hago es, si eso es así, ¿por qué



nosotros mismos en votación unánime aprobamos la Ley Núm. 8 de 7 de abril de 2001, para eximirnos de la disposición del Código Político que nos obligaba hoy a reunirnos a las once de la mañana (11:00 a.m.) y no a la hora reglamentaria que nosotros estableciéramos? Porque nosotros enmendamos el Código Político en este cuatrienio para que hoy nos reuniéramos a las dos de la tarde (2:00 p.m.), que es la hora reglamentaria, y no a las once de la mañana (11:00 a.m.) como disponía originalmente el Código Político. De manera que no podemos estar prendiendo y apagando la maquinita diciendo que el Código Político no hay que hacerle caso, porque la Constitución prevalece por encima del Código Político, pero sin embargo enmendamos el Código Político en esta misma Asamblea Legislativa reconociendo que el Código Político sí permanece en uso.

Segundo, el argumento de que el uso y costumbre, estando yo en la Legislatura y antes de yo estar en la Legislatura, ha sido la de ignorar esta Ley, permiten cumplir esta Ley. Si vamos a utilizar ese argumento, el uso y costumbre no pueden nunca invalidar una ley. Y si el hecho de que en la autopista el uso y costumbre de ir por encima del límite no permite que la gente se safe de un "ticket" porque todo el mundo va a exceso de velocidad.

Tercero, se habla del mensaje de la Gobernadora. Aquí no estamos obligando a la Gobernadora a comparecer. La Gobernadora seguirá ignorando la Constitución como todos los Gobernadores han ignorado la Constitución. La Constitución dice claramente que ella y Gobernadores anteriores debían comparecer al comienzo de la Sesión. Y sabemos que a veces se han tardado hasta el mes de marzo en comparecer cuando ya estamos a mitad de Sesión. Pero eso es objeto de interpretación, lo que no es objeto de interpretación es el Artículo 25 del Código Político, que nos obliga a venir en el día de mañana, y al ustedes votar en contra de la moción que hemos radicado, el mensaje que están llevando es que algunas leyes hay que cumplirlas y otras leyes no hay que cumplirlas. Que cuando uno cree que una ley es obsoleta no tiene que cumplirla; cuando uno cree que una ley es válida tiene que cumplirla.

Yo me limito a decirle que hoy estaremos llevando, si la prensa decide dar conocimiento al pueblo, estaremos llevando un mensaje equivocado al Pueblo de Puerto Rico al optar por violar una ley cuando ya estamos conscientes de que la estamos violando. Y termino diciendo que si bien es cierto que los códigos se le caen las hojas o adquieren mayor frondosidad, por lo menos son los códigos los que la Legislatura puede modificar. Nosotros podemos quitarle hojas o podemos añadirle ganchos. Y me pregunto de igual manera, si eso de perder hojas también le ocurre a los árboles que conocemos como los bonsai ideológicos. Muchas gracias, señor Presidente.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

-----

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo entonces, la moción del compañero Kenneth McClintock y la Minoría del PNP. Aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se divida el Cuerpo.

-----

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma seis (6) votos a favor, por diecinueve (19) votos en contra.

-----

SR. PRESIDENTE: Derrotada la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Eudaldo Báez Galib y que aparece en el Orden de los Asuntos del día de hoy, solicitando que el Proyecto del Senado 1837 sea atendido bajo el mandato de la Ley 85.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz, antes de comenzar con cualquier otro asunto y como estamos en el mismo tema, vamos a de acuerdo a la facultad que nos da la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, vamos a constituir los dos comités. Uno que habrá de visitar a la señora Gobernadora para notificarle, como ha sido la costumbre, tradición, de que el Senado está ya constituido e invitarla a su mensaje que constitucionalmente debe venir a dar durante esta Sesión. Y la otra comisión que habrá de ir al Cuerpo Hermano, a la Cámara, para también mediante la costumbre y la tradición notificarle protocolariamente que estamos constituidos para trabajar como una Asamblea Legislativa unida.

La Comisión que habrá de visitar la Gobernadora estará compuesta por el senador Dalmau, la senadora Margarita Ostolaza, senador Rafael Rodríguez, el senador Julio Rodríguez, el senador Kenneth McClintock, el senador Fernando Martín y el senador Sergio Peña Clos. Para la Cámara, la Comisión que habrá de visitar a los compañeros en el Cuerpo Hermano estará presidida por el compañero Bruno Ramos, la compañera Yasmín Mejías, Sixto Hernández, Orlando Parga y Fernando Martín. Adelante con otro asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción del compañero Ortiz-Dalio, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Ramiro Bonilla Santos con motivo del fallecimiento de su hermano el ingeniero civil Filiberto Bonilla Santos, quien desde su jubilación de la Compañía de Fomento Industrial hace unos veinte años se distinguió como líder comunitario trabajando incansablemente y de forma voluntaria por el bienestar de los residentes de Río Piedras. El señor Bonilla Santos fue Presidente del Consejo Vecinal de Río Piedras, Vicepresidente de la Asociación de Comerciantes, Profesionales y Residentes de Río Piedras, miembro de la Junta de Directores de los Consejos Vecinales del Area Metropolitana y formó parte del Cuerpo Consultivo para el Proyecto de Rehabilitación de Río Piedras como representante de los residentes. Que se apruebe dicha moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José A. Ortiz Dalio:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Ramiro Bonilla Santos, con motivo del fallecimiento de su hermano, el ingeniero civil Filiberto Bonilla Santos, quien desde su jubilación de la Compañía de Fomento Industrial hace unos veinte

años, se distinguió como líder comunitario, trabajando incansablemente y de forma voluntaria por el bienestar de los residentes de Río Piedras.

Filiberto Bonilla Santos fue presidente del Consejo Vecinal 660-661 de Río Piedras, vicepresidente de la Asociación de Comerciantes, Profesionales y Residentes de Río Piedras (ACOPRE,) miembro de la Junta de Directores de los Consejos Vecinales del Area Metropolitana y formó parte del Cuerpo Consultivo para el Proyecto de Rehabilitación de Río Piedras como representante de los residentes.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección de Ramiro Bonilla Santos: Calle 215 número B-12, Tercera Extensión Urbanización Country Club, San Juan, Puerto Rico 00983.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para presentar la moción de que se suspendan las reglas con el único propósito de que los miembros de nuestra Delegación puedan unirse como coautores de la R. del S. 2517.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas, en su reconsideración: Proyecto de la Cámara 1442, Resolución Conjunta de la Cámara 1325, el Proyecto de la Cámara 1440, en conferencia y en reconsideración; Proyecto de la Cámara 1695, en su reconsideración; el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1300. Son todas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 1587.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 1302.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resoluciones del Senado 2174, 2514, 2285, 2525.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese Calendario de Lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1368, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y De lo Jurídico, sin enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el apartado (2) del párrafo 7 del Artículo 2; el Artículo 11; el párrafo 6 del Artículo 13; el Artículo 15; el Artículo 16; el Artículo 20; el segundo párrafo del Artículo 25 y el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de atemperar las penalidades de la Ley a la realidad del nuevo siglo y a tenor de las disposiciones del Código Penal.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo impone multas y penalidades por el incumplimiento de ciertas disposiciones de la misma. Algunas multas datan de 1935 cuando se originó la Ley, por lo que están obsoletas y fuera de la realidad.

Con esta medida estamos actualizando la ley en este aspecto, atemperándola a la realidad operacional de nuestros tiempos y a las disposiciones del Código Penal vigente.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el apartado (2) del párrafo 7 del Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. – Obreros y Empleados comprendidos en esta Ley.

...

En cada contrato para una obra pública insular o municipal se incluirá en el costo de la obra el montante por primas de seguros de obreros que haya de emplearse en dicha obra y por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el tesorero municipal, o por el funcionario que corresponda del departamento del gobierno, junta, comisión, autoridad, instrumentalidad, corporación pública, negociado o agencia a cuyo cargo esté la obra, se retendrá al contratista esa suma satisfecha al Fondo del Seguro del Estado. En los casos de patronos que no se hubiesen asegurado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se procederá en esta forma:

(1) ...

Cuando cualquier patrono esté llevando a cabo sus actividades u operaciones, cualquiera que sea su índole, sin el seguro correspondiente, el Administrador por sí o por medio de sus auxiliares tendrá poder para paralizar las mismas utilizando para ello los servicios de cualquier **[márshal de las cortes de justicia en]** alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico o de la Policía Estatal, o a cualquier agente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o de Hacienda; y cualquiera de éstos funcionarios estará obligado a cumplir con las órdenes del Administrador del

Fondo del Seguro del Estado sin excusa de clase alguna y tal paralización continuará hasta que el patrono se haya asegurado como prescribe la presente ley, y si el patrono continuare con sus actividades u operaciones a pesar de la prohibición del Administrador del Fondo del Seguro del Estado, deberá ser denunciado inmediatamente por cualquiera de los funcionarios antes mencionados, a quienes por esta ley se les impone esta obligación, ante la corte con jurisdicción competente, por desobediencia a la Orden del Administrador del Fondo, y convicto que fuere, será castigado a pagar una multa **[no menor de cincuenta (50)]** que no exceda de cinco mil (5,000) dólares o cárcel por un término [no menor de (15) días] que no exceda de seis meses, o ambas penas a la vez; disponiéndose, que tan pronto como dicha denuncia sea radicada la corte expedirá una orden de entredicho, impidiendo la continuación de las actividades u operaciones del patrono hasta tanto se haya asegurado con esta ley. El tribunal a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión.

.....”

Sección 2. – Se enmiendan el segundo y el tercer párrafo del Artículo 11 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11 – Registro e Informe de todo Accidente

Todo patrono deberá llevar un registro de las lesiones graves o leves recibidas por sus obreros o empleados en el curso de su ocupación, o de aquellas enfermedades que protege la ley. Dentro de los cinco días después de ocurrir un accidente deberá el patrono presentar un informe escrito al Administrador del Fondo del Seguro del Estado en blancos suministrados por éste. Dicho informe contendrá el nombre y la naturaleza de la ocupación del obrero o empleado, jornal que ganaba, la situación del establecimiento, el nombre, edad, sexo y ocupación del obrero o empleado lesionado, indicará la fecha y hora de cualquier accidente que haya causado la lesión, la naturaleza y causa de la lesión y cualquier otra información requerida.

Los patronos que rehusaren o descuidaren hacer los informes requeridos por este Artículo serán **[castigados por la Sala del Tribunal de Distrito del lugar donde reside el patrono,] sancionados por el Tribunal de Primera Instancia, Sección Superior,** con una multa que no excederá de [cien (100)] cinco mil (5,000) dólares.

Todo patrono que intencional y maliciosamente, informe indebidamente un caso de accidente del trabajo al Administrador del Fondo del Seguro del Estado responderá de todos los gastos en que se incurriere con motivo de dicho informe. **[; Disponiéndose, que]** Todo patrono que informe como suyo un accidente ocurriéndole a un obrero o empleado que trabaje para un patrono, que en violación de la ley, no se haya asegurado, incurrirá en delito menos grave y será [castigado por la sala del Tribunal de Primera Instancia del lugar donde ocurrió el accidente con una multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de cuatro mil (4,000) dólares, o con pena de prisión no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años) o ambas penas a juicio de la corte.] sancionado con pena de reclusión que no excederá seis (6) meses o multa que no exceda cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. Tanto los gastos como las multas se harán efectivas sobre los bienes del patrono. Disponiéndose que el tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad, en lugar de la pena de reclusión.”

Sección 3. – Se enmienda el párrafo 6 del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 13. – Patronos no Asegurados

...

“En los casos en que el patrono dejare de asegurarse y la contención sea entre el obrero y el patrono, el obrero podrá acudir ante la Comisión Industrial, la que tramitará estos casos con toda

urgencia y preferentemente, y previa declaración del obrero consignando los hechos pertinentes y necesarios, la Comisión Industrial referirá el obrero al Administrador para que éste le preste la debida asistencia médica y una vez que el obrero haya sido dado de alta procederá a liquidar el caso y cobrar al patrono la compensación y gastos incurridos en la forma prescrita en esta ley. **[; Disponiéndose, que en]** En aquellos casos en que el obrero quedare con alguna incapacidad, se deberá ofrecer al patrono la oportunidad de contradecir la prueba médica, si así lo deseara, y en este caso el patrono podrá acudir a la Comisión Industrial dentro del plazo fijado en el Artículo 9 de esta ley. **[; y disponiéndose, a]** Además, [que] el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, al preparar su liquidación en estos casos, incluirá en la misma una penalidad equivalente al treinta [30] (30) por ciento [monto] del montante de la liquidación; disponiéndose que dicha penalidad no será menor de **[diez (10) dólares] quinientos (500) dólares**. El [monto] montante de la referida penalidad ingresará en el Fondo para Casos de Patronos No Asegurados.

...”

Sección 4. – Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 15. – Penalidad por no asegurarse

El no asegurar el pago de la compensación según se provee en el Artículo 16 de esta ley, constituirá delito menos grave **[castigable con multa mínima de veinticinco (25) dólares y máxima de mil (1,000) dólares o cárcel mínima de quince (15) días y máxima de seis (6) meses,]** y será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa, no mayor de cinco mil (5,000) dólares, o con ambas penas a discreción del tribunal. **[Disponiéndose, que en]** En caso de reincidencia se impondrán ambas penas; y el no fijar el aviso escrito o impreso informando el hecho de estar asegurado, en la forma que también se dispone en el Artículo 16 de esta ley, constituirá delito menos grave **[castigable con multa máxima de cinco (5) dólares o cárcel por un término de cinco (5) días]** y será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa, no mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal; Disponiéndose, que la denuncia será radicada por el Administrador **[del]** de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, sus agentes, por cualquier agente de los Departamentos del Trabajo y Recursos Humanos o de Hacienda en quien el Administrador delegare, o por cualquier agente del orden público, ante la sala del Tribunal **[de Distrito]** de Primera Instancia donde se llevaren a cabo los trabajos de patrono, y en caso de extenderse los trabajos del patrono a más de un distrito judicial **[municipal]** en cualquiera de ellos.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16. – Seguro Compulsorio

Todo patrono de los comprendidos dentro de las disposiciones de esta ley estará obligado a asegurar a sus obreros o empleados en **[el]** la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la compensación que éstos deban recibir por lesiones, enfermedad o muerte, y fijará un aviso escrito o impreso en sitio visible al público y en forma fácilmente legible, informando el hecho de estar asegurado. Disponiéndose que al pagar su prima el patrono, la Corporación le hará entrega del Aviso Impreso. Cuando el patrono efectúe el pago cada semestre, la Corporación le entregará un sello transparente y engomado, en el cual estará impreso el año y semestre comprendido y cubierto por el pago para ser adherido al aviso impreso.”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 20 – Convenio entre patronos y obreros, prohibidos

Ningún convenio hecho por un empleado u obrero para pagar porción alguna de las cuotas pagadas por su patrono, será válido; y cualquier patrono que, con tal objeto, hiciera una deducción de los jornales o salarios de cualquier empleado u obrero con derecho a los beneficios de esta ley, o que obtuviere del empleado u obrero un recibo en el cual se hiciera constar que dicho empleado u obrero recibió como saldo de su compensación una suma de dinero que no fue la realmente entregada, será culpable de delito menos grave (misdemeanor) y convicto que fuere estará sujeto a **[una pena de multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares.] una pena de reclusión por un término que no exceda seis (6) meses o una multa que no exceda cinco mil (5,000) dólares.**”

Sección 7. – Se enmienda el párrafo segundo del Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 25 - Relación anual de trabajadores del patrono

...

Si el patrono dejare de presentar dichos estados en las fechas arriba especificadas, incurrirá en un delito menos grave castigable con una multa **[no menor de veinticinco (25) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares, a juicio del tribunal, o cárcel mínima de quince (15) días y máxima de seis (6) meses.] que no exceda de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no exceda seis (6) meses.** En caso de reincidencia se impondrán ambas penas. El Tribunal de Primera Instancia, a solicitud del Administrador del Fondo del Seguro del Estado, ordenará al patrono que presente los referidos estados en un término perentorio, y si no los presentare, la desobediencia a dicha orden constituirá desacato y será castigada como tal. Todo patrono que a sabiendas consignare falsamente las informaciones que por dichos estados se requieren, quedará sujeto a la misma pena prescrita por dejar de presentar los referidos estados.

...”

Sección 8.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 26. – Registro de Obreros y Empleados

Será deber de todo patrono con derecho a los beneficios de esta ley el llevar un registro completo expresando el nombre de cada uno de dichos obreros o empleados, su edad, su sexo, la naturaleza del trabajo hecho y los jornales pagados a cada uno de ellos. **[; disponiéndose, que s] Si algún patrono dejare de cumplir con estos requisitos, incurrirá en un delito menos grave (misdemeanor) [castigable] y será sancionado con una multa [de cincuenta (50) dólares a quinientos (500) dólares.] que no exceda de cinco mil dólares (5,000). Se podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad o ambas penas a discreción del tribunal.**

...”

Sección 9. – Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico rinden este informe, recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 1368, sin enmiendas.

### NATURALEZA DE LA MEDIDA

El P. del S. 1368 tiene como propósito enmendar el apartado (2) del párrafo 7 del Artículo 2; el Artículo 11, el párrafo 6 del Artículo 13, el Artículo 15; el Artículo 16; el Artículo 20; el segundo párrafo del Artículo y el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” a fin de atemperar las penalidades de la Ley a la realidad del nuevo siglo y a tenor de las disposiciones del Código Penal.

### DISCUSION<sup>1</sup>

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico tienen ante su consideración el P. del S. 1368, el cual contempla atemperar las multas y penalidades que dispone la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, a la realidad operacional de nuestros tiempos y a las disposiciones del Código Penal vigente.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico reconocen que los cambios que ha sufrido nuestra sociedad en los últimos años han tenido un impacto en este estatuto reparador que data del año 1935 el cual no se ajusta a la realidad operacional de nuestros tiempos y a las disposiciones del Código Penal vigente, por lo cual endosamos el proyecto propuesto. Como sabiamente menciona el ex juez del Tribunal Supremo, José Trías Monje:

“Los códigos, como los árboles, también pierden hojas. Algunas de sus ramas se secan aunque otras ganen en frondosidad. El fenómeno es entendible. Circunstancias distintas dictan la adopción y el ritmo de desarrollo u obsolescencia de las instituciones jurídicas. Cuando se pierde conciencia de ese proceso de vida y deterioro se corre el riesgo de extender innecesariamente la existencia de disposiciones legales que han perdido su razón de ser o, aun peor, de estimar que abarcan situaciones para las cuales no fueron diseñadas, con disloque del sistema de aplicación de las normas y lesión de la justicia.”<sup>2</sup>

Esta ley intentaba promover el bienestar de los habitantes de Puerto Rico en lo referente a accidentes que causen la muerte o lesiones, enfermedades o muerte derivadas de la ocupación de los trabajadores en el curso de su empleo; establecer el deber de los patronos en compensar a sus trabajadores o beneficiarios según se define en esta Ley por razón de enfermedades o muerte derivadas de la ocupación, lesiones o muerte independientes de negligencia y proveer los medios y métodos para hacer efectivo este deber; establecer la forma de seguro y reglamentar el mismo; continuar el seguro por el Estado, como forma exclusiva; crear una Comisión Industrial, facultar al Administrador del Fondo a extender los beneficios médicos y de hospital del seguro contra accidentes del trabajo a patronos que trabajen regularmente en las labores manuales de sus fincas, talleres o pequeños negocios, entre otros.

---

<sup>1</sup> La discusión de esta medida es una adaptación del excelente memorial presentado por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos.

<sup>2</sup> J. Trías Monge, El envejecimiento de los Códigos: El caso del Retracto del Crédito Litigioso, 64 Rev. Jur. U.P. R. 3 (1995).



La Ley Núm. 45, supra, dispone que cualquier patrono que incumpla con las disposiciones de este estatuto, y fuere convicto, será castigado a pagar una multa no menor de cincuenta dólares o cárcel por un término no menor de quince (15) días, o ambas penas a la vez.<sup>3</sup> Como podemos observar estas multas y penalidades no se ajustan a nuestra realidad social. La enmienda propuesta de aumentar las multas de cincuenta dólares a cinco mil (5,000.00) se ajusta más a nuestros tiempos. Esta cantidad propuesta como multa es cónsona con la multa impuesta por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme por violaciones a sus disposiciones.<sup>4</sup> Lo mismo ocurre con aumentar el número de días en que una persona puede ser castigada a cumplir cárcel ya que se aumenta de un término no menor de quince (15) días a un término no menor de seis (6) meses. También incorporan como pena la prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión lo que se ajusta a la visión de nuestra sociedad en los últimos años y a las enmiendas surgidas luego de la revisión de nuestro Código Penal de Puerto Rico de incorporar esta medida en sustitución de la reclusión.

Entendemos que al aumentar las multas puede servir como disuasivo para aquellos patronos que consideren violar las disposiciones de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. Como sabiamente menciona el ex juez del Tribunal Supremo, Trías Monge “cuando algún artículo de un código o una ley cesa de respirar para todo propósito práctico, no es para lanzarlo, como el Cid, a que gane batallas después de muerto.”<sup>5</sup> Es función legislativa atemperar el estatuto a nuestra realidad social y por tal razón endosamos el proyecto propuesto.

No obstante, la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico recomiendan favorablemente la aprobación del P. del S. 1368, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Rafael L. Irizarry Cruz  
Presidente  
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos

(Fdo.)  
Eudaldo Báez Galib  
Presidente  
Comisión De lo Jurídico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1766, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Integridad Gubernamental, con enmiendas.

### “LEY

Para adicionar un nuevo inciso (8) al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a fin de disponer que en todos aquellos casos en que mediare alguna alegación precordada de culpabilidad entre el Fiscal Especial Independiente y un acusado, la misma siempre

<sup>3</sup> 11 L.P.R.A. sec. 2.

<sup>4</sup> 3 L.P.R.A. sec. 2201

<sup>5</sup> J. Trías Monge, El envejecimiento de los Códigos, supra.

deberá incluir la devolución de todos los fondos públicos que de conformidad con el pliego acusatorio, fueron ilegalmente apropiados.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La aprobación de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988 dio paso a la creación del cargo del Fiscal Especial Independiente. Dicho puesto se creó con el propósito de restaurar la confianza del pueblo en su gobierno y en sus servidores públicos y a su vez, garantizar la absoluta objetividad con respecto a aquellas investigaciones contra altos funcionarios del Gobierno.

En la exposición de motivos de la referida ley, el legislador reconoce que el pueblo tiene el convencimiento de que como regla general, los órganos de gobierno han cumplido con su responsabilidad conforme con las exigencias más rigurosas de moralidad y excelencia. No obstante, acepta que algunos servidores públicos se distancian de las normas de sana administración pública, ya sea en flagrante infracción a la ley o en prácticas malsanas e intolerables.

Ciertamente, este comportamiento que es tanto inaceptable como delictivo, comprende, entre otros delitos, la apropiación ilegal de fondos públicos, lo que de por sí representa una merma en la disponibilidad de ayudas y servicios que podría estar prestando el estado a aquellos que más lo necesitan. Por tal razón, es imperativo establecer que en todos aquellos casos en que mediare alguna alegación preacordada de culpabilidad entre el Fiscal Especial Independiente y un acusado, la misma siempre deberá incluir la devolución de todos los fondos públicos que de conformidad con el pliego acusatorio, fueron ilegalmente apropiados.

Finalmente, al añadir este nuevo elemento a una ley que ha demostrado cumplir los propósitos por la cual fue aprobada, se reitera la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de fomentar que el desempeño de sus funcionarios y empleados se lleve a cabo con honestidad, excelencia profesional y personal y dedicación absoluta al bienestar y desarrollo integral de nuestro pueblo.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (8) al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.- Disposiciones sobre el Fiscal Especial.

(1)...

(8) En todos aquellos casos en que mediare alguna alegación preacordada de culpabilidad entre el Fiscal Especial y un acusado, la misma siempre deberá incluir la devolución de todos los fondos públicos que de conformidad con el pliego acusatorio, fueron ilegalmente apropiados.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME FINAL**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Integridad Gubernamental tiene a bien recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se detallan a continuación:

**UBICACION DE LA ENMIENDA**

**En el Título:**

Párrafo único, segunda línea

Párrafo único, tercero línea

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, tercer párrafo, segunda línea

Página 2, cuarta línea

Página 2, entre el final de la quinta línea y el inicio del primer párrafo

Página 2, primer párrafo, primera línea

**ENMIENDA**

Tachar la coma (“;”) luego de “enmendada” e insertar “; y enmendar el Artículo 166 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como ‘Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico’”; Tachar desde “entre” hasta “apropiados” e insertar “o una persona sea hallada culpable o hiciera alegación de culpabilidad por el delito de apropiación ilegal de bienes o fondos públicos, la imposición de la pena de restitución siempre será mandatoria”

Insertar “bienes o” luego de “de”  
Tachar “publicos” e insertar “públicos”  
Tachar “devolución” e insertar “restitución”;  
Insertar “bienes o” después de “los”

Insertar dos nuevos párrafos con el siguiente texto:

“Asimismo, se debe imponer de forma mandatoria la pena de restitución contra aquellos acusados que sean hallados culpables o hagan alegación de culpabilidad por violar el Artículo 166 del Código Penal de 1974 en lo referente a la apropiación ilegal de bienes o fondos públicos pertenecientes al Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico, los municipios, agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas y demás dependencias públicas.

Por otro lado, aún cuando la presente enmienda elimina toda posibilidad de incluir la devolución de los bienes o fondos públicos ilegalmente apropiados dentro de cualquier negociación entre el ministerio público y un acusado para lograr una alegación preacordada de culpabilidad, garantiza la devolución total de los mismos a la misma vez que le da un mayor grado de persuasión que evite la comisión del delito.”

Tachar “una ley” e insertar “unas leyes”;

Página 2, primer párrafo, segunda línea

Tachar “ha” e insertar “han”

Tachar “la cual fue aprobada” e insertar “los cuales fueron aprobadas”

**En el Texto Decretativo:**

Página 2, línea 5

Insertar “De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, en” luego de “(8)”;

Tachar “En”

Página 2, línea 7

Tachar “devolución” e insertar “restitución”;

Insertar “bienes o” luego de “los”

Página 2, entre líneas 8 y 9

Insertar el siguiente texto:

“Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 166 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

‘Apropiación Ilegal Agravada

Artículo 166.-

Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años toda persona que cometiere el delito previsto en el artículo anterior con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Apropiándose de bienes o fondos públicos pertenecientes al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas y demás dependencias públicas o a entidades privadas de beneficencia.
- b. Apropiándose de bienes cuyo valor fuere de doscientos (200) dólares o más.
- c. Sustrayéndolos sin violencia ni intimidación de la persona.
- d. Si la persona cometiere o intentare cometer un delito grave mientras se encuentra cometiendo el delito de apropiación de un objeto de locomoción, o si dicho objeto sufriere algún daño.
- e. n cualquiera de las circunstancias anteriores, de mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años. El tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión

establecida o ambas penas. Sin embargo, la imposición de la pena de restitución siempre será mandatoria contra todo aquel acusado que sea hallado culpable o haga alegación de culpabilidad por apropiarse ilegalmente de bienes o fondos públicos pertenecientes al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas y demás dependencias públicas.”

Tachar “2” e insertar “3”

Página 2, línea 9

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto del Senado 1766 ( en adelante, P. de la S. 1766) se presenta con el propósito de adicionar un nuevo inciso (8) al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a fin de disponer que en todos aquellos casos que mediare alguna alegación preacordada de culpabilidad entre el Fiscal Especial Independiente y un acusado, la misma siempre deberá incluir la devolución de todos los fondos públicos que de conformidad con el pliego acusatorio, fueron ilegalmente apropiados.

Para este proyecto se celebró Vista Pública, el miércoles, 13 noviembre de 2002, a la cual asistió la oficina del Fiscal Especial Independiente representado por el Lcdo. Rubén Guzmán Torres, Fiscal Especial Independiente y el licenciado Emmanuel Guzmán fue el portavoz del Departamento de Justicia.

El Departamento de Justicia se opuso a la aprobación del Proyecto, brindando como fundamento el hecho de que el mismo tendría el efecto de desalentar las alegaciones preacordadas y serviría como impedimento para el procesamiento efectivo de los casos.

La Oficina del Fiscal Especial Independiente expuso que de acuerdo a la redacción del proyecto sólo se incluirían las alegaciones preacordadas que se lleven a cabo entre la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y aquellos altos funcionarios del gobierno quienes son acusados bajo su jurisdicción. Que quedarían excluidas las alegaciones preacordadas que realice el Departamento de Justicia con relación a otros funcionarios públicos y de personas particulares quienes se hayan apropiado de fondos públicos. A esos efectos y como alternativa propusieron una enmienda al Artículo 166 (a) del Código Penal de Puerto Rico. Dicha enmienda permitiría la inclusión de los grupos antes mencionados y los cuales no están incluidos en el proyecto según redactado.

Además, compareció por escrito el Departamento de Hacienda y no presentó objeción a la medida. De igual manera y por escrito compareció la Oficina de la Administración de los Tribunales e indicó que el proyecto corresponde al ámbito de la autoridad de los poderes legislativo y ejecutivo por lo que ni favoreció ni se opuso al proyecto.

La Oficina del Contralor compareció por escrito y manifestó que no tenían objeción al proyecto, pero que sin embargo debían evaluar el efecto que podría tener en la discreción del Fiscal Especial Independiente.

El P. del S. 1766 ante nuestra consideración persigue el propósito de que en todo caso ante la Oficina del Fiscal Especial Independiente en que mediare alguna alegación preacordada de culpabilidad se devuelvan todos los fondos públicos apropiados ilegalmente. Esto a raíz de la inconformidad generalizada que ha surgido en los ciudadanos del Pueblo de Puerto Rico relacionado con los casos más recientes ante la consideración de la Oficina del Fiscal Especial Independiente. En los mismos se han realizado alegaciones preacordadas en las que los convictos no han devuelto ninguna suma de dinero de los que se apropiaron y los cuales pertenecen al Pueblo de Puerto Rico.

La Legislatura de Puerto Rico tiene el deber y la obligación de responder al clamor público para que se exija la devolución del dinero ilegalmente apropiado por funcionarios públicos inescrupulosos. De igual manera, los contribuyentes exigen que se presenten proyectos de ley que sirvan de disuasivos para evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en los que malos funcionarios públicos se apropien de fondos del presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se aprovechan de su posición gubernamental.

POR LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Integridad Gubernamental recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo que apruebe el P. del S. 1766 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión Integridad Gubernamental”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1848, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, sin enmiendas.

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de oportunidades que un aspirante a ejercer la profesión de enfermería puede tomar el examen de reválida ofrecido por la Junta Examinadora de Enfermeras (os); y para otros fines.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987 fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de reglamentar la práctica de la enfermería en esta jurisdicción, derogar la Ley Núm. 121 de 30 de junio de 1965, según enmendada, y disponer sobre todo lo relativo a la expedición de licencias y certificaciones a los miembros de dicha profesión.

Según reza la Exposición de Motivos de la referida Ley Núm. 9, *supra*, la intención legislativa se debió a un genuino esfuerzo de estas Cámaras Legislativas con el fin de que la misma “[r]esultará en una mejor utilización de los recursos de enfermería existentes, en armonía con las necesidades de salud de nuestro pueblo y los nuevos enfoques en el sistema de salud (...) La misma proveerá para la excelencia y calidad en la prestación de los servicios de enfermería”.

En nuestra jurisdicción, la mayoría de las profesiones están debidamente reglamentadas. A esos fines, esta Asamblea Legislativa ha aprobado leyes que disponen la aprobación de un examen de reválida para un sinnúmero de las profesiones, otorgándose por el estatuto un número definido de oportunidades que los candidatos a ser licenciados poseen. A saber, los abogados poseen seis (6) oportunidades para aprobar la reválida; cinco (5) oportunidades para los doctores en medicina y tres (3) oportunidades para los ingenieros, arquitectos y agrimensores, entre otros.

Según dispone la Ley Núm. 9, *supra*, en sus disposiciones pertinentes, los candidatos a licenciarse en esta noble profesión, tendrán un máximo de dos (2) oportunidades para aprobar el examen de reválida administrado por la Junta Examinadora de Enfermeras (os). Entendemos que establecer como máximo dos oportunidades para aprobar dicho examen, cuando disposiciones similares en otras leyes de juntas examinadoras otorgan a sus candidatos un número mayor, es altamente oneroso e injusto.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconociendo la gran importancia que poseen en nuestro sistema de salud los profesionales de la enfermería, enmienda las disposiciones pertinentes en el Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, y le hace justicia a los futuros profesionales de la enfermería, quienes forman parte indispensable de la salud de nuestro pueblo.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8 - Junta Examinadora – Facultades y deberes.

La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a) ...

...

(d) Otorgará licencias provisionales a enfermeras o enfermeros de programas educativos acreditados por el Consejo de Educación Superior y del Departamento de Educación según corresponda. La licencia provisional tendrá vigencia hasta que el candidato haya aprobado los exámenes. El candidato tiene la oportunidad de hasta **[dos (2)] cuatro (4)** intentos consecutivos de acuerdo a la fecha de convocatoria para examen por la Junta y, según lo dispone la sec. 203m de este título, para aprobar los mismos. Luego de estas **[dos (2)] cuatro (4)** oportunidades la Junta cancelará dicha licencia provisional.

...

(q) ...”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del P. del S. 1848, tiene a bien en recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1848 tiene como propósito enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el el número de oportunidades que un aspirante a ejercer la profesión de enfermería para poder tomar el examen de reválida ofrecido por la Junta Examinadora de Enfermeras; y para otros fines.

En nuestra jurisdicción, la mayoría de las profesiones están debidamente reglamentadas. A esos fines, esta Asamblea Legislativa ha aprobado leyes que disponen la aprobación de un examen de reválida para un sinnúmero de las profesiones, otorgándose por el estatuto un número definido de oportunidades que los candidatos a ser licenciados poseen. A saber, los abogados poseen seis (6) oportunidades para aprobar la reválida; cinco (5) oportunidades para los doctores en medicina y tres (3) oportunidades para los ingenieros, arquitectos y agrimensores, entre otros.

En el caso de los profesionales de la enfermería la ley actualmente les permite el tomar la reválida en dos ocasiones lo cual resulta ser muy injusto y oneroso si tomáramos en cuenta lo antes expuesto sobre otras profesiones.

La presente medida propone aumentar a cuatro (4) las oportunidades que tendrá los profesionales de enfermería para tomar su reválida; haciéndole justicia así a los futuros profesionales de este campo, quienes formara parte indispensable de la salud del pueblo puertorriqueño.

### **Posición de los Deponentes**

Para el estudio del P. del S. 1848 la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales solicito memoriales explicativos al Colegio de Enfermería Practica Licenciada de Puerto Rico y al Departamento de Salud.

El Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico respaldo de manera efusiva la medida. Indico estar de acuerdo con la intención legislativa de ofrecer cuatro oportunidades a enfermeros y enfermeras de tomar el examen de reválida administrado por la Junta Examinadora de Enfermería. Expresó que no hay duda de que el presente proyecto le hace justicia a esta clase profesional. Para finalizar felicito al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por esta iniciativa, manifestando que con la misma no solo se benefician las enfermeras y enfermeros del país sino la salud del pueblo.

El Departamento de Salud avaló la medida recomendando su inmediata aprobación. Indicó el Departamento que esto redundará en beneficio a los servicios de salud que reciben nuestros hermanos puertorriqueños

Existiendo precedentes de profesionales en las cuales se le brinda múltiples oportunidades a sus miembros para tomar sus respectivas reválidas y en aras de promover que se le haga justicia a los profesionales de la enfermería de Puerto Rico, la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales recomienda la aprobación de P. del S. 1848 sin enmiendas.



Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Julio Rodríguez Gómez

Presidente

Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 222, sometido por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1032, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1956, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar al Departamento del Trabajo, al Departamento de la Familia y al Departamento de Justicia a que en conjunto, realicen una investigación sobre la puesta en vigor de la Ley Número 84 de 1 de marzo de 1999, también conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para los Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”. El objetivo principal de la misma será indagar cuántas agencias, instrumentalidades y departamentos gubernamentales están cumpliendo con las disposiciones de la misma.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Una de las máximas aspiraciones de la política pública del Gobierno actual es salvaguardar el bienestar y seguridad de los menores de edad en Puerto Rico. Se ansía pues, que los mismos alcancen una plenitud en el ámbito tanto físico, como educativo y emocional. Una realidad que enfrenta nuestra sociedad en la actualidad, es que tanto el padre como la madre se ven precisados a unirse a la clase trabajadora del país, para poder cumplir con sus obligaciones financieras. Así también, nuestra sociedad enfrenta la realidad del aumento en el número de mujeres que son “jefas de familia”, ya bien por motivo de divorcio o porque son madres solteras. Esto a su vez, las obliga a buscar el soporte económico en el mercado laboral puertorriqueño. Ante situaciones como las anteriormente expuestas, un sector considerable de nuestra ciudadanía ha tenido que asumir la responsabilidad económica de mantener a sus hijos en centros de cuidado diurnos.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Número 84 de 1 de marzo de 1999. La misma creó la obligación expresa por parte de los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de establecer centros de cuidado diurno en beneficio de aquellos empleados que tuvieran hijos de temprana edad. Esta pieza legislativa indicaba que era una obligación de la más alta prioridad del Gobierno, vigilar por el bienestar de la familia, especialmente de los niños de nuestra Isla.

Dado que esta Ley Núm. 84, supra, establece como una obligación por parte del gobierno, tener centros de cuidado diurno en los organismos anteriormente señalados, esta investigación pretende indagar si dicha legislación realmente se está poniendo en vigor; la cantidad de agencias, departamentos e instrumentalidades públicas que están cumpliendo con la misma, y la forma en que se está implantando dicha Ley. Nos motivan tres razones primordiales para indagar sobre lo anterior: en primer lugar, salvaguardar el derecho de los empleados pertenecientes a dichos cuerpos a poderse beneficiar de la oportunidad de tener a sus hijos de edad preescolar en centros de cuidado diurno; en segundo lugar, indagar sobre la posibilidad de ampliar este tipo de servicio ya bien al sector privado como a otras áreas gubernamentales de la Isla, y en tercer lugar, existe la preocupación de que esta Ley Núm. 84, supra, no se esté poniendo en vigor, y empleados afectados, puedan acudir al foro pertinente para incoar el remedio extraordinario del “Mandamus”, con tal de hacer cumplir este deber ministerial por parte del Estado.

De esta manera, esta investigación, pretende lograr saber con certeza si la Ley Núm. 84 supra, está siendo efectiva en su implantación y si se debe realizar a la misma, alguna serie de cambios.

### **RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Familia y la Departamento del Trabajo, para que en conjunto, realicen una investigación sobre la puesta en vigor de la Ley Número 84 de 1 de marzo de 1999, también conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para los Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico” a fin de incluir a los Municipios. La misma tendrá como objetivo primordial indicar cuántas agencias, instrumentalidades y departamentos gubernamentales están cumpliendo con las disposiciones de la misma.

Sección 2. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 1956, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### **En el Título:**

Línea 1:

después de “ordenar” tachar el resto de la línea y sustituir por "a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales"

Línea 2:	tachar "Justicia a que en conjunto, realicen "; en esa misma línea tachar "puesta en vigor" y sustituir por " implantación "
Línea 3:	tachar "Número 84 de " y sustituir por "Núm. 84 del "
Línea 5:	después de "Rico"" tachar el "(.)" y el resto de la línea y sustituir por "a fin de determinar"
Línea 6:	tachar "principal de la misma será indagar"

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 2:	después de "los" insertar "y las"
Página 1, párrafo 1. línea 5:	después de "para" tachar el resto de la línea y sustituir por "sufragar necesidades de la familia y del hogar."
Página 1, párrafo 1, línea 6:	tachar "financieras"
Página 1, párrafo 1, línea 7:	después de "divorcio" insertar ", separación de hecho, viudez"
Página 1, párrafo 1, línea 8:	tachar "buscar el soporte económico en el" y sustituir por "incorporarse al"; en esa misma línea después de "puertorriqueño " tachar "(.)" y adicionar "para producir ingresos."
Página 1, párrafo 1, línea 10:	después de "hijos" insertar "e hijas"
Página 1, párrafo 2, línea 2:	tachar " Número 84 de " y sustituir por "Núm. 84 del" ; tachar " creó la obligación expresa"
Página 2, línea 1:	tachar "por parte de" y sustituir por "impuso a"
Página 2, línea 2:	después de "Rico" tachar "(,)" y sustituir por "la obligación"
Página 2, línea 3:	después de "hijos" insertar "e hijas"
Página 2, línea 4:	después de "Gobierno" tachar "(,)"
Página 2, línea 5:	tachar "los niños" y sustituir por "la niñez"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar "como" y sustituir por "que es"; en esa misma línea tachar "por parte"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	después de "vigor" tachar "(;)" y sustituir por "y"
Página 2, párrafo 1, línea 5:	después de "Ley." tachar el resto de la línea
Página 2, párrafo 1, líneas 6 al 13:	tachar todo su contenido
Página 2, párrafo 2, línea 1:	tachar "lograr saber" y sustituir por "conocer"
Página 2, párrafo 2, línea 2:	tachar desde "realizar" hasta "de" al final de la línea y sustituir por "enmendar para su mayor eficacia."
Página 2, párrafo 2, línea 3:	tachar todo su contenido

**En el Texto:**

Página 2, línea 1:	después de "ordena" tachar el resto de la línea y sustituir por "a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades que realice"
--------------------	---

Página 2, línea 2: tachar "que en conjunto, realicen"; en esa misma línea tachar "puesta en vigor" y sustituir por "implantación"; tachar "Número 84 de" y sustituir por " Núm. 84 del"

Página 2, línea 3: tachar "también"

Página 2, línea 5: después de "Rico" tachar el resto de la línea y sustituir por " , con el fin de determinar"

Página 2, línea 6: tachar "primordial indicar"

Página 2, línea 7: después de "misma" tachar "(.)" y añadir "y su efectividad en general."

Página 2, insertar "Sección 2.- La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico, con sus conclusiones y recomendaciones, dentro de los 120 días siguientes a la aprobación de esta Resolución."

Página 3, línea 1: tachar "2" y sustituir por "3"

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Por mandato de la Ley Núm. 84 del 1 de marzo de 1999, los departamentos, agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades públicas tienen que organizar y mantener centros de cuidado diurno para los niños y niñas de temprana edad de sus empleados y empleadas. Aunque esta ley tiene tan sólo tres años de aprobada, por tratarse de una legislación de beneficio para la niñez y de ayuda al trabajador, es importante examinar ya si se está implantando de acuerdo con las normas especificadas en la misma.

Precisamente, lo que propone la R. del S. 1956 ante nuestra consideración es una investigación o estudio legislativo para determinar cuántas dependencias gubernamentales han establecido ya centros de cuidado diurno y las que están en vías de cumplir con la ley. También tiene el propósito de indagar si la ley es eficaz para cubrir el problema que confrontan muchos empleados públicos ante la falta de un lugar seguro y apropiado para dejar a sus hijos pequeños, mientras ellos trabajan.

La investigación propuesta en la R. del S. 1956 esta de acuerdo con la política pública de protección a la familia, por lo que la Comisión de Asuntos Internos recomienda su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2539, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de setenta mil (70,000) dólares de fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Elemental José R. Gaztambide de Sabana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de setenta mil (70,000) dólares de fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Elemental José R. Gaztambide de Sabana Grande.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2539, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 2539, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación la cantidad de setenta mil (70,000) dólares de fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Elemental José R. Gaztambide de Sabana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2539 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2174, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y de Banca y Asuntos del Consumidor a llevar a cabo una investigación acerca del acuerdo entre la Oficina del Comisionado de Seguros y varias compañías aseguradoras para la devolución de primas cobradas en exceso en los seguros de fuego, terremoto y huracán entre los años 1996 y 2001 a las Juntas de Residentes de Condominios; asimismo, deberá estudiarse el aumento en las primas de seguros conocidas como cubiertas catastróficas y sobre la propiedad a que están sujetos los condominios en Puerto Rico y el impacto de los costos de los seguros en el desarrollo de nuevas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal y que permite aprovechar al máximo el escaso terreno con que contamos para desarrollar viviendas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las características fundamentales del Régimen de Propiedad Horizontal en Puerto Rico son: (1) el disfrute del apartamiento como núcleo del régimen y de ahí la preservación del requisito de consentimiento unánime para toda obra o acción que afecte directamente su disfrute; (2) el carácter privilegiado de este esquema urbanístico en tanto atiende el fin social de propiciar la disponibilidad de viviendas en un área restringida de terreno; (3) el principio de que sea el Consejo de Titulares— y no una Junta de Directores— el órgano donde resida el control último de las decisiones sobre la administración del inmueble; (4) el reconocimiento de la personalidad jurídica propia de dicho Consejo de Titulares; (5) el carácter catastral de este régimen voluntario; (6) la necesidad de legislación especial para atender la naturaleza singularísima de los problemas que surgen en la horizontalidad; y, finalmente, (6) la disponibilidad de un foro especializado para atender con agilidad los conflictos que puedan surgir entre los diversos integrantes del régimen, son postulados de nuestro régimen de propiedad horizontal que lo definen y que deben preservarse y fortalecerse.

La nueva Ley de Condominios bajo estudio tiene como fin mejorar y fortalecer aún más el régimen existente, como sistema revestido de interés público por la función social que desempeña en nuestro desarrollo urbano.

Sin embargo, existen otros problemas que afectan y pudieran incidir sobre el futuro y la efectividad de la Ley de Condominios como vehículo para viabilizar una mayor concentración de personas en un espacio limitado. Uno de estos problemas lo constituye el aumento desmedido en el pago de primas de pólizas de seguro contra incendios, terremotos y huracanes, entre otros riesgos. De hecho, recientemente se anunció un acuerdo entre la Oficina del Comisionado de Seguros y varias compañías aseguradoras para la devolución de primas cobradas en exceso en los seguros de incendio, terremoto y huracán entre los años 1996 y 2001 a las Juntas de Residentes de Condominios.

Asimismo, ha trascendido que de continuar el patrón de aumentos en las primas de seguros que tanto las Juntas de Residentes de los condominios como los dueños de apartamientos tienen que pagar existe la posibilidad de que estas cuantías se asemejen a las cantidades pagadas por concepto

de las hipotecas. De esto ser cierto pudiera implicar que se derrote en fin público y de organización y planificación urbana de los condominios en un país como Puerto Rico, con un espacio limitado.

Por la importancia que tiene el régimen de condominios para el desarrollo urbano ordenado de Puerto Rico, es ineludible que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordene a las Comisiones de Vivienda y de Banca y Asuntos del Consumidor a llevar a cabo una investigación acerca del acuerdo entre la Oficina del Comisionado de Seguros y varias compañías aseguradoras para la devolución de primas cobradas en exceso en los seguros de fuego, terremoto y huracán entre los años 1996 y 2001 a las Juntas de Residentes de Condominios; asimismo, deberá estudiarse el aumento en las primas de seguros conocidas como cubiertas catastróficas y sobre la propiedad a que están sujetos los condominios en Puerto Rico y el impacto de los costos de los seguros en el desarrollo de nuevas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal y que permite aprovechar al máximo el escaso terreno con que contamos para desarrollar viviendas.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Vivienda y de Banca y Asuntos del Consumidor a llevar a cabo una investigación acerca del acuerdo entre la Oficina del Comisionado de Seguros y varias compañías aseguradoras para la devolución de primas cobradas en exceso en los seguros de fuego, terremoto y huracán entre los años 1996 y 2001 a las Juntas de Residentes de Condominios; asimismo, deberá estudiarse el aumento en las primas de seguros conocidas como cubiertas catastróficas y sobre la propiedad a que están sujetos los condominios en Puerto Rico y el impacto de los costos de los seguros en el desarrollo de nuevas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal y que permite aprovechar al máximo el escaso terreno con que contamos para desarrollar viviendas.

Sección 2.- La Comisión podrá citar testigos, recibir ponencias, llevar a cabo vistas privadas, ejecutivas, oculares y públicas con el fin de atender el mandato de esta Resolución. Asimismo, deberá rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de que concluya la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimocuarta Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2514, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Honorable William Miranda Marín, Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, en ocasión de haber recibido el Premio Personalidad del Año 2002, en el Sector Público, otorgado por Caribbean Business de Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Hon. William Miranda Marín, recibe el reconocimiento del Caribbean Business por el esfuerzo que realiza día a día en esta municipalidad, es un ejemplo que deben emular otras administraciones municipales.

Recibe este premio por los logros en los procesos administrativos y de planificación del Municipio y por la iniciativa de la tecnología para mejorar los procesos de gobierno. Ejemplo de esto es el programa Iniciativa Tecnológica Centro Oriental que ha sido puesto en vigor con mucho éxito y que integra a empresas privadas, universidades y a los municipios de la región centro-oriental.

Ha logrado que al Municipio Autónomo de Caguas se distinga como La Ciudad más limpia de Puerto Rico. El Honorable Alcalde siempre ha trabajado con la visión de tener programas de preservación, embellecimiento, ornato y limpieza, como lo es "Caguas Resplandece que agrupa los programas de recuperación y reciclaje en las escuelas, en las comunidades, los comercios y en las industrias.

Ha logrado que la Oficina del Contralor de Puerto Rico le otorgara una la calificación de 100 puntos por el logro de los procedimientos implantados con resultados favorables. Todos los programas que se han implantado en el gobierno municipal han sido enfocados en todo momento en el mejor desempeño de una sana administración.

Para este primer funcionario la educación también forma parte vital del plan estratégico de su administración. Su preocupación por conocer donde está la educación del país y si lo que obtienen los estudiantes cagüenses es lo necesario para su desarrollo, le permitieron visualizar y poner en vigor un plan de acción en todas las áreas. En el aspecto cultural ha creado programas a través de las Bellas Artes y los deportes.

Los esfuerzos que como administrador municipal ha realizado, tanto sociales como económicos lo ha llevado a implantar el lema de "Caguas, Nuestro Nuevo País, Centro y Corazón de Puerto Rico". Por tal razón, procede, que este Alto Cuerpo Legislativo, en justa reciprocidad, exprese al Honorable Alcalde de Caguas, William Miranda Marín y a todos los residentes de la Ciudad Criolla, la felicitación por todos estos merecidos reconocimientos por la labor extraordinaria de una sana administración que busca el progreso, el bienestar para todos sus residentes y brinda unos servicios que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de Caguas y de todo nuestro país.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Honorable William Miranda Marín, Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, en ocasión de haber recibido el Premio Personalidad del Año 2002, en el Sector Público, otorgado por Caribbean Business de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino sea entregada la Hon. William Miranda Marín, Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas.

Sección 3.- Copia de la misma sea entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2285, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**“RESOLUCION**



Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes y Turismo del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación con el fin de determinar el impacto social, económico, turístico y comercial de los hoteles y cadenas hoteleras del mundo que utilizan el modelo de todo incluido como principal atractivo y la posibilidad de desarrollar a su capacidad este concepto en Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Estados Unidos, el Caribe ,Centro y Sur América al igual que en Europa y el Oriente el modelo de todo incluido durante la pasada década ha ascendido a un lugar prominente en el desarrollo económico y turístico de los países que a través de sus cadenas hoteleras han incorporado este concepto logrando afianzar el mercado de destino turístico tanto de consumo como el tradicional domésticos a números porcentuales ascendentes.

Los países que incorporan este modelo se benefician tanto en el ingreso por concepto de habitación ocupada al igual por que los hoteles que ofrecen este servicio hacen la mayoría de las compras de bienes y servicios localmente lo cual redundo en impulso directo de la economía ya que se consume lo producido en ese país. Países como República Dominicana han triplicado durante la pasada década la disponibilidad de habitaciones inaugurando hoteles con dicha oferta todo incluido, de hecho ahora este país hermano se encuentra diversificando su oferta al estar construyendo hoteles con todo incluido y a su vez creando facilidades de sala de convenciones para atender el segmento de mercado de grupos y convenciones uno muy competido entre islas del caribe.

Islas como St. Marteen, Virgen Gorda, Las Bahamas, St. John, entre otras, han incorporado sus operaciones hoteleras a esta demanda de servicio completo a unos precios competitivos logrando elevar sus proyecciones de ocupación durante las diferentes épocas del año. México, Venezuela se han unido a este movimiento y los resultados han podido ser cuantificados a números positivos para esta industria. En Europa han comenzado las operaciones de diferentes grupos hoteleros con el concepto todo incluido y las proyecciones son alentadoras según la oferta y demanda de estos destinos.

En Puerto Rico, existen paradores con este modelo de servicio y sus niveles de ocupaciones han incrementado favorablemente y a su vez en el este del país se está construyendo el primer hotel con este concepto y cuenta con el respaldo de la opinión publica de nuestro país.

Incentivos hoteleros, enmiendas al código de rentas internas y reestructuración del modelo de desarrollo turístico de Puerto Rico pueden ser una de las múltiples opciones para el desarrollo de este mercado en el país no sin antes lograr un compromiso multisectorial y gubernamental a estos fines.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes y Turismo del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación con el fin de determinar el impacto social, económico, turístico y comercial de los hoteles y cadenas hoteleras del mundo que utilizan el modelo de todo incluido como principal atractivo y la posibilidad de desarrollar a su capacidad este concepto en Puerto Rico .

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2525, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar al ex Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón y a la familia Hernández Mayoral el más sentido pésame de parte del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de la ex Primera dama de Puerto Rico, Doña Lila Mayoral de Hernández.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa al ex Gobernador Rafael Hernández Colón y a la familia Hernández Mayoral su más sentido pésame por el fallecimiento de la ex Primera Dama de Puerto Rico, Doña Lila Mayoral de Hernández, paradigma de nobleza, compasión y espiritualidad que permanecerá por siempre en la memoria de todos los puertorriqueños.

Nació en Ponce, la Ciudad Señorial, cuna de varias de las grandes figuras de la vida pública puertorriqueña. Esta noble puertorriqueña vino al mundo en el seno de una de las más distinguidas familias de la Isla. Sin embargo, su nombre permanecerá indeleble en la historia de Puerto Rico por la fortaleza de su espíritu y la magnitud de sus obras en beneficio de los desventajados que realizó con la humildad y discreción que distingue a los seres excepcionales.

La vida de Doña Lila se caracterizó por la discreción y sencillez, lo que hizo más encomiable aún su enorme contribución a las causas de los necesitados en Puerto Rico. Lila Mayoral dejó su huella calladamente; sin ostentaciones ni falsos espectáculos. Desde su posición como Primera Dama, alteró el curso de la vida de cientos de puertorriqueños, quienes tienen con ella una deuda de gratitud por la oportunidad de un nuevo comienzo lleno de esperanza y dignidad.

Doña Lila trabajó incansablemente en proyectos contra las drogas con el fin de rescatar de las garras de este terrible mal a personas de todos los niveles sociales. De igual forma, luchó incansablemente por crear programas de asistencia a madres solteras y madres trabajadoras, con las que se identificaba plenamente dado el inmenso amor que le profesaba a sus propios hijos; Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio.

Su calidad como ser humano se manifestaba especialmente cuando se afanaba por aliviar la desesperación de quienes resultaban afectados por los fenómenos naturales que a menudo azotan a nuestra Isla. Ejemplo de ello es el descomunal esfuerzo que realizó luego del paso del huracán Hugo, ocasión en la que llevó las riendas de la campaña de recaudación de fondos “Dale la Mano a Puerto Rico”. Ni aún en esas circunstancias Doña Lila procuró acaparar la atención de los tabloides ni buscar el reconocimiento o el aplauso del público. Alivió el dolor de sus semejantes y reconfortó espiritualmente a todo un país con la bondad y elegancia propias de lo que nació para ser: una incuestionable Primera Dama.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar al ex Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón y a la familia Hernández Mayoral el más sentido pésame de parte del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de la ex Primera Dama de Puerto Rico, Doña Lila Mayoral de Hernández.

Sección 2.- Copias de esta Resolución , en forma de pergamino, le serán entregadas al ex Gobernador Rafael Hernández Colón y a sus hijos Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio Hernández Mayoral.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modesti, Vicepresidenta.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1368, titulado:

“Para enmendar el apartado (2) del párrafo 7 del Artículo 2; el Artículo 11; el párrafo 6 del Artículo 13; el Artículo 15; el Artículo 16; el Artículo 20; el segundo párrafo del Artículo 25 y el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de atemperar las penalidades de la Ley a la realidad del nuevo siglo y a tenor de las disposiciones del Código Penal.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1766, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (8) al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a fin de disponer que en todos aquellos casos en que mediare alguna alegación preacordada de culpabilidad entre el Fiscal Especial Independiente y un acusado, la misma siempre deberá incluir la devolución de todos los fondos públicos que de conformidad con el pliego acusatorio, fueron ilegalmente apropiados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Déjese para un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1848, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de oportunidades que un aspirante a ejercer la profesión de enfermería puede tomar el examen de reválida ofrecido por la Junta Examinadora de Enfermeras (os); y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 222, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura a realizar una investigación exhaustiva sobre la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación, el cumplimiento con sus propósitos y responsabilidades ministeriales, el uso y manejo de fondos públicos, la adecuación de los mecanismos administrativos para adquirir equipo y materiales educativos para personas con impedimentos físicos, así como el estado de las facilidades físicas donde se brindan los servicios a personas con impedimentos.”

## **“INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previa consideración de la encomienda dada por la R. del S. 222, somete a este Alto Cuerpo su informe final.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 222 de 6 de marzo de 2001 ordenó a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura a realizar una investigación exhaustiva sobre la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación, el cumplimiento con sus propósitos y responsabilidades ministeriales, el uso y manejo de fondos públicos, la adecuación de los mecanismos administrativos para adquirir equipo y materiales educativos para personas con impedimentos físicos, así como el estado de las facilidades físicas donde se brindan los servicios a personas con impedimentos.

### INFORME FINAL

El producto de la investigación realizada por la Comisión, con el Anejo 1 que se acompaña, de título **Informe Final sobre la Resolución del Senado 222** y que contiene ciento cincuenta y seis (156) páginas, se acompañan y se hacen formar parte de este Informe Final y se someten por este medio a la consideración del Senado de Puerto Rico. El mismo cubre todas y cada una de las partes encomendadas por virtud de la R. del S. 222.

En San Juan, Puerto Rico, a      de diciembre de 2002.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

(Como apéndice al final de este Diario, se incluyen los Anejos de la R. del S. 222.)

SRA. OSTOLAZA BEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Ostolaza Bey.

SRA. OSTOLAZA BEY: La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura está enorgullecida de haber podido finalmente presentar ante el cuerpo del Senado la investigación solicitada por la Resolución 222, que suponía realizara una investigación exhaustiva sobre la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para las personas con impedimentos del Departamento de Educación. Hemos logrado cumplir con este propósito después de una investigación, tal como ordena la Resolución, una investigación exhaustiva. Debe la Asamblea Legislativa comprender que dentro de las circunstancias en que se encuentra actualmente el Departamento de Educación y particularmente la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, que como todos sabemos está regida por la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996 y por la Ley Federal 105-17 del 1997 - que se conoce por las siglas IDEA - que establece los parámetros para la toma de decisiones relacionadas con los servicios que ofrece el Departamento de Educación, dado el descalabro que encontró nuestra administración, la administración actual en el Departamento de Educación, se hizo muy difícil llevar a cabo esta investigación tal como suponía la Resolución del Senado 222.

De hecho, ustedes todos saben que están bajo investigación judicial muchos de los funcionarios de la administración anterior por manejo corrupto de los fondos. Le debemos añadir la sentencia judicial que en el caso del Departamento de Educación llevó a cabo su dilucidación 20 años y que

apenas se confirmó en el año en curso. Reconociendo que la Secretaría Auxiliar está trabajando arduamente en un plan de reorganización y de reingeniería llevamos a cabo con todo el rigor la investigación que nos designó la Resolución que ahora está por ser aprobada dicha investigación por este Cuerpo. Ese proceso de reingeniería pretende superar todas las deficiencias y que han sido detectadas dichas deficiencias en el informe que estamos presentando y además hacemos unas recomendaciones muy concretas, tanto a la Asamblea Legislativa como al Departamento de Educación, para asegurar que la población con impedimentos de Puerto Rico goce de los mismos derechos que tienen todas aquellas personas que no tienen sufrimientos de condiciones limitantes para su desarrollo personal.

Me siento, como Presidenta de la Comisión, Ciencia y Cultura, plenamente satisfecha con el informe que le presento ante la consideración del pleno del Senado en la tarde de hoy. Es imprescindible solicitarle a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos que no se dilate más en su acción concertada para lograr de forma integrada y planificada combatir las deficiencias que existen en los servicios que hoy se ofrecen a los estudiantes con impedimentos. Las recomendaciones que aquí se hacen se presentan de forma solidaria ante la consideración tanto del Cuerpo como del Departamento de Educación para que las acciones conjuntas sean efectivas en favor de este sector tan necesitado de nuestra población. Muchas gracias, señora Presidenta. Espero la aprobación y el reconocimiento y que todos los integrantes de este Cuerpo tengan oportunidad de estudiar el informe aquí presentado. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Ya que somos coautores de dicha Resolución, junto al compañero Dalmau, entendemos de la seriedad que en estos momentos contempla precisamente la población de personas con impedimentos. Me parece que el informe de la compañera Margarita Ostolaza, muy completo por cierto, cabe señalar que el problema de Educación Especial en el caso del Departamento de Educación como tal, si nos vamos a Rehabilitación Vocacional, en fin cada unas de las agencias que tiene que ver con esta población encontramos que los informes abarcan muchísimo y se habla y se dice todo el problema que existe dentro de esta población. Pero todavía no me siento lo suficientemente conforme, y eso va con el Departamento de Educación y va con Rehabilitación Vocacional, en que ninguno hasta el momento nos da unas alternativas viables para que se pueda realmente trabajar con el problema de las personas con impedimentos. Es tanto así que le faltamos hasta en los servicios relacionados de las personas que en un momento dado fueron registrados bajo el Programa de Personas con Impedimentos, donde no se cumple con ellas.

Hablamos a quién le echamos la responsabilidad y me parece, con mucho respeto al comentario que hizo la compañera con relación al 96, al descalabro que encontraron, que el problema de Educación Especial no se le puede echar única y exclusivamente como responsabilidad a la pasada administración. Esto es un problema que data por muchos años y que todavía a estas alturas no hemos encontrado - y esto va con la pasada y con la presente - no hemos encontrado alternativa que realmente puedan trabajar con seriedad y compromiso con esta población que tanto necesita, no solamente de nosotros sino de aquéllos que a través de ellos llevan y reciben unos servicios. Por tal razón, nosotros entendemos que el informe para que no se quede aquí, que busquemos entonces cuál es el compromiso de cada una de las agencias concernidas en cuanto a cómo vamos nosotros a mejorar el problema y los servicios de esta clase que realmente abunda mucho en Puerto Rico y hablamos y hablamos y decimos, pero no vemos la acción para resolver dicho problema. Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Y quiero añadir, y me perdona, se me había quedado un detalle, que actualmente estamos hablando de un sinnúmero de multas al propio Secretario de Educación con relación a servicios que no

han sido todavía prestados. Tenemos niños que aún, prácticamente a siete meses de haber comenzado las clases, los tenemos en las casas porque todavía no se le han dado los servicios relacionados y si no los tienen no pueden asistir a la escuela. O sea, el problema va mucho más serio de lo que nosotros entendemos que puede decir el informe.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Yasmín Mejías Lugo.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta, la información en términos de la función de cada una de las agencias en el cumplimiento de la Ley 51 fue trabajada por nuestra Comisión, se presentó el informe, se dejó un comité interagencial que ya está trabajando en las responsabilidades comunes y las responsabilidades individuales por agencia. Ese informe ya se le hizo llegar al Secretario de Educación para que viera los hallazgos y las recomendaciones, luego de haber hecho la investigación de la implantación de la Ley 51. Ese informe fue circulado en este Hemiciclo en la Sesión pasada. Si hay dudas en términos de las responsabilidades de las agencias y de los compromisos de cada una, están en el informe que nosotros entregamos a este Cuerpo a finales de la pasada Sesión Legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quisiera expresarme en torno al informe de esta Resolución, ya que fui el autor del mismo. Temprano nos dimos cuenta de las necesidades graves, a manera de intensivas, a manera de crisis, en que se encontraba y se encuentra en el Departamento de Educación el área destinada a prestar servicios a personas con impedimentos y a personas de Educación Especial. Si bien es cierto que la responsabilidad hoy es nuestra, también hay que ser justo y establecer el porqué llegamos hasta aquí. En 1980, se radica un pleito de clase en el tribunal, el famoso caso de Rosa Lydia Vélez, que ya lleva 22 años para 23 de haber pedido al tribunal que atendiera las necesidades de su hija. Y del 1980 al 1984 hubo una administración en este país. Y del 1984 al 1988 hubo otra administración. Y luego hasta el 1992. Y en el 1996, 16 años después, se legisla en esta Asamblea Legislativa una medida para que se le dé autonomía a la Oficina de Servicios Auxiliares para Personas con Impedimento y se le da una orden al Departamento de Educación para que cumpla con los niños de educación especial y con impedimentos en este país y por cuatro años no cumplieron. Seguía el caso en el tribunal, 20 años después, y en el año 2000, año de elecciones, el Departamento de Educación llega a unas estipulaciones en el Tribunal Federal sin contar si tenían o no los recursos para las estipulaciones que llegaron.

Porque es muy bonito ir al tribunal y decir, sí nosotros vamos a atender 50,000 niños y hay 77,000. No, nosotros vamos a evaluar 11,000 y hay 27,000 para evaluar. Necesitamos 500 trabajadores sociales y tenemos 50. Es muy fácil llegar a una estipulación irresponsable como se llegó en el tribunal en el año 2000. Pero al día de hoy yo le voy a pedir a los compañeros, tanto de Mayoría como de Minoría, que la legislación que la compañera Margarita Ostolaza, que la compañera Yasmín Mejías y que este servidor proponemos presentar para exigir, para demandar, para gritar justicia para los niños de educación especial y con impedimentos cuente también con el aval de los compañeros. Y es que uno tiene que visitar las escuelas e ir un salón de niños con Educación Especial, que tienen mezclado al de 7 años con el de 14, al que es impedido con el que tiene otros problemas de audición, todos en el mismo salón, como si fuera una celda, en el último salón de la escuela, lejos de los baños, incumpliendo la Ley ADA. Entonces si uno anuncia que va a la escuela la pintan y la ponen bonita, pero hay que ir de sorpresa, sin prensa, calladitos, para darse cuenta del atropello que están sufriendo los niños allí. Este informe y otros que se han hecho reflejan una cruel realidad.

El Departamento de Educación está pagando unas multas por incumplimiento, probablemente en año y medio, de unas estipulaciones de la cual no formó parte, porque fue otra administración la que llegó a los acuerdos. Sabían que tenían que evaluarse 26,000 personas y se han evaluado 11,000 quedan 15,000. Quedan 15,000 por evaluar, y yo no me siento satisfecho con eso. Yo demando que se evalúen lo antes posible. Para esa época, 1996, se decía que había aproximadamente 77,000 personas con problemas de educación especial e impedimentos en Puerto Rico. Sí, pero eso lo decía el Departamento de Educación sin haber creado una base de datos o un registro de esas personas. Eso es lo que estimaban, no contaban también con los niños que ya dejaron de ser niños y tienen 23, 24 años, pero acarrearón el problema porque nunca se les solucionó. Yo quisiera señalar que cuando se busca el promedio del dinero por estudiante en nuestro sistema de instrucción pública -y lo dice el informe- equivale a que en Puerto Rico se invierten 4,500 dólares por estudiante. Escuchen bien, 4,500 dólares por estudiante en el sistema público. Pero cuando es un estudiante de educación especial se asigna la mitad, 2,790. Eso da ganas de llorar. Eso da ganas de coger un bate y ponerse agresivo, violento ante el atropello, y eso es lo que tenemos. Y cuando uno ve que de la gran cantidad de niños con ese tipo de problema el Departamento ha podido identificar que se le brinde atención quizás a un 35%, también yo recabo la atención de mis compañeros para tomar acción.

Es imprescindible que se haga cumplir la Ley de 1996 y se le dé autonomía a esa oficina. El que piense lo contrario que presente un proyecto de ley para derogarla. Y por otro lado, exigirle a las más de siete agencias que tienen que colaborar con el Departamento de Educación a que empiecen hacerlo. Aquí hay varias conclusiones y recomendaciones como, por ejemplo, mejorar la base estadística para saber con precisión el alcance de los problemas. Las estadísticas, aunque pobres, además son poco confiables, las que tenemos. De la misma forma, el Departamento de Educación tiene que buscar la forma de que con las universidades del país se eduque el personal que hace falta para este tipo de educación especial. Hay diferentes áreas, hay muchas sin atender actualmente y no hay un currículo en las universidades del país que sirva para solucionar esa necesidad.

Así que yo me voy a circunscribir, señora Presidenta, a que los compañeros puedan evaluar el informe de forma exhaustiva, pero voy a solicitar vía moción que se le envíe copia al Departamento de Educación, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y a los presidentes de universidades privadas. Voy a solicitar, vía moción, señora Presidenta, el que el Secretario de Educación haga efectivo los principios de gestión autónoma de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimento en cumplimiento con la Ley 51. Voy a recalcar, señora Presidenta, para fines de registro y de récord, que debemos recabarle a la Universidad de Puerto Rico que desarrolle los programas educativos que preparen los recursos humanos necesarios para atender las necesidades de niños con impedimentos. Y voy también a requerir, señora Presidenta, a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimento que someta el informe anual sobre sus logros y dificultades según dispuesto en la Ley 51 de 7 de junio de 1996, que hoy, siete años después, nunca ha sometido esa división ni a la Asamblea Legislativa ni a la Oficina del Gobernador.

Así es que, señora Presidenta, sin más que argumentar por el momento, voy a solicitar que se reciba y se apruebe el Informe en torno a la Resolución del Senado 222.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a que se reciba y se apruebe el informe? No habiendo objeción, se da por recibido y aprobado. La Presidencia quiere preguntarle al Portavoz si las peticiones que ha hecho en forma de moción las va a someter por escrito o las quiere hacer en el momento?

SR. DALMAU SANTIAGO: Las voy a someter por escrito, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, adelante.



----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1032, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a realizar una investigación sobre la cooperación interagencial que existe actualmente entre la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para la Persona con Impedimentos, y el Programa de Estimulación Temprana del Departamento de Salud, a los fines de evaluar los mecanismos y recursos para proveer servicios a esa población en forma ágil y con eficacia.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 1032, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1032 ordena a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la coordinación y colaboración existente entre la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para la Persona con Impedimentos del Departamento de Educación y el Programa de Estimulación Temprana del Departamento de Salud, a los fines de evaluar los mecanismos y recursos para proveer servicios a esa población en forma ágil y con eficacia.

En su exposición de motivos se expresa que para lograr la calidad de vida óptima y total de las sobre 750,000 personas con impedimentos de nuestro país hace falta que varias agencias se hagan responsables de trabajar con las necesidades de esta población. Expone además que actualmente existen cuatro agencias o programas con funciones que en una u otra medida tienen la responsabilidad de atender los problemas y necesidades de este sector; la Oficina del Procurador de la Persona con Impedimentos, La Administración de Rehabilitación Vocacional, la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para las Personas con Impedimentos del Departamento de Educación y el Programa de Estimulación Temprana del Departamento de Salud, por lo que hace falta una estructura cooperativa entre las mismas para traer recursos que no estarían disponibles de ninguna otra manera.

#### **Hallazgos**

Entendiendo la importancia de la presente resolución investigativa, para el estudio y evaluación de la misma, vuestra Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades gubernamentales:

1. Honorable Johnny V. Rullán, Secretario del Departamento de Salud.

2. Honorable Víctor Rivera Hernández, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
3. Honorable Cesar A. Rey Hernández, Secretario del Departamento de Educación.
4. Sra. María Rosa Iturregui González, Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional.
5. Lcdo. José Raúl Ocasio García, Procurador de las Personas con Impedimentos.

Al momento de la redacción del presente informe, ésta Comisión no había recibido el memorial explicativo del Departamento de Educación, específicamente de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, razón por la cual optamos por visitar su página electrónica para conocer sobre los trabajos de dicha entidad gubernamental. El resto de los deponentes demostraron haber analizado y estudiado la presente medida en su fondo y sometieron sus respectivos memoriales explicativos, con sus conclusiones y recomendaciones.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, (OPPI, por sus siglas), expresó en su memorial explicativo que la Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, conocida como la “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos” establece, entre sus múltiples objetivos, algunos que implican una estrecha colaboración entre su Oficina y otras agencias. Entre otras cosas la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos “viene obligada a:

*Servir, a petición de cualquier persona con impedimentos o de sus padres o tutor, como mediador en las relaciones de éste con las distintas agencias públicas, y con las entidades privadas que ofrecen, prestan o rinden algún servicio, actividad, beneficio o programa para las personas con impedimentos.*

*Preparar y mantener actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios actividades y facilidades disponibles para las personas con impedimentos, tanto en las agencias públicas como en las entidades privadas.*

*Establecer y organizar un programa a través del cual las personas con impedimentos puedan canalizar sus quejas o reclamos en los casos de inacción de las agencias públicas o de violación a sus derechos y servir de enlace entre éstos y la agencia concernida.*

*Velar que en las agencias públicas y en las entidades privadas que reciben fondos públicos no se discrimine contra las personas con impedimentos por razón de su condición.”*

Manifiestan además, que surge claramente de estas obligaciones que su agencia tiene serias responsabilidades cuyo cumplimiento implica una estrecha relación de cooperación con diversas agencias. Entienden que esta relación es más estrecha con agencias como la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para la Persona con Impedimentos del Departamento de Educación, (o SASEIPI, como popularmente se le conoce), y el Programa de Intervención Temprana del Departamento de Salud, pues estas entidades, al igual que OPPI, tienen como clientela a niños y adultos con impedimentos. Sin embargo, la labor fiscalizadora de OPPI les lleva a trabajar de cerca con prácticamente todas las agencias de gobierno de Puerto Rico.

En el descargue de sus funciones, OPPI coordina el trabajo de varios programas, establecidos por leyes federales, y que permiten al consumidor de servicios ventilar las querellas que pueda tener contra la Administración de Rehabilitación Vocacional, La Secretaría Auxiliar de Servicios

Integrales para la Persona con Impedimentos o el Departamento de Salud. En cuanto a lo anterior, el Programa de Asistencia al Cliente, (CAP), atiende a los clientes de la Administración de Rehabilitación Vocacional que enfrentan problemas o están insatisfechos con los servicios de dicha agencia. En esta área, se ha establecido una política de comunicación y cooperación con la Administración de Rehabilitación Vocacional. La gran Mayoría de los casos atendidos por el programa CAP son resueltos por mediación, evitándose así tener que llegar a la etapa de adjudicación cuasi-judicial mediante procesos administrativos. La coordinadora de este programa, Sra. María del Rosario Rosa, mantiene una estrecha y frecuente comunicación con el personal de la Administración de Rehabilitación Vocacional, con el propósito de hallar soluciones negociadas a los casos. Esto significa una economía de recursos para el gobierno y un trámite más rápido de las querellas presentadas por los clientes de la ARV. Es importante señalar que la Sra. María del Rosario Rosa es miembro del Consejo Estatal de Rehabilitación de Puerto Rico.

Otra de las áreas en que OPPI procura la mejor coordinación y comunicación lo es en el área de educación especial. Tradicionalmente, esta ha sido un área de gran preocupación en OPPI, dado el número considerable de querellas que llegan a OPPI de parte de padres de estudiantes de educación . A los fines de desarrollar mecanismos eficientes de trabajo, OPPI y el Departamento de Educación han establecidos acuerdos verbales dirigidos a agilizar el trámite de querellas originadas en el programa de educación especial del Departamento de Educación. Sobre este punto, OPPI trae ante nuestra atención que en su oficina existe una Coordinadora del Programa de protección y Defensa de Personas con Deficiencias en el Desarrollo, (PADD, por sus siglas), esta es la Sra. Carmen Cruz quien también los representa en un comité timón interagencial (“steering committee”) dirigido a la implantación de la parte B de la Ley IDEA (Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C.A. §§1400-1485), que es aquella parte del estatuto que requiere a cada estado que recibe fondos federales bajo esta ley a proveer educación a los niños con impedimentos.

En un área paralela, desde el mes de agosto del año 2001, OPPI, junto con la Oficina de Mantenimiento de Escuelas Públicas (OMEP), y la Autoridad de Edificios Públicos, se ha dado a la tarea de establecer uno acuerdos interagenciales destinados a viabilizar los compromisos programáticos contenidos en el documento titulado “Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI”, específicamente en el área de la eliminación de barreras arquitectónicas, y la planificación, diseño y construcción de nuevas escuelas. Tanto OPPI como OMEP han nombrado funcionarios enlaces, cuya tarea es precisamente, identificar y erradicar las barreras arquitectónicas en las escuelas. Este comité ha realizado varias reuniones para tratar específicamente el problema de las barreras arquitectónicas en las escuelas públicas de Puerto Rico.

Expresa OPPI que sus enlaces de con el Departamento de Salud son múltiples y dirigidos a diversos aspectos. Así, por ejemplo, sus programas relacionados con la remoción de barreras arquitectónicas y acomodo razonable, (Protection and Advocacy of Individual Rights, o PAIR), y el programa dirigido a la protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos mentales, (Protection and Advocacy for Mentally Ill Individuals, o PAIMI), intervienen con frecuencia en facilidades del Departamento de Salud. En la fecha de febrero 21 del presente año, personal de OPPI efectuó una inspección ocular de las facilidades de la Unidad Psiquiátrica Hospitalaria para Adolescentes (UPHA), y la Unidad Psiquiátrica Hospitalaria para Niños (UPHN), ambas localizadas en el Hospital Regional de Bayamón.

OPPI también ha establecido canales de comunicación para la solución de querellas originadas en el Departamento de Salud y el Programa de Intervención Temprana. Al igual que sucede con las querellas originadas en la Administración de Rehabilitación Vocacional, las querellas que surgen del Programa de Intervención Temprana, se trabajan de forma coordinada con el

Departamento de Salud. Cada vez que se recibe una querrela de esta naturaleza, se informa de ello a los directores de los centros pediátricos involucrados, a los coordinadores de servicios de estos centros. A partir de ese momento OPPI y el Departamento de Salud trabajan en equipo para atender la situación presentada.

Finalmente, expresa OPPI, su oficina ha establecido acuerdos de colaboración con otras agencias y entidades. *“Así, por ejemplo, se han establecido acuerdos colaborativos con el Departamento del Trabajo y con la Autoridad de Edificios Públicos, dirigidos a fomentar el empleo de personas con impedimentos. También existe un acuerdo de trabajo entre la OPPI, el Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo y el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Universidad de Puerto Rico. Este último acuerdo va dirigido a agilizar y mejorar los sistemas para la prestación de servicios a la población con impedimentos.”*

*“Nuestra Oficina está muy consciente de la necesidad de coordinar esfuerzos con otras agencias del gobierno, así como con entidades privadas, para lograr la plena integración de las personas con impedimentos y el respeto a los derechos de éstas. Entendemos que todavía hay áreas que puedan ser mejoradas. Así, y a la luz de los hallazgos y la experiencia de la propia Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales en su investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, consideramos que el establecimiento de un comité interagencial permanente dirigido a velar por el cumplimiento de esta Ley, sería de gran ayuda en nuestra labor. Por nuestra parte, en la OPPI estamos en la mejor disposición de tomar parte activa en cualquier comité interagencial que se cree con estos propósitos. Así mismo, continuamos haciendo todo lo que está a nuestro alcance para mejorar nuestros servicios y agilizar todo procedimiento que implica acción y cooperación de parte de nosotros y otras agencias del gobierno. Sin embargo es importante que señalemos que no renunciaremos a los deberes de fiscalización que la Ley nos impone y que constituyen la principal función de esta Agencia.*

A preguntas que se le hiciera durante su comparecencia a las vistas públicas que llevara a cabo esta Comisión, el Procurador de las Personas con Impedimentos respondió que entiende que le es más beneficioso a su oficina servir como un ente facilitador, quien pueda lograr una mejor coordinación con las agencias que ofrecen servicios a este sector poblacional. Además entiende que existe un problema de duplicidad de servicios pues varias agencias prestan a esta población los mismos servicios.

En cuanto al área de educación a la comunidad nos respondió que su oficina orienta a las personas impedimentos que así lo soliciten y que esta orientación va dirigida a información sobre los servicios que brinda su oficina. También ofrecen conferencias en las universidades de la Isla, llevan a cabo trabajo en las Comunidades Especiales, por lo menos dos veces al mes su oficina visita las islas municipios Vieques y Culebra. Además tienen abiertas oficinas en los Municipios de Ponce, Aguada, Humacao y San Juan, y además tienen planificado abrir una nueva oficina en el municipio de Arecibo. Una vez al año organizan una Convención en un hotel de la Isla, dirigida a empresarios. También han ofrecido talleres para que se cumpla con la Ley de Barreras Arquitectónicas.

En adición, OPPI tiene un Programa Radial llamado OPPINANDO, el mismo se transmite para el área norte los domingos por la emisora radial “La Super Kadena”, (cuadrante 630 AM), durante el horario de 10:30 de la noche, y los días viernes se transmite por WIPR Radio, (cuadrante 940 AM), a las 2:30 de la tarde. Para el área este el programa se transmite los días lunes por Radio Patillas (WEYS X-61 AM) a las 7:00 de la noche, y los días sábados por Radio Victoria (cuadrante 840 AM). Para el área oeste se transmite los domingos por Radio Paraíso (WTPM) a las 2:00 de la tarde, y los sábados por Radio Util (WEKO) a las 6:30 de la mañana y por Radio Cristal (WRSS) a las 9:00 de la mañana.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, agencia a la que está adscrita la Administración de Rehabilitación Vocacional, expresa en su memorial explicativo que *“la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), es la agencia que tienen como función brindar servicios de rehabilitación a las personas con impedimentos elegibles, consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades, para que obtengan un empleo o una vida económicamente independiente. Los servicios de rehabilitación se brindan a toda persona que tenga un impedimento físico o mental sustancial para el empleo que se pueda beneficiar en términos de un empleo al proveérsele el servicio y que requiera los servicios de rehabilitación para prepararse para obtener o retener un empleo. La ARV brinda adiestramiento en una profesión o curso técnico; provee equipo tecnológico; empleo sostenido; o restauración física o mental, entre otros. Los participantes de los servicios de rehabilitación son jóvenes desde los catorce (14) años de edad y adultos que cualifiquen.”*

Expresan que OPPI es el ente fiscalizador y defensor de los derechos de las personas con impedimentos, es el encargado de canalizar los servicios para que estos lleguen a las personas con impedimentos en cada una de las etapas en que los necesitan. La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (SASEIPI, por sus siglas), adscrita al Departamento de Educación, es la encargada de coordinar y proveer los servicios de educación especial a las personas con impedimentos. Por último, el Programa de Intervención Temprana adscrito al Departamento de Salud, es el organismo gubernamental encargado de proveer servicios de salud a los infantes diagnosticados con algún impedimento, desde su nacimiento hasta los dos (2) años de edad inclusive. Según lo expresa por la ARV, OPPI es la agencia fiscalizadora, asesora, mediadora y orientadora de las personas con impedimentos. Establecen además que OPPI es la agencia que tiene como función canalizar los servicios que brindan las agencias a las personas con impedimentos en cada etapa en que aquellos lo necesitan y además atienden sus quejas.

Cónsono con lo anterior, la ARV mantiene una estrecha colaboración con OPPI, logrando resolver mediante el proceso de mediación muchas de las quejas presentadas. A través del programa “Client Assistance Program”(CAP), según dispuesto por la Ley de Rehabilitación de 1973, OPPI tiene la responsabilidad de darle seguimiento a las querellas por los clientes ante los organismos gubernamentales que prestan servicios a las personas con impedimentos.

Expresa el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que igualmente, la ARV mantiene una colaboración estrecha con el Departamento de Educación a través de SASEIPI. Específicamente, la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, requiere que exista la coordinación entre SASEIPI y ARV para que brinden los servicios de transición entre la escuela y el trabajo para los jóvenes que han alcanzado la edad de catorce (14) años. A través del Comité Multidisciplinario se coordina para que éstos reciban los servicios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, siempre que sean elegibles para los mismos. Expresan en su ponencia que el Comité Multidisciplinario se reúne para determinar cuales son los servicios que necesita el joven con impedimento que busca adiestramiento para un empleo. Estos servicios se canalizan a través de un funcionario llamado Coordinador de Transición de la ARV.

Por otro lado, en relación con el Programa de Intervención Temprana, expresan en su ponencia que la ARV no interviene con el tipo de servicio que estos ofrecen. La clientela de la ARV son jóvenes y adultos desde la edad de catorce (14) años en adelante para adiestrarlos a obtener un empleo. Manifiestan que es a través del Departamento de Educación, una vez los jóvenes alcanzan la edad de catorce (14) años, que la ARV interviene luego de la evaluación del Comité Multidisciplinario, para brindarle servicios relacionados con el empleo a los jóvenes. Dependiendo

cuales sean los intereses de la persona y el impedimento que tenga, se determina el servicio a prestar.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Rehabilitación Vocacional entienden necesario que exista una coordinación más estrecha entre las agencias que tienen como finalidad la prestación de servicios a las personas con impedimentos para brindar estos de forma más rápida y eficiente de acuerdo a los reclamos de esta población y la disponibilidad de los recurso y servicio.

El Departamento de Salud expresó en su memorial explicativo que a través de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, que deroga la Ley Número 21 de Educación Especial de 1977, la Asamblea Legislativa adoptó medidas para asegurar la prestación de servicios educativos integrales para la población de niños con impedimentos. La ley "Individuals with Disabilities Education Act"(IDEA), según enmendada, es el estatuto federal que da base a la legislación estatal para asegurar la educación a esta población.

La Ley 51, *supra*, otorga unas responsabilidades comunes y otras específicas a las agencias involucradas unas responsabilidades comunes y otras específicas, además de asignar responsabilidades y otorgar derechos a los padres. La ley impone responsabilidades y otorgar derechos a los padres. La ley impone responsabilidades al Departamento de Salud específicamente para la población de niños entre cero (0) a tres (3) años de edad. Entre las responsabilidades específicas del Departamento de Salud se encuentran la divulgación para la disminución en la incidencia de condiciones asociadas a impedimentos, la identificación temprana de condiciones asociadas a retraso en el desarrollo y el referido a los programas de intervención temprana para evaluación y servicios si el niño resulta elegible, antes de los tres meses de edad. La Ley provee además para que si el niño es identificado más tarde durante la niñez, sea referido al centro Pediátrico de Servicios de Habilidadación del Departamento de Salud para fines de evaluación. En el año 2000 estos Centros Pediátricos atendieron aproximadamente 3,230 niños.

Para cumplir con las responsabilidades de Ley, el Departamento de Salud redactó un reglamento y fue sometido al Departamento de Educación para su revisión e integración en un Reglamento maestro que contendrá lo propio de las demás agencias.

Entre las actividades desarrolladas por el Departamento de Salud por los pasados años se encuentra la divulgación de la Ley Número 51, *supra*, y del Programa de Intervención Temprana entre pediatras y médicos primarios alrededor de la isla. En el caso de Puerto Rico, la Ley 51 refuerza las responsabilidades contraídas por el departamento de Salud en el año 1994, al complementar en la isla el Programa de Intervención Temprana para los niños con retraso en el desarrollo elegibles entre las edades desde el nacimiento hasta los tres (3) años de edad y para sus familias. El Departamento de Salud es la agencia líder en Puerto Rico y recibe fondos federales (Ley IDEA – Parte C Ley Pública 105-17) para la provisión de servicios de intervención temprana a la población elegible a través de un sistema y que sean coordinados, multidisciplinario y centrados en la familia.

Como parte de la actividad de divulgación cada médico es visitado en su oficina, recibe material informativo y educativo específicamente desarrollados para los propósitos contenidos en la Ley. Entre marzo del año 2000 a febrero del año 2001 se visitaron 780 galenos bajo este programa. En Puerto Rico la mayor parte de los niños son referidos al Programa por los médicos, seguidos en segundo lugar por las propias familias y/o vecinos.

El Programa de Asistencia Médica colabora en este proceso ofreciendo información sobre el programa a familias en el proceso de certificación o recertificación anual para el Plan de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las enfermeras visitantes del Programa Healthy

Start son otra importante fuente de referido, al igual que otras oficinas y agencias que mantienen acuerdos interagenciales con el Departamento de Salud.

Expresa además el Departamento de Salud, y citamos, *“La Ley 105-17 provee para que los servicios sean prestados en los ambientes naturales donde el niño y la familia pasan la mayor parte del día y donde llevan a cabo las rutinas diarias. Las actividades necesarias para alcanzar las destrezas en las cinco áreas de desarrollo se integran a las actividades del diario vivir. El Departamento de Salud ha adiestrado al personal de servicio directo en este modelo, el cual provee para ampliar las oportunidades de desarrollo para grupo de niños. Al presente el Departamento de Salud ha adiestrado aproximadamente 270 de estos profesionales.*

*Como parte de nuestros esfuerzos en el área de prevención, por los pasados cinco (5) años, el Departamento de Salud ha promovido activamente el uso de ácido fólico para la disminución de la incidencia de defectos del tubo neural, entre éstos la condición de espina bífida, logrando una reducción de aproximadamente 50% de la tasa nacional en el número de bebés que nacen anualmente con la condición. Como parte de esta campaña se provee orientación al público en general, a los médicos y a otros proveedores sobre otros defectos congénitos tales como Labio/Paladar Fisurado, Gastrosquisis, Síndrome Down y condiciones ortopédicas.*

*Por otra parte, mediante colaboración con las compañías aseguradoras bajo la Reforma de Salud se han establecido procedimientos para la identificación de niños con necesidades especiales y para la identificación de niños con necesidades especiales de salud y para la coordinación de los servicios que se requieren.*

*En la actualidad, además de continuar trabajando para optimizar los servicios de intervención temprana y el acceso a los mismos, la División de Servicios de Rehabilitación adscrita a la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud, ha iniciado actividades dirigidas hacia la implementación de un programa de cernimiento auditivo universal para todos los niños nacidos en Puerto Rico y el desarrollo del Hogar Médico (Medical Home) para los niños con necesidades especiales de salud. Ambas estrategias representan esfuerzos del Buró para la Salud Materna Infantil para asegurar la identificación temprana de las condiciones asociadas a impedimentos en los niños y para mejorar el acceso y la calidad de vida de los niños y las familias. El éxito que logremos con el desarrollo de estas actividades se traducirán en mejores y mayores servicios para estos niños, asegurando una continuidad de servicios hacia la etapa educativa y luego a la vida adulta.*

*Nuestra próxima etapa consiste en el desarrollo de un instrumento para la identificación de condiciones asociadas a impedimentos, para ser cumplimentado por los pediatras, antes de ser dados de alta los bebés de las salas de recién nacidos de los hospitales. Para el año 1998 en Puerto Rico nacieron 59,685 bebés en hospitales lo que resulta en un 98% de los nacimientos en ese año. Dicha población será la que se utilizaría para esta tarea de identificación en los hospitales y aquellos bebés con sospecha de retraso o con condiciones obvias podrán ser referidos, con el consentimiento de los padres, para evaluación y referido a programas de intervención temprana.*

*El Departamento de Salud también atiende la población con retardo mental y actualmente está en vías de implantar un programa de base comunitaria para poder adiestrar a esta población a integrarse a su comunidad promoviendo la inclusión de estas personas con impedimentos y sus familias.”.*

Además, el Departamento de Salud manifiesta que a través de la Sección SIDA Pediátrico, tiene como misión garantizar los servicios de manejo de casos a niños VIH/SIDA y el desarrollo de actividades preventivas y educativas para toda la comunidad. Establecen que en cada una de las Clínicas Pediátricas de Inmunología existe un equipo multidisciplinario que incluye pediatras,

enfermeras, manejadores de casos, trabajadores de alcance comunitario, educadores en salud y otros profesionales. Este equipo brinda servicios clínicos, educativos y psico-sociales a niños, sus familias y comunidad en general.

El área de educación en salud desarrolla y brinda actividades educativas en comunidad, en clínicas materno-infantiles, e instituciones gubernamentales y organizaciones de base comunitaria. Ofrece adiestramientos a profesionales de las diferentes disciplinas. Se elaboran materiales educativos dirigidos a las necesidades de la población.

En cuanto a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), expresa el Departamento de Salud que ésta fue creada en virtud de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, y está adscrita al Departamento de Salud. No obstante, tiene personalidad jurídica propia, capacidad para demandar y ser demandada y autonomía fiscal y administrativa.

Para la implantación de la Ley Núm. 51, *supra*, ASSMCA y el Departamento de Educación firmaron un convenio cooperativo interagencial que explica en detalle cual es el procedimiento a seguir en ASSMCA a tenor con la referida ley. Según establece la Ley Núm. 51, *supra*, ASSMCA tiene la obligación de:

1. Desarrollar e implantar los servicios especializados de salud mental y contra la adicción para las personas con impedimentos.
2. Desarrollar servicios terapéuticos para menores que por su condición ya sea mental, emocional o de conducta no pueden beneficiarse de servicios educativos y de salud mental a nivel ambulatorio.

Sin embargo, con respecto a la primera obligación que la Ley le impone, estos servicios se ofrecen a través de los proveedores privados de la Reforma de Salud por lo que ASSMCA no tiene control ni fiscalización de los mismos, ya que los contratos de servicios se suscriben entre las aseguradoras y ASES. Con respecto a la segunda obligación, el ASSMCA ha desarrollado mediante contrato el servicio de tratamiento residencial en el área de salud mental para aquellos adolescentes que sean beneficiarios del tratamiento ambulatorio pero requieren de un tratamiento residencial los cuales no están cubiertos por los planes médicos y son indispensables para preparar a estos jóvenes de manera que puedan beneficiarse del servicio educativo especial.

Para las personas con impedimentos de 18 años o más, ASSMCA cuenta con servicios de tratamiento residencial a través de los Centros de Tratamiento Psicosocial de Cayey y Trujillo Alto, así como provee servicios a través del Programa de Hogares, para ubicación de pacientes que no cuentan con recursos familiares y requiere de estos servicios.

Expone el Departamento de Salud que en la actualidad ASSMCA coordina servicios con el Departamento de Educación para la población que requiere educación especial y a su vez tiene algún diagnóstico de problemas de salud mental. De esta manera prestamos los servicios no cubiertos por la Reforma de Salud a esta población para que se puedan beneficiar de los servicios educativos.

La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales Para Personas con Impedimentos establece en su página electrónica, <http://eduportal.de.gobierno.pr/doe/SASEIPIPágina%20EE/web%20pages/Index.htm>, lo siguiente:

*La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos ofrece servicios educativos y relacionados a estudiantes con impedimentos entre los 3 a 21 años de edad, conforme a la legislación federal "Individuals with Disabilities Education Act" IDEA, según enmendada y la Ley Estatal Núm. 51 de Puerto Rico.*



*Esta Secretaría, creada en virtud de la Ley 51, reconoce el derecho a la educación pública, gratuita y apropiada de todo niño o joven con impedimentos y destaca la importancia del trabajo interagencial para la prestación de servicios que respondan a las múltiples y variadas necesidades de este sector de la población escolar.*

*Las Agencias que en unión al Departamento de Educación tienen responsabilidades bajo la Ley 51 lo son:*

***Departamento de Salud***

- a. Secretaría Auxiliar de Protección y Promoción de la Salud*
- b. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción*

***Departamento de la Familia***

- a. Administración de Familias y Niños*

***Departamento de Recreación y Deportes***

***Departamento de Trabajo y Recursos Humanos***

- a. Administración de Rehabilitación Vocacional*

***Departamento de Corrección y Rehabilitación***

***Universidad de Puerto Rico***

*El proveer una educación apropiada a estudiantes con impedimentos requiere de servicios educativos y relacionados que llenen las necesidades individuales de cada uno de éstos, incluyendo servicios de terapia psicológica, del habla, ocupacional y física cuando éstos se determinen necesarios. Además, el Programa de Educación Especial provee servicios suplementarios y de apoyo cuando esto es requerido para que el estudiante se beneficie de la educación especial, tenga acceso al currículo general y pueda educarse junto a sus pares sin impedimentos.*

*Los estudiantes en edad escolar tienen disponible un conjunto de alternativas de ubicación que incluyen el salón regular con ayudas y servicios suplementarios, el salón recurso, clases especiales, escuelas especiales, instituciones, hospitales y servicios en el hogar. Los estudiantes son educados con otros estudiantes sin impedimentos en la máxima medida posible. Todas las decisiones de ubicación se hacen por un Comité de Programación y Ubicación (COMPU) que requiere la participación del padre. Los servicios se proveen de acuerdo al Programa Educativo Individualizado que se prepara para el estudiante.*

*Los servicios educativos que se ofrecen a niños y jóvenes con impedimentos están protegidos por las garantías y derechos que otorgan las leyes vigentes a estos estudiantes y sus padres. El documento "[Derechos de los Padres](#)", que describe dichas garantías aparece más adelante en esta sección.*

***Misión:***

*Proveer educación pública, gratuita y apropiada a las personas con impedimentos en la alternativa menos restrictiva para que se integren funcional y productivamente a la sociedad.*

***Elegibilidad:***

*La elegibilidad para recibir servicios de educación especial se establece cuando se determina que:*

- *el niño o joven tiene un impedimento según definido en la legislación federal y estatal aplicable*
- *el impedimento identificado afecta adversamente su aprovechamiento escolar, de forma tal que éste necesita una educación especialmente diseñada para llenar sus necesidades particulares*

**Objetivos:**

- *Proveer servicios educativos y relacionados de calidad de acuerdo a las necesidades individuales de nuestra clientela.*
- *Desarrollar un programa de capacitación de personal que llene las necesidades de adiestramiento de aquellos que ofrecen servicios educativos y relacionados a los estudiantes elegibles.*
- *Promover la participación activa y sistemática de los padres en la toma de decisiones relacionadas con los servicios educativos de sus hijos.*
- *Coordinar y colaborar con otras agencias para la prestación de servicios integrales.*
- *Mantener un sistema de recopilación de información estadística.*

En cuanto a las personas con impedimentos se establecen en dicha dirección electrónica las siguientes categorías impedimentos como las incluidas en la legislación vigente:

**I. Disturbios Emocionales**

*Condición que exhibe una o más de las siguientes características por un largo periodo de tiempo en grado marcado y que afecta adversamente el funcionamiento educativo.*

- dificultad para aprender que no puede explicarse por factores socioculturales, intelectuales, sensoriales o de salud;*
- dificultad para establecer o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con sus compañeros y maestros;*
- tipos inapropiados de conducta o sentimientos bajo circunstancias normales;*
- estado general de tristeza o depresión;*
- tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares. El término incluye esquizofrénicos. No incluye a personas con desajuste social, a menos que se determine que éstos tienen disturbios emocionales.*

**II. Sordo-Ciego**

*Presencia de deficiencias auditivas y visuales cuya combinación causa necesidades de tal naturaleza en el área de comunicación, del desarrollo y del aprendizaje, que no pueden ser atendidas en programas especiales diseñados estrictamente para personas con impedimentos auditivos o impedimentos visuales.*

**III. Sordo**

*Deficiencia auditiva severa, que dificulta al niño o joven el procesamiento de información lingüística mediante la audición, con o sin amplificación, y que afecta adversamente la ejecución educativa del niño.*

**IV. Problemas de Audición**

*Deficiencia auditiva, permanente o fluctuante, que afecta adversamente la ejecución educativa del estudiante (no está incluido en la definición de sordo).*

**V. Problemas Específicos de Aprendizaje**

*El término "niños o jóvenes con problemas específicos de aprendizaje" se refiere a niños o jóvenes que demuestran desórdenes en uno o más de los procesos psicológicos básicos usados en la comprensión o en el uso del lenguaje, ya sea hablado o escrito, y que puede manifestarse en dificultad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir deletrear o llevar a cabo cálculos matemáticos, afectando adversamente su ejecución educativa.*

*Estos desórdenes incluyen condiciones tales como: impedimentos perceptuales, daño cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia o afasia del desarrollo. Este término no incluye niños o jóvenes que presentan problemas en el aprendizaje que son el resultado de impedimentos visuales, auditivos o motores, retardación mental, disturbios emocionales o por factores socioculturales, ambientales o económicos.*

**VI. Retardación Mental**

*Implica un funcionamiento intelectual significativamente bajo el promedio que existe concurrentemente con déficit en conducta adaptativa que se manifiesta durante el período de desarrollo y afecta adversamente la ejecución educativa del niño o joven.*

**VII. Impedimentos Múltiples**

*Impedimentos concomitantes cuya combinación causa necesidades educativas de tal naturaleza que no pueden ser atendidas en programas de educación especial para niños que presenten uno sólo de dichos impedimentos. El término no incluye a niños sordos-ciegos.*

**VIII. Impedimentos Ortopédicos**

*Se refiere a problemas ortopédicos severos que afectan adversamente la ejecución educativa del niño. El término incluye anomalías congénitas, problemas resultantes de enfermedad (polio, tuberculosis ósea, etc.) e impedimentos resultantes de otras causas (parálisis cerebral, amputaciones, quemaduras que producen contracciones, etc.).*

**IX. Otros Impedimentos de Salud**

*Limitación de fuerza, vitalidad o atención, incluyendo un nivel de atención excesivo a estímulos del ambiente que resulta en la limitación de la atención al ambiente educativo, debido a problemas agudos de salud tales como: condiciones del corazón, tuberculosis, fiebre reumática, hemofilia, anemia falciforme, asma, déficit de atención con y sin hiperactividad, nefritis, leucemia o diabetes, que afectan adversamente la ejecución educativa del niño.*

**X. Problemas del Habla o Lenguaje**

*Desorden de comunicación como la tartamudez, errores de articulación, desorden del lenguaje o de la voz, que afecta adversamente la ejecución educativa del niño.*

**XI. Impedimento Visual**

*Deficiencia visual, que aún después de la corrección, afecta adversamente la ejecución educativa del niño. El término incluye tanto la visión parcial como ceguera total.*

**XII. Autismo**

*Impedimento del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de los 3 años, que afecta adversamente la ejecución escolar de la persona. Otras características que generalmente se asocian al autismo son movimientos estereotipados y actividades repetitivas, resistencia a cambios en el ambiente y en la rutina diaria y respuestas inapropiadas a experiencias sensoriales. El término no aplica a niños con disturbios emocionales, según definidos en este Manual. Un niño que manifiesta características de autismo después de cumplidos los 3 años, puede ser incluido bajo esta categoría, si reúne las características antes mencionadas.*

### **XIII. Daño Cerebral por Trauma**

*Daño del cerebro adquirido causado por fuerzas físicas externas que tiene como consecuencia un impedimento funcional total o parcial o un impedimento sicosocial o ambos, que afecta adversamente la ejecución educativa de la persona. El término aplica a golpes (heridas) abiertas o cerradas que resultan en impedimentos en una o más áreas tales como: cognoscitivas, lenguaje memoria, atención, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, solución de problemas, habilidades motoras, perceptuales y sensoriales, conducta (psicosocial), funciones físicas, procesamiento de información y habla. El término no aplica a daño cerebral congénito o degenerativo o daño cerebral perinatal.*

En cuanto a los derechos de los padres de niños con impedimentos, SASEIPI incluye lo siguiente en su página electrónica:

### **Derechos de los Padres**

*Conforme a las leyes vigentes relacionadas con la educación de niños/as y jóvenes con impedimentos los padres de dichos estudiantes tienen derecho a:*

1. *Recibir una copia de la planilla de registro de su hijo/a cuando lo registre.*
2. *Recibir notificación escrita, oral o en la forma que el padre o guardián comprenda cuando se vaya a llevar a cabo una acción que involucre la participación de su hijo/a.*

*El padre o guardián tiene que conceder autorización escrita antes de que a su hijo/a:*

- *se le administren pruebas evaluativas para establecer su elegibilidad para recibir educación especial.*
  - *sea ubicado/a en un programa de educación especial.*
  - *sea cambiado/a de un programa educativo.*
  - *sea reevaluado.*
3. *Que las notificaciones se redacten en un lenguaje que sea comprensible para los padres, utilizando el idioma de éstos u otra forma de comunicación que empleen, salvo que esto sea claramente irrealizable. Si el idioma o medio de comunicación de los padres no es un lenguaje escrito, el Departamento de Educación tomará medidas para garantizar que la notificación se traduzca oralmente o mediante otro medio de comunicación apropiado y mantendrá evidencia escrita de que ha transmitido la notificación y que el padre ha expresado que ha comprendido el contenido de la misma.*
  4. *Recibir una notificación previa cuando la Agencia propone o rehusa iniciar o cambiar la identificación, evaluación, ubicación o provisión de una educación pública, gratuita y apropiada. Esta notificación deberá contener:*

- *la descripción de la acción que la Agencia propone o rehusa.*
  - *una explicación de las razones para proponer o rehusar dicha acción.*
  - *una descripción de otras opciones que fueron consideradas y las razones para descartarlas.*
  - *una descripción de los procedimientos de evaluación, exámenes, récords o informes utilizados como criterios para proponer o rehusar la acción.*
  - *una descripción de otros factores relevantes considerados para la acción que se propone o rehusa.*
  - *una declaración de la existencia de garantías procesales que protegen sus derechos y la manera que pueden obtener una copia del documento Derechos de los Padres.*
  - *fuentes que pueden acceder para obtener ayuda para comprender el contenido de la notificación.*
5. *Participar en reuniones relacionadas con la identificación, evaluación, ubicación y provisión de la educación pública, gratuita y apropiada de su hijo/a.*
- *No se considera una reunión aquellas conversaciones informales entre funcionarios de la Agencia o conversaciones relacionadas con metodología de enseñanza, planes diarios o coordinación de provisión de servicios, si estos asuntos no se atienden en el PEI. Tampoco se considera una reunión aquellas actividades que lleva a cabo el personal de la Agencia para desarrollar una propuesta o respuesta a una propuesta del padre que será discutida en una reunión futura.*
6. *Solicitar que se cambie la fecha o lugar de alguna reunión para otra fecha o lugar coordinado por mutuo acuerdo.*
7. *Traer personas para que lo/la representen durante las reuniones a las que asistan.*
8. *Que se requiera su consentimiento escrito antes de realizar una evaluación y ubicación del niño/a o joven en un programa de educación especial y servicios relacionados. La Agencia no utilizará la negativa del padre a dar su consentimiento para evaluación inicial o reevaluación para limitar o denegar la participación del niño o joven en otros procesos o actividades.*
9. *Recibir copias de los resultados de las evaluaciones de su hijo/a si lo solicita sin costo alguno en un período de 45 días o menos después de haberlo solicitado, o si se va a realizar alguna reunión relacionada con el PEI.*
10. *Recibir explicaciones e interpretación de los resultados de las evaluaciones.*
11. *Aceptar o rechazar los resultados de las evaluaciones administradas a su hijo/a.*
12. *Solicitar una evaluación educativa independiente cuando no estén de acuerdo con las evaluaciones administradas por el equipo multidisciplinario, incluyendo:*
- *ser orientado acerca de dónde puede obtener una evaluación independiente cuando el padre así lo solicita. La evaluación educativa independiente es aquella realizada por un especialista que no es empleado del Departamento de Educación.*
  - *obtener una evaluación educativa independiente a costo público cuando el padre no está de acuerdo con aquella realizada por la Agencia. Sin embargo, la Agencia podrá solicitar una vista administrativa para demostrar que su evaluación es adecuada. Si la determinación final fuera que la evaluación realizada por la Agencia es adecuada, los padres siempre tendrán derecho a la evaluación educativa independiente, pero no a costo público. Las evaluaciones independientes que se realizan a costo público, deberán*

*cumplir con los mismos criterios que la Agencia utiliza cuando inicia una evaluación, siempre que esto sea consistente con el derecho del padre a obtener una evaluación independiente. La Agencia no impondrá condiciones o términos de tiempo relacionados con la obtención de una evaluación independiente a costo público.*

- *que la Agencia considere los resultados de la evaluación independiente a costo privado, si ésta cumple con los criterios de la Agencia, para cualquier decisión que se tome en relación a la provisión de una educación pública gratuita y apropiada y que éstos se presenten como prueba en una vista relacionada con el niño/a o joven.*

*13. Obtener una evaluación educativa independiente a costo público cuando un Juez Administrativo así lo ordene.*

*14. Participar en la preparación del Programa Educativo Individualizado (PEI) de su hijo/a.*

*15. Recibir copia del Programa Educativo Individualizado (PEI) de su hijo/a.*

*16. Aceptar o rechazar la ubicación en servicios de educación especial de su hijo/a.*

- *si el padre rehúsa dar su consentimiento para la evaluación y ubicación inicial del niño/a o joven en un programa de educación especial y servicios relacionados, o si rehúsa otorgar cualquier otra autorización requerida para beneficio de éste, el Departamento de Educación puede utilizar el Procedimiento de Mediación o Vista Administrativa para que se determine si el niño/a o joven puede ser evaluado y recibir servicios iniciales sin el consentimiento del padre*

*17. Que se ubique su hijo/a en una escuela privada, a costo del Estado si determina que el Sistema de Educación no posee la alternativa de ubicación que necesita su hijo/a.*

*18. Tener la oportunidad de examinar el contenido y obtener copia del expediente educativo del niño/a o joven en un período no mayor de 45 días a partir de la fecha de haberlo solicitado*

*El derecho a examinar el expediente educativo incluye:*

- *que la Agencia responda a solicitudes razonables de explicación e interpretación de los expedientes*
- *solicitar que la Agencia le provea copia de los expedientes que contienen la información cuando el no proveérsela impediría al padre ejercer su derecho a examinar y revisar los expedientes*
- *el derecho a que un representante del padre examine y revise los mismos*

*19. Solicitar que se remueva del expediente aquella información que se considere innecesaria para la provisión de servicios.*

*20. Que se mantenga un control o récord de las personas que tienen acceso a los expedientes educativos que se recopilan, mantienen o utilizan (excepto el acceso a los padres o los empleados autorizados de la Agencia). El récord debe incluir el nombre de la persona, la fecha en que se le permitió acceso y el propósito para el cual se autoriza a esa persona a utilizar el expediente).*

21. *Solicitar a la Agencia que les provea una lista de la categoría y localización de los expedientes educativos que ésta recopila, mantiene o utiliza.*
22. *Solicitar a la Agencia participante que mantiene la información del expediente educativo del niño/a o joven que enmiende la misma si entiende que la información que la Agencia recopila, mantiene o utiliza es incorrecta, equivocada o viola la intimidad u otros derechos del niño/a o joven.*
23. *Ser informados de la determinación de la Agencia respecto a la solicitud de enmienda a la información del expediente del niño/a o joven dentro de un período razonable de tiempo luego de presentada la solicitud.*
24. *Ser informados sobre su derecho a presentar una querrela si la Agencia deniega la solicitud de enmienda a la información.*
25. *Solicitar una reunión de Mediación o Vista Administrativa para cuestionar la información que aparece en el expediente educativo, para garantizar que ésta no es incorrecta, equívoca y que no violenta en ninguna otra forma la intimidad u otros derechos del niño/a o joven.*
26. *Que se enmiende la información del expediente de su hijo/a si como resultado de una vista se determina que la información de éste es incorrecta, equívoca o que violenta en alguna forma la intimidad u otros derechos del niño/a o joven. Además tiene derecho a ser informado por escrito de esta acción.*
27. *Ser informados sobre su derecho a incluir en el expediente del niño/a o joven una declaración en la cual comente la información o exponga sus razones para discrepar del resultado de la Vista Administrativa en el caso de que, mediante este procedimiento, se determine que la información del expediente del niño/a o joven no es incorrecta, equívoca ni violenta en forma alguna los derechos del niño/a o joven.*
28. *Que cualquier explicación que se incluya en el expediente del niño/a o joven mediante el procedimiento descrito se mantenga como parte de éste durante todo el tiempo que la Agencia mantenga el mismo o la porción que se encuentra en controversia. En el caso que la Agencia brindara a cualquier persona acceso al expediente del niño/a o joven, o a la porción en controversia, deberá también brindar acceso a la explicación dada por los padres.*
29. *Radical una querrela en la Oficina del Superintendente de Escuelas cuando existe una controversia relacionada con la identificación, evaluación, ubicación y provisión de una educación pública, gratuita y apropiada.*
  - *El Departamento de Educación cuenta con un Manual Operacional del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional que está disponible en las Oficinas del Superintendente de Escuelas. Dicho Manual ofrece información detallada sobre los formularios y procedimientos vigentes para dilucidar controversias sobre los servicios.*

30. *Solicitar un proceso de Mediación para dilucidar controversias relacionadas con la identificación, evaluación, ubicación o provisión de una educación pública, gratuita y apropiada que:*
  - *sea voluntario*
  - *no sea utilizado para dilatar o denegar el derecho a una Vista Administrativa*
  - *sea dirigido por un mediador cualificado e imparcial y que llene los requisitos de la reglamentación vigente*
  - *se lleve a cabo por acuerdo previo respecto a fecha, hora y lugar*
31. *Ser informados respecto a cualquier servicio legal o en otro modo pertinente, gratuito o a bajo costo en los siguientes casos:*
  - *cuando los padres lo solicitan*
  - *cuando los padres o la Agencia presentan una querrela*
32. *Ser orientados y acogerse a la alternativa del Remedio Provisional cuando un servicio especializado de evaluación o terapia no está disponible a través de los especialistas que trabajan para la Agencia.*
33. *Que se celebre una Vista Administrativa ante un Juez Administrativo Independiente cuando los padres o el Departamento de Educación hayan presentado una querrela relacionada con la identificación, evaluación, ubicación o provisión de una educación pública, gratuita y apropiada. Durante la misma, las partes tienen derecho a:*
  - *estar acompañados y asistidos por un abogado y por personas con conocimiento o adiestramiento especial sobre las necesidades de los niños/as y jóvenes con impedimentos*
  - *presentar prueba, confrontar, contra interrogar y requerir la citación de testigos*
  - *impedir que se presente en la vista cualquier evidencia que no haya sido descubierta a la otra parte con por lo menos cinco (5) días de antelación a la vista*
  - *obtener por escrito determinaciones de hecho y conclusiones de derecho*
34. *Que el Departamento de Educación tenga disponible una lista de las personas que actúan como Jueces Administrativos Independientes que incluya información sobre las cualificaciones de cada una de estas personas.*
35. *Que el niño/a o joven cuyos servicios son razón de la controversia esté presente en la vista administrativa.*
36. *Que los hallazgos y resoluciones de las vistas estén disponibles para el Comité Consultivo y el público, una vez protegida la información del personal identificable.*
37. *Que la decisión del Juez Administrativo en la vista sea final, salvo que una de las partes inicie el procedimiento de revisión correspondiente.*
38. *Que se tome una determinación final sobre la querrela en un término de 45 días luego de recibida y que la copia de la misma se envíe por correo a cada una de las partes.*



39. *Solicitar por escrito al Juez Administrativo Independiente una prórroga al plazo dispuesto en el inciso anterior.*
40. *Que las vistas se lleven a cabo en horarios y lugares razonablemente convenientes a los padres.*
41. *Recibir copia escrita o en cinta magnetofónica de todas las presentaciones que se llevan a cabo en las vistas, si así lo solicitan.*
42. *Presentar ante el Tribunal una acción civil cuando consideren que los derechos de su hijo/a han sido violados y la querella no ha sido resuelta por los procesos establecidos por el Departamento de Educación.*
43. *Si se presenta una acción civil, los récords de la vista administrativa sean referidos al Tribunal. Ambas partes tendrán derecho a presentar evidencia adicional y los remedios serán aquellos que el Tribunal determine apropiados.*
44. *Que se le concedan, bajo la discreción del Tribunal, honorarios de abogados razonables, si prevalecen en cualquier acción o procedimiento contemplado en la Sección 615 de la Ley Pública IDEA (Sección 615 (i)(3)).*
45. *Que el niño/a o joven objeto de la querella, permanezca en la ubicación educativa vigente al momento de presentar la querella, mientras duren los procedimientos administrativos o judiciales relacionados con ésta, exceptuando aquellos casos en que aplican las disposiciones de la Sección 615(k) de IDEA relacionadas con la ubicación en una Alternativa Educativa Temporal (AET). Si una decisión de un Juez Administrativo es cónsona con la petición del padre en el sentido de que un cambio de ubicación para el niño o joven es apropiado, dicha decisión se considera como un acuerdo entre los padres y la Agencia.*
46. *Que el niño/a o joven sea ubicado en la escuela pública con consentimiento de los padres, hasta que concluyan los procedimientos de Vista Administrativa cuando la querella está relacionada con la solicitud de admisión inicial a una escuela pública.*
47. *Presentar una queja ante la Oficina de Inspección de Quejas del Departamento de Educación cuando considere que se están violando los derechos que le amparan bajo la Parte B de la Ley IDEA. Bajo este procedimiento:*
  - *La Oficina de Inspección de Quejas realizará una investigación sobre la situación planteada.*
  - *El Secretario de Educación notificará su decisión a los promoventes dentro de los 60 días luego de presentarse la queja.*
48. *Participar y deponer en audiencias públicas relacionadas con el Programa de Educación Especial.*
49. *Ser informados sobre el requisito de notificación escrita al distrito escolar cuando éstos se proponen remover a su hijo/a de una ubicación en el Sistema Público para ubicarlo en una*

*escuela privada. Esta notificación deberá proveerse por lo menos diez (10) días laborables antes de llevar a cabo la acción.*

50. *Que el requisito de notificación mencionado en el inciso anterior no sea considerado para propósitos de la determinación de una Vista Administrativa cuando cumplir con dicho requisito hubiera resultado en daño físico o serio daño emocional, los padres son analfabetas o el distrito escolar no les proveyó información sobre este requisito.*

51. *Recibir copia y explicación de los Derechos de los Padres en un lenguaje comprensible para éstos al menos:*

- *cuando el niño/a o joven sea referido a evaluación inicial*
- *cada vez que sea notificado de una reunión para la preparación o revisión del PEI*
- *cuando se reevalúe al niño/a o joven*
- *cuando radique una querrela sobre la identificación, evaluación, ubicación y provisión de educación pública, gratuita y apropiada*

*Garantías Relacionadas con los padres sustitutos:*

1) *Las agencias garantizarán que se protejan los derechos del niño/a o joven aún cuando no se pueda identificar al padre; esto es, cuando la Agencia luego de un esfuerzo razonable, no puede localizar a los padres o cuando un niño/a o joven está bajo la custodia del Estado. El Departamento de Educación establecerá un procedimiento para determinar la necesidad de un padre sustituto. Una vez determinada dicha necesidad, solicitará al Departamento de la Familia que designe el mismo, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha Agencia al amparo de la Ley 51 de 7 de junio de 1996.*

2) *Las agencias garantizarán que la persona que se asigne como padre sustituto:*

- *no tenga intereses en conflicto con los del niño/a o joven a quién representan*
- *posea conocimientos y destrezas que garanticen la representación adecuada del niño/a o joven*
- *La persona designada como padre sustituto no será empleado de una agencia pública que esté involucrada en la educación o cuidado del niño/a o joven.*
- *No se considerará empleado de la Agencia a una persona que de otro modo cualificaría para ser padre sustituto bajo el inciso precedente por el sólo hecho de que reciba una remuneración por actuar como padre sustituto.*
- *El padre sustituto representará al niño/a o joven en todos los asuntos relacionados con la identificación, evaluación, ubicación y provisión de una educación pública, gratuita y apropiada*

**Otras consideraciones:**

1) *El padre tendrá autoridad para inspeccionar y revisar el expediente de su hijo/a o joven salvo que se haya advertido a la Agencia que el padre no tiene la autoridad según lo disponen las leyes estatales que rigen la custodia, separación y divorcio.*

2) *Cuando un documento o informe educativo incluye información acerca de más de un niño/a o joven los padres de cada uno de éstos tendrán derecho a examinar, revisar o a obtener únicamente aquella información que esté relacionada con su hijo/a.*

- 3) *Las Agencias pueden cobrar estipendio por las copias que se hagan de los expedientes para los padres, siempre y cuando la tarifa establecida no impida a éstos ejercer efectivamente su derecho a examinar y revisar los expedientes. Las agencias participantes no podrán cobrar por buscar ni brindar información.*

En cuanto a los Servicios Educativos y la Asistencia Técnica en dicha página se expone lo siguiente:

**Política Pública: Ley 51/IDEA; Transición de Intervención Temprana a Preescolar**

*Ley 51: La Ley 51 de 7 de junio de 1996, reconoce la diversidad de servicios que a menudo requieren las personas con impedimentos para su desarrollo. Expone además que por la naturaleza de estos servicios, son varias las agencias gubernamentales involucradas en la provisión de los mismos y establece las responsabilidades comunes y específicas de cada agencia.*

- *El Departamento de Educación es la agencia líder para la prestación de servicios educativos y relacionados a personas con impedimentos entre las edades de 3 a 21 años, inclusive.*
- *El Departamento de Salud es la agencia líder para la prestación de servicios a infantes desde su nacimiento hasta los 2 años, inclusive.*
- *La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Departamento de Salud deberá asegurar la prestación de servicios de salud mental y contra la adicción a las personas con impedimentos que así lo ameriten. Además desarrollará servicios terapéuticos para menores que por su condición no pueden beneficiarse de servicios educativos y de salud mental a nivel ambulatorio.*
- *El Departamento de Recreación y Deportes desarrollará un plan para orientar y capacitar a padres y personal que trabaja en áreas relacionadas con la educación física y la recreación de personas con impedimentos. Además procurará que las instalaciones recreativas y deportivas cumplan con las normas de accesibilidad para las personas con impedimentos, entre otras.*
- *El Departamento de Corrección y Rehabilitación asegurará la prestación de servicios a jóvenes con impedimentos transgresores bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles y a los jóvenes menores de 22 años, miembros de la población penal.*
- *La Universidad de Puerto Rico asegurará la disponibilidad de una cantidad razonable de personal cualificado para el ofrecimiento de servicios a las personas con impedimentos, promoverá la investigación y adaptación de tecnología para las personas con impedimentos y proveerá, en coordinación con las agencias, servicios de educación continua.*
- *El Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias con Niños colaborará en la prestación de servicios a niños con impedimentos de edad preescolar mediante el Programa Head Start. Además desarrollará e implantará el proceso de asignación de padres sustitutos cuando los padres biológicos de la persona con impedimentos no puedan ser localizados o éste se encuentre bajo la custodia del estado y ofrecerá los servicios sociales de apoyo a las personas con impedimentos y a sus familias cuando esto sea necesario.*
- *La Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia, el Departamento del Trabajo y el Departamento de Educación colaborarán en la prestación de servicios de transición de la escuela a la vida adulta.*

**Transición de Intervención Temprana a Preescolar**

*Transición del Programa de Infantes del Departamento de Salud (Parte C de la Ley IDEA) al Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (Parte B de la Ley IDEA) La Ley 51 de 7 de junio de 1996 establece que el Departamento de Salud, es la agencia líder responsable de la provisión de servicios de Intervención Temprana a niños desde su nacimiento hasta los 2 años, inclusive. Por su parte, el Departamento de Educación es la agencia líder responsable de proveer una educación apropiada a niños y jóvenes entre los 3 y los 21 años, inclusive. La legislación vigente requiere que se garantice una transición efectiva entre los servicios que se ofrecen mediante el Programa de Infantes y aquellos a ser ofrecidos por el Departamento de Educación, de determinarse que el niño es elegible para los mismos. Esto requiere que la transición sea un proceso planificado que asegure la determinación de elegibilidad para los servicios del Programa de Educación Especial, la consideración de las necesidades del niño, la preparación del PEI y la coordinación de los servicios que se le ofrecerán a éste a partir de su 3er. cumpleaños. En este proceso se considerará además la orientación a los padres sobre las alternativas y opciones de servicio para el niño de edad preescolar.*

*Los procedimientos específicos a implantarse para asegurar la transición efectiva entre ambos programas, se establecen en el Convenio Interagencial entre el Departamento de Salud y el Departamento de Educación.*

**Consideraciones del Proceso de Transición**

- *El proceso de transición deberá iniciarse no más tarde de 90 días antes de que el niño cumpla los 3 años. Las agencias han acordado comenzar este proceso a partir del 2do. cumpleaños del niño.*
- *Tanto el Departamento de Salud como el Departamento de Educación asegurarán la participación del personal concernido en la(s) reunión(es) de planificación del proceso de transición.*
- *Otras agencias que proveen servicios a niños de edad preescolar pueden participar del proceso de transición, según sea apropiado.*
- *Como parte del proceso de transición y una vez determinada la elegibilidad del niño para servicios de educación especial, se preparará el PEI de éste, considerando sus necesidades.*

*El Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF) que ha preparado el Programa de Infantes para proveer servicios al infante y su familia si está vigente al momento de la transición puede utilizarse como el PEI si:*

- *ha sido preparado conforme a las disposiciones de ley relacionadas con la preparación del PEI*
- *se ha provisto a los padres información detallada de las diferencias entre un PEI y un PISF*
- *los padres han dado su consentimiento escrito para esto*
- *ambas partes están de acuerdo.*

*En el caso de los niños que cumplen 3 años durante el verano, el Comité de Programación y Ubicación determinará la fecha del comienzo de los servicios dispuestos en el PEI o el PISF, a no ser que se hayan recomendado los servicios de año escolar extendido y se le ofrezcan durante este periodo.*

**Otras Consideraciones Generales en el Ofrecimiento de Servicios a Niños de Edad Preescolar**

- *La determinación de elegibilidad, preparación de PEI y ubicación en servicios de educación especial para niños de edad preescolar se rigen por los procedimientos establecidos en este Manual para dichos propósitos.*
- *Al considerar las alternativas de servicios para los niños de edad preescolar se deberá tomar en cuenta que las necesidades particulares de éstos son de naturaleza diversa, por lo que los servicios a ser provistos pueden variar en cuanto al tipo, la frecuencia y la extensión.*
- *Otros programas que ofrecen servicios a niños de edad preescolar, tales como Programa de Cuido y Desarrollo y Programa Head Start pueden ser alternativas apropiadas para éstos. La ley estatal vigente establece que el Departamento de la Familia colabora con el Departamento de Educación en la provisión de servicios a niños de edad preescolar mediante los programas que operan bajo la Administración de Familias y Niños. Para tales efectos ambas agencias mantendrán un acuerdo interagencial.*

### **Año Escolar Extendido**

- *Son servicios educativos y relacionados ofrecidos durante el receso de verano a aquellos estudiantes que debido a uno o múltiples factores, no se beneficiarían de los servicios que se le ofrecen en el año escolar regular en ausencia de servicios extendidos más allá del calendario regular de clases.*
- *Estos estudiantes pueden experimentar regresión en las destrezas adquiridas al interrumpir sus servicios, poseyendo además una capacidad limitada de recuperación.*
- *La regresión implica que no recobran el dominio de las destrezas o tardan excesivamente en lograr el nivel de funcionamiento que tenían antes de la interrupción del servicio, por lo que requieren servicios extendidos como parte de su educación apropiada.*
- *El Comité de Programación y Ubicación (COMPU) determina la necesidad de estos servicios y lo establece en el Programa Educativo Individualizado (PEI) del estudiante.*
- *La determinación de elegibilidad debe ser individualizada y la consideración de la necesidad de estos servicios no debe excluir a ningún estudiante por motivo de la categoría de su impedimento o por naturaleza de sus necesidades.*
- *Aquellos estudiantes que experimentan regresión significativa en las áreas académicas y que no recuperan sus destrezas dentro de los primeros dos meses de clases, a pesar de estar recibiendo los servicios necesarios, deben ser considerados para determinar su elegibilidad para recibir servicios de Año Escolar Extendido.*

### ***Al desarrollar los programas y estrategias de los servicios de año escolar extendido señalamos que:***

- *No es un programa mandatorio de 12 meses de servicios para todos los estudiantes con impedimentos, sino uno dirigido a ayudar a un número de estudiantes a mantener su nivel de funcionamiento, el cual se perdería a lo largo del receso de verano.*
- *No es necesariamente una continuidad de la totalidad del Programa Educativo Individualizado que se le provee al estudiante durante el año regular, sino de aquellos servicios especializados que mantendrán el nivel de desarrollo de destrezas alcanzado.*
- *No tiene que ser provisto todos los días, sino como se ajuste al objetivo de mantener el nivel de funcionamiento del estudiante.*

- *No es un programa provisto automáticamente año tras año, sino revisado anualmente para determinar necesidad.*
- *No pretende enseñar nuevas destrezas o aumentar el progreso alcanzado, sino mantener el nivel de destrezas logrado durante el año escolar.*
- *No se recomienda porque el estudiante pueda beneficiarse del mismo, sino cuando esto es requerido para que el estudiante derive y mantenga el beneficio educativo de un año a otro.*

### **Programa de Medición**

*La legislación federal vigente establece la necesidad de incluir a los estudiantes con impedimentos en los programas de medición a nivel estatal o distrital, con el propósito de evaluar sus logros. En armonía con las disposiciones de la Ley IDEA, los estudiantes que reciben educación especial participarán de los programas de medición que la Agencia desarrolle, con los acomodados necesarios, siempre que esta participación sea apropiada. Cuando el Programa de Medición Regular que administra la Agencia no resulte apropiado, se desarrollarán procedimientos de medición alternos, que faciliten la evaluación de los logros del estudiante de acuerdo al contenido curricular de su programa de estudios.*

### ***Consideraciones relacionadas con la participación de estudiantes con impedimentos en el Programa de Medición Regular.***

- *Muchos estudiantes con impedimentos pueden participar en el Programa de Medición Regular de la misma forma que los demás estudiantes sin impedimentos.*
- *Otros estudiantes con impedimentos pueden participar de las pruebas, pero necesitan ciertas modificaciones o acomodados para poder contestar las mismas (tiempo adicional, lector, intérprete, material ampliado u otros).*
- *Algunos estudiantes utilizan ciertas estrategias o equipos como parte de los servicios de apoyo que necesitan en su proceso de aprendizaje. En la mayoría de los casos, estos estudiantes necesitarán los mismos servicios de apoyo para poder participar en el Programa de Medición Regular. Esto significa que el acomodo a utilizarse en la administración de las pruebas deberá ser el mismo o consistente con el que el estudiante recibe en su ambiente instruccional diario.*
- *El acomodo puede ir dirigido hacia la forma de presentar las pruebas, la forma de contestar las mismas, el ambiente o lugar de la prueba y el tiempo o itinerario.*
- *La decisión del tipo de acomodo que recibirá el estudiante deberá ser tomada por las personas que componen el COMPU de la escuela o del distrito basándose en las necesidades particulares del estudiante. Esta decisión se hará durante la preparación del PEI del estudiante.*

### ***Consideraciones relacionadas con el Programa de Medición Alterno.***

- *El Programa de Medición Alterno es aquel que se utiliza para evaluar los logros de los estudiantes con impedimentos para los que el Programa de Medición Regular no es apropiado.*
- *El Programa de Medición Alterno se administrará sólo a aquellos estudiantes con impedimentos que participen de un programa cuyo énfasis curricular no está dirigido al desarrollo de las destrezas académicas del Programa Regular.*

*Cuando el COMPU determine el programa de medición del cual participará el estudiante, la decisión se hará constar en la parte correspondiente del Programa Educativo Individualizado de*

*éste. Además se indicarán aquellos acomodos que resulten necesarios para que el estudiante participe de dicho programa. Informes de los resultados de las pruebas del Programa de Medición.*

*La Agencia hará disponible al público e informará el número de estudiantes con impedimentos participantes del Programa de Medición Regular y del Programa de Medición Alterno con la misma frecuencia y de la misma forma que lo hace con los resultados del Programa de Medición administrado a estudiantes sin impedimentos.*

- *Los resultados de la ejecución de estos estudiantes con impedimentos serán informados al público si se considera que éstos son estadísticamente válidos y su divulgación no afecta el requisito de confidencialidad.*
- *Los resultados serán informados de manera agregada y segregada.*

***Otras consideraciones relacionadas con la evaluación del progreso de los estudiantes***

1. *Además de la participación de los estudiantes con impedimentos en el Programa de Medición Regular o alterno, es importante que se evalúe el progreso del estudiante hacia el logro de las metas y objetivos de su PEI.*
2. *La evaluación del progreso educativo de los estudiantes con impedimentos es un proceso continuo que debe considerar diferentes criterios.*
3. *Esta evaluación debe realizarse considerando las observaciones de los maestros y los padres sobre la ejecución del estudiante en determinadas tareas, notas de progreso de los especialistas que intervienen con el niño o joven, pruebas cortas, exámenes, proyectos especiales, muestras de trabajo y cualquiera otra información disponible que ayude a determinar la manera en que el estudiante se está beneficiando de los servicios que se le ofrecen.*
4. *Los padres de los estudiantes con impedimentos deben ser informados sobre el progreso de sus hijos al menos con la misma frecuencia con la que se informa el progreso de los estudiantes sin impedimentos en el sistema escolar.*
5. *El COMPU que se reúne para desarrollar o revisar el PEI del estudiante deberá determinar el Programa de Medición del cual participará el estudiante, los acomodos que necesitará para participar de éste, los procedimientos que se utilizarán para evaluar el progreso del estudiante respecto a su PEI y la forma en que los padres serán informados sobre dicho progreso.*
6. *El progreso de los estudiantes hacia el logro de las metas y objetivos del PEI puede ser informado a los padres a través de una copia del PEI evaluado por el maestro de Educación Especial. Puede por otra parte, ser informado a través de otros mecanismos que sean acordados en el reunión del Comité de Programación y Ubicación en la cual se prepara el PEI.*
7. *Los padres de los estudiantes con impedimentos que están matriculados en el Programa Regular Académico como candidatos a promoción deben recibir un informe de notas en todos aquellos cursos en los cuales el estudiante participa que son requeridos para considerar la*

- promoción al próximo grado. Además, recibirán el informe de progreso relacionado con su PEI. Los maestros del Programa Regular y los maestros de educación especial deben compartir la información que tienen disponible sobre los logros del estudiante de forma tal que se propicie una evaluación colaborativa.*
8. *Los estudiantes con impedimentos que son integrados con el propósito de promover su desarrollo social y cognoscitivo pero cuyo programa de estudios no está enfocado en lograr dominio de las destrezas del grado con propósitos de promoción, pueden recibir un informe de notas o progreso según lo acuerde el COMPU, con la participación del maestro regular que le ofrece servicios. No obstante, el COMPU hará constar en la minuta de la reunión que ha orientado a los padres sobre el hecho de que el informe de notas que recibirá el estudiante reflejará el progreso de éste al compararse consigo mismo y no con el grupo del grado correspondiente. Este informe no podrá ser utilizado para reclamar derecho a la promoción.*
  9. *Nada en lo anteriormente escrito, impide que un estudiante con impedimentos que se beneficia de compartir y participar en un grupo regular pueda continuar con su grupo de estudios según éste se promueve a diferentes grados. Cuando el COMPU, con la participación del maestro regular, considera que esta participación es apropiada y promueve el progreso educativo del estudiante y los padres comprenden, según se evidencia en las minutas, que esta integración no está dirigida a la promoción, se pueden lograr acuerdos que propicien el mayor grado de integración posible de los estudiantes con impedimentos en salones regulares de clase.*
  10. *Cuando un estudiante con impedimentos que participa de un programa de estudios que no está dirigido a la promoción, demuestre dominio de las destrezas de un grado en particular, el COMPU debe analizar las posibles estrategias para facilitar que a éste se le otorgue el grado académico que corresponda al dominio de destrezas alcanzado, cuando esto se determine apropiado conforme a los evidencias de logros y resultados de exámenes de ubicación.*
  11. *La evaluación del progreso del estudiante debe considerar los acomodados necesarios para que éste pueda demostrar lo aprendido. El conceder tiempo adicional para contestar pruebas o desarrollar proyectos, el uso de un lector o anotador y el uso de exámenes orales son algunos de los acomodados que se utilizan con mayor frecuencia. La manera en que evaluamos a un estudiante debe diseñarse de forma tal que aporte información sobre el conocimiento o dominio que éste tiene sobre aquello que deseamos evaluar. Al seleccionar estrategias apropiadas podemos evitar que el resultado de la evaluación constituya un reflejo del impedimento del estudiante y no un reflejo de lo que éste ha logrado aprender.*
  12. *Ninguna disposición de ley o reglamento impide que un estudiante con impedimento fracase en un grado escolar. Sin embargo, al considerar la posibilidad de fracasar o promover un estudiante al próximo grado, el director y el COMPU de la escuela deben analizar las ayudas y acomodados que el estudiante ha recibido en el proceso educativo. La información considerada debe incluir aquellos mecanismos de evaluación adaptados o alternos que fueron utilizados para medir los conocimientos y el progreso del estudiante. La decisión de promover o fracasar a un estudiante con impedimentos debe igualmente contemplar que la opción seleccionada provea oportunidades razonables de progreso para el siguiente año escolar.*



### **Transición a la Vida Adulta/Vida Independiente**

- *Para los estudiantes cuyo funcionamiento no les permita beneficiarse de servicios en la fase pre-vocacional o vocacional, se desarrollarán programas educativos dirigidos al desarrollo de destrezas de ayuda propia y del diario vivir. Mediante estos programas se proveerá adiestramiento para que el estudiante, de acuerdo a su capacidad, logre un nivel de independencia tanto en su hogar como en su comunidad.*
- *El currículo para el desarrollo de destrezas de vida independiente incluirá áreas básicas de lectura, escritura y matemáticas funcional, ayuda propia, principios básicos de nutrición, ropa o campo textil, la vivienda y su ambiente social, mantenimiento del hogar; socialización, uso del tiempo libre, recreación, jardinería y ornato, mantenimiento de alrededores y destrezas de comunicación integradas en las áreas anteriores. Estas áreas se desarrollarán tomando en consideración la necesidad de servicios de transición del estudiante.*
- *Normas para la determinación de ubicación de un estudiante en programas de vida independiente.*
  - a. *Si el estudiante está recibiendo servicios de educación especial, el maestro notificará al director de la escuela el momento apropiado para la revisión del PEI. La revisión seguirá el procedimiento ya establecido.*
  - b. *En la revisión del PEI se determinará la alternativa de ubicación más apropiada entre aquellas consideradas.*
  - c. *Si luego de revisado el PEI se determina que el estudiante debe ser ubicado en un Programa de Vida Independiente, el supervisor de zona llevará a cabo la coordinación para la ubicación del estudiante en la escuela o centro correspondiente.*
  - d. *Si el distrito escolar no cuenta con el servicio, procederá a localizarlo en el distrito más cercano a la residencia del estudiante y a coordinar con éste la ubicación correspondiente.*
  - e. *Si fuera necesario el distrito escolar proveerá servicios de transportación para el traslado del estudiante a la escuela o centro.*
  - f. *El estudiante podrá permanecer ubicado en el Programa de Vida Independiente hasta que adquiera los conocimientos y destrezas comprendidas en las áreas de contenido del programa de enseñanza o hasta que cumpla la edad reglamentaria para su egreso.*
  - g. *Si mientras el estudiante asiste al Programa de Vida Independiente se evidencia un nivel de progreso que sugiera que éste puede beneficiarse de otra alternativa educativa, el maestro así lo notificará al director de la escuela para proceder a coordinar la revisión del PEI y determinar la ubicación apropiada del estudiante.*

### **Servicios Prevocacionales y Vocacionales**

#### **Servicios Prevocacionales:**

##### **1. Normas generales para la prestación de servicios pre-vocacionales**

- *Se denomina fase pre-vocacional aquella en la cual el estudiante explora, desarrolla actitudes y hábitos así como habilidades y destrezas para manipular con seguridad una variedad de equipos, herramientas y materiales que lo capacitan para ingresar a un adiestramiento vocacional.*

- *Cuando un estudiante con impedimentos se aproxima a los 14 años de edad, la alternativa de recibir servicios de educación especial a través de un centro de servicios pre-vocacionales puede ser discutida en el COMPU como parte de las opciones a ser consideradas, de acuerdo al funcionamiento del estudiante, sus necesidades educativas, sus expectativas académicas y sus intereses particulares. Toda determinación de ubicación de un estudiante en un centro de servicios pre-vocacionales deberá ser el resultado de un análisis de lo anterior, considerando el requisito de alternativa menos restrictiva.*
- *Los Programas Educativos Individualizados de los estudiantes ubicados en centros de servicios pre-vocacionales podrán incluir, según se haya determinado apropiado, la participación de éstos en cursos regulares de economía doméstica, artes industriales y otros cursos académicos o vocacionales disponibles en el plantel escolar.*

*El supervisor de zona de educación especial o la persona designada del distrito escolar será responsable de llevar a cabo la coordinación correspondiente para la ubicación del estudiante en estos servicios. Si el distrito escolar donde reside el estudiante no cuenta con los servicios pre-vocacionales que éste necesita, el supervisor de zona o la persona designada del distrito escolar hará las gestiones administrativas pertinentes para localizar el distrito más cercano que cuente con dichos servicios y coordinará su ubicación en el mismo. Además, donde no existan centros, se explorará la posibilidad de diseñar servicios pre-vocacionales integrados provistos por maestros académicos de educación especial y maestros regulares del área de economía doméstica y artes industriales, según sea factible y apropiado.*

## **2. Ubicación en centros de servicios pre-vocacionales**

*Esta alternativa de servicios podrá beneficiar a estudiantes con impedimentos a partir de los 14 años de edad. Dada la naturaleza de las tareas educativas comprendidas en esta alternativa es necesario que el estudiante haya alcanzado cierto grado de madurez social y emocional. Por esta razón, no se recomienda la ubicación en esta alternativa antes de esta edad, salvo en casos excepcionales.*

- *Cada centro pre-vocacional estará constituido con una matrícula mínima de 30 estudiantes. El centro contará con servicios de economía doméstica, artes industriales o agricultura vocacional y servicios académicos de educación especial.*

*El maestro del área académica proveerá instrucción a tono con las necesidades de los estudiantes, integrando los conceptos de las clases de artes industriales y economía doméstica. El director de la escuela dispondrá de todos los recursos que ofrece su escuela a estudiantes del programa regular para ofrecerlos en igualdad de condiciones a los estudiantes con impedimentos. Se espera que el estudiante reciba servicios en la fase pre-vocacional por el periodo de tiempo necesario para desarrollar las competencias mínimas para ubicarlo en la fase vocacional/ocupacional. La ubicación en estos servicios pre-vocacionales por otra parte, no garantiza el que el estudiante logre las destrezas necesarias para entrar en la fase vocacional. El progreso del estudiante hacia el logro de esta meta debe ser continuamente analizado en el COMPU.*

### ***Servicios Vocacionales***

*La Fase Vocacional aspira a alcanzar los propósitos educativos de los jóvenes con impedimentos, a través del desarrollo de las destrezas básicas académicas integradas a las destrezas ocupacionales.*

#### ***1. Normas generales para la prestación de servicios en la fase vocacional***

- a. El Departamento de Educación, a través de una reunión de COMPU, proveerá al padre y al estudiante orientación formal acerca de las alternativas y programas disponibles en el área vocacional. El orientador de la escuela tendrá a cargo esa función. Este proceso se llevará a cabo un año antes de la fecha proyectada para egresar del servicio pre-vocacional y en todo caso, no más tarde del comienzo del noveno grado para estudiantes integrados.*
- b. Dentro del último año de educación pre-vocacional y en todo caso no más tarde del comienzo del noveno grado, todo estudiante con impedimentos será evaluado para determinar sus intereses vocacionales.*
- c. Los resultados de estas evaluaciones se emplearán para determinar la ubicación del estudiante incluyendo la consideración de cursos vocacionales de su interés, para ofrecerle los servicios de apoyo que éste requiera para tener éxito en el programa y para identificar otras necesidades especiales presentes en el estudiante.*
- d. En las solicitudes de admisión a escuelas vocacionales de estudiantes que reciben servicios de educación especial y que son parte de la corriente regular, no se utilizará el promedio académico como criterio de admisión. Para evaluar estas solicitudes, se considerará toda la información disponible en el expediente acumulativo y de educación especial, incluyendo los resultados de evaluaciones psicológicas, sicométricas, educativas formales e informales, inventario de intereses, observaciones de los maestros y aquella información que pueda obtenerse a través de entrevistas con los candidatos y con sus padres, según se determine apropiado.*
- e. Cuando un estudiante que recibe servicios de educación especial sea admitido en un centro o escuela vocacional y no pueda desarrollar la totalidad de las destrezas que el curso requiere o aprobar los exámenes de acreditación, éste recibirá un certificado de horas de adiestramiento recibidas que, de acuerdo a las destrezas desarrolladas, lo certifiquen para desempeñarse como asistente en el campo ocupacional correspondiente.*
- f. A todo estudiante de educación especial que requiera tiempo adicional para completar los requisitos de graduación en un curso vocacional particular, se le concederá tiempo adicional para concluir el mismo.*

#### ***2. Modelo de servicios para la fase ocupacional***

*Cada estudiante con impedimentos que se ubique en la fase ocupacional seguirá el modelo de servicios que se aplique a su caso tales como:*

- a. Programas vocacionales integrados con la ayuda de servicios o equipos especiales.*

- b. *Programas vocacionales integrados con la ayuda de maestro recurso para las áreas de materias académicas relacionadas con el oficio en particular. En este modelo los estudiantes recibirán sus clases académicas con maestros de educación especial.*
- c. *Adiestramientos vocacionales a grupos de educación especial dentro de las facilidades de escuelas vocacionales. En este modelo se asignan maestros vocacionales y maestros de educación especial para la atención de jóvenes con impedimentos.*
- d. *Centro Vocacional Especial- Estos centros atienden estudiantes en programas vocacionales adaptados, con maestros de educación especial y otros recursos.*

***Estos modelos de servicio se ofrecerán en facilidades tales como:***

- *Escuelas Vocacionales de Área*
- *Escuelas Superiores Vocacionales*
- *Escuelas Superiores con Ofrecimientos Vocacionales*
- *Centros Vocacionales Especiales*
- *Colegios Tecnológicos*

***3. Servicios especiales de consejería en la fase vocacional***

*Todo estudiante matriculado en educación vocacional recibirá servicios de consejería diseñados para facilitar la transición de la escuela al mundo del trabajo y a los niveles post secundarios. Además, el Departamento de Educación organizará actividades que estarán a cargo de consejeros, conducentes a orientar al estudiante en las alternativas existentes en el mercado de trabajo para su oficio.*

***4. Proceso de evaluación***

*El Departamento de Educación llevará a cabo un proceso de evaluación a todo estudiante con impedimentos interesado en recibir educación vocacional. Éste se realizará durante el primer semestre del año académico anterior a aquel en que se espera que el estudiante ingrese al programa vocacional. El proceso de evaluación incluirá información obtenida a través de:*

- a. *diagnóstico educativo del estudiante realizado por los maestros a cargo.*
- b. *evaluación de las destrezas pre-vocacionales del estudiante de acuerdo al curso vocacional de su interés.*
- c. *evaluación de los requerimientos especiales del estudiante para poder completar con éxito sus cursos vocacionales, incluyendo acomodos y asistencia tecnológica.*
- d. *entrevista individual con el estudiante por el orientador y administración de pruebas e inventarios de intereses.*
- e. *entrevista con los padres por el orientador.*
- f. *evaluaciones disponibles:*
  - *Historial de Desarrollo*
  - *Evaluación del impedimento*
  - *Evaluación educativa/ Informe Académico*
  - *Otras*

*Los resultados de las evaluaciones se utilizarán por el COMPU para:*

- a. *Facilitar la ubicación del estudiante en un programa de su interés, en armonía con sus capacidades.*

- b. Revisar el PEI a tono con los objetivos ocupacionales con la participación del maestro vocacional, el estudiante y sus padres. Esta revisión estará dirigida a incorporar al PEI los servicios vocacionales, según sea apropiado, y otros servicios que propicien la transición del estudiante al mundo del trabajo y/o al nivel post-secundario.*
- c. Identificar e indicar en el PEI los servicios relacionados que requiere el estudiante, además de servicios especiales tales como: adaptación del currículo, adaptación de equipo, materiales y facilidades diseñadas para que el estudiante pueda beneficiarse del programa de educación vocacional.*
- d. Conforme a lo que disponga el PEI revisado, el supervisor de zona de educación especial llevará a cabo la coordinación correspondiente para el ofrecimiento de los servicios y la ubicación que se haya dispuesto en el PEI. La educación vocacional se le brindará al estudiante al llegar al décimo grado en los casos de estudiantes integrados. Para los no integrados, ésta se le ofrecerá cuando se determine que ha desarrollado las destrezas mínimas para pasar a la fase vocacional.*

### **5. Derecho a ser considerado**

- *Todo estudiante con impedimentos que solicite admisión a un programa o curso vocacional tiene derecho a que su solicitud sea considerada. En igualdad de condiciones con los estudiantes que no tienen impedimentos, se establece que no hay garantías absolutas de aceptación en cursos o escuelas vocacionales.*
- *Al preparar las áreas académicas del PEI el COMPU debe estar consciente de que éstas servirán como punto de partida para la revisión del mismo en caso de que el estudiante no sea admitido en el curso vocacional solicitado.*
- *El no ser admitido en un curso vocacional o tecnológico en un determinado año no significa que el estudiante no pueda ser referido y considerado para admisión posteriormente según éste afiance sus destrezas académicas y prevocacionales y de acuerdo al itinerario establecido para la solicitud de admisión en los cursos del Programa de Educación Tecnológica y Vocacional.*

### **Conclusiones**

1. La Administración de Rehabilitación Vocacional, (ARV), es la agencia que tiene como función brindar servicios de rehabilitación a las personas con impedimentos elegibles, consistentes con sus fortalezas, recursos prioridades, intereses, habilidades y capacidades, para que obtengan un empleo o una vida económicamente independiente.
2. La ARV brinda servicios de rehabilitación a toda persona que tenga un impedimentos físico o mental sustancial para el empleo que se pueda beneficiar en términos de un empleo al proveérsele el servicio y que requiera los servicios de rehabilitación para prepararse para obtener o retener un empleo.
3. El Procurador de las Personas con Impedimentos tiene como función ser el ente fiscalizador y defensor de los derechos de las personas con impedimentos.
4. La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, (SASEIPI), adscrita al Departamento de Educación, es la encargada de coordinar y proveer los servicios de educación especial a las personas con impedimentos.

5. El Programa de Intervención Temprana, adscrito al Departamento de Salud, es el organismo gubernamental encargado de proveer servicios de salud a los infantes diagnosticados con algún impedimento, desde su nacimiento hasta los (2) años de edad inclusive.
6. Mantiene colaboración con OPPI, logrando resolver mediante el proceso de mediación muchas de las quejas presentadas.
7. Mantiene colaboración con el Departamento de Educación a través de SASEIPI para brindar los servicios de transición entre la escuela y el trabajo para los jóvenes que han alcanzado la edad de catorce (14) años.
8. Con el Programa de Intervención Temprana, la ARV no interviene con el tipo de servicio que estos ofrecen pues su clientela es de jóvenes y adultos desde la edad de catorce (14) años de edad en adelante para adiestrarlos a obtener un empleo.
9. En el descargo de sus funciones, OPPI coordina el trabajo de varios programas, establecidos por leyes federales, y que permiten al consumidor de servicios ventilar las querellas que pueda tener contra la ARV, SASEIPI o el Departamento de Salud.
10. El Programa de Asistencia al Cliente, adscrito a OPPI, atiende a los clientes de la ARV que enfrentan problemas o están insatisfechos con los servicios de dicha agencia.
11. OPPI y el Departamento de Educación, específicamente con la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, (SASEIPI), han establecido acuerdos verbales dirigidos a agilizar el trámite de querellas originadas en el programa de educación especial del Departamento de Educación.
12. El Programa de Protección y Defensa de Personas Con Deficiencias en el Desarrollo, adscrito a OPPI, representa al Procurador en un comité timón interagencial dirigido a la implantación de la parte B de la Ley IDEA, (Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C.A. §§1400-1485), que es aquella parte del estatuto que requiere a cada estado que recibe fondos federales bajo esta ley a proveer educación a los niños con impedimentos.
13. OPPI, junto con las Oficina de Mantenimiento de Escuelas Públicas (OMEP), y la Autoridad de Edificios Públicos, han establecido acuerdos interagenciales destinados a viabilizar los compromisos programáticos contenidos en el documento titulado “Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI”, específicamente en el área de la eliminación de barreras arquitectónicas, y la planificación, diseño y construcción de nuevas escuelas.
14. Los programas de OPPI relacionados con la remoción de barreras arquitectónicas y acomodo razonable y el programa dirigido a la protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos mentales intervienen con frecuencia en facilidades del Departamento de Salud.

15. También OPPI ha establecido acuerdos colaborativos para manejar las querellas que surgen del Programa de Intervención Temprana del Departamento de Salud. Ambas entidades trabajan en equipo para atender la situación presentada.
16. OPPI también ha establecido acuerdos colaborativos con otras entidades y agencias como lo son, el Departamento del Trabajo y con la Autoridad de Edificios Públicos, dirigidos a fomentar el empleo de personas con impedimentos.
17. Existe un acuerdo de trabajo entre OPPI, el Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo y el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Universidad de Puerto Rico. Este acuerdo va dirigido a agilizar y mejorar los sistemas para la prestación de servicios a la población con impedimentos.

### **Recomendaciones**

1. Debe existir una coordinación más estrecha entre las agencias que tienen como finalidad la prestación de servicios a las personas con impedimentos para brindar estos de forma rápida y eficiente de acuerdo a los reclamos de esta población y la disponibilidad de los recursos y servicios.
2. Enmendar la Ley Núm. 51, *supra*, con el objetivo de que el Comité Interagencial que en la misma se provee sea uno de carácter permanente.
3. Que cada agencia cree un catálogo de los servicios que en la misma provee a la población de personas con impedimentos de manera tal que se pueda conocer cuales son los servicios que son brindados en las distintas agencias gubernamentales.
4. Enmendar la Ley a los efectos de eliminar de las obligaciones de ASSMCA el desarrollar e implantar los servicios especializados de salud mental y contra la adicción para las personas con impedimentos ya que bajo el nuevo esquema de prestación de servicios de salud lo anterior se ofrece a través de los proveedores privados de la Reforma de Salud por lo que ASSMCA no tiene control ni poder de fiscalización de los mismos, ya que los contratos de servicios se suscriben entre las aseguradoras y la Administración de Seguros de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ASES).
5. Enmendar la Ley Núm. 51, *supra*, para incluir a ASES entre sus componentes e imponerle la obligación de desarrollar e implantar un esquema de prestación de servicios de salud mental y contra la adicción para las personas con impedimentos.
6. Establecer que ASES incluya el costo de tratamiento residencial para menores que por su condición ya sea mental, emocional o de conducta no pueden beneficiarse de servicios educativos y de salud mental a nivel ambulatorio. Al presente esto es sufragado por algunas cubiertas de planes médicos privados.

A tenor con todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rinden su informe final sobre la R. del S. 1032 y solicitan a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Yasmín Mejías Lugo  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reciba y se apruebe el informe en torno a la Resolución del Senado 1032.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido y aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1956, titulada:

“Para ordenar al Departamento del Trabajo, al Departamento de la Familia y al Departamento de Justicia a que en conjunto, realicen una investigación sobre la puesta en vigor de la Ley Número 84 de 1 de marzo de 1999, también conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para los Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”. El objetivo principal de la misma será indagar cuántas agencias, instrumentalidades y departamentos gubernamentales están cumpliendo con las disposiciones de la misma.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.



SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2539, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de setenta mil (70,000) dólares de fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Elemental José R. Gaztambide de Sabana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1442, en su reconsideración, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 318 de 18 de octubre de 1999 conocida como la “Ley para reglamentar la práctica de hacer tatuajes permanentes en Puerto Rico” a los fines de delimitar las edades a partir de las cuales se podrán practicar tatuajes en menores e incapacitados mentales, requerir la autorización escrita del custodio del menor o incapaz y especificar aquellas circunstancias que no constituirán excusa del incumplimiento de esta Ley.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas introducidas y aprobadas por la Cámara al texto enrolado en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, antes de pasar con el próximo asunto tengo enmienda adicional al Proyecto de la Cámara 1442, si me permite.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, vamos a solicitar que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1325, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de doce mil treinta y siete dólares con sesenta y dos centavos (12,037.62) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, del Distrito Núm. 24 de la partida 1 para aportación para la compra de material o equipo y para la realización de actividades que propendan el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo # 24 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas introducidas y aprobadas por la Cámara en su reconsideración al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1440(Conferencia), titulado:

“Para reglamentar la práctica de las perforaciones corporales (“Body Piercing”); autorizar el Registro de “Body Piercers” en el Departamento de Salud de Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Salud a disponer reglamentación; y establecer penalidades.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1440 en Conferencia, en su reconsideración, con las enmiendas sometidas y aprobadas por la Cámara al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1695, titulado:

“Para enmendar los incisos (c) y (d), crear un nuevo inciso (d) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 3; enmendar el inciso (b) del Artículo 4; enmendar el Artículo 6; enmendar el inciso (c) del Artículo 8; derogar en su totalidad el Artículo 10 y redesignar los Artículos 11 y 12 como Artículos 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, conocida como “Ley de Agencias de Informes de Crédito”, a los fines de promover su efectividad mediante la enmienda de ciertas disposiciones relacionadas a la jurisdicción e implementación en las agencias

administrativas a las cuales se le delegó su administración; la corrección de errores de redacción; para derogar la Ley Núm. 333 de 2 de septiembre de 2000; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas aprobadas en la Cámara al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1300, titulado:

**“INFORME COMITE DE CONFERENCIA**

**AL SENADO DE PUERTO RICO Y  
A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

El Comité de Conferencia, designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1300, titulado: Para enmendar el inciso (e) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”; y adicionar un nuevo Artículo 4-A y Artículo 21–A a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”; a fin de autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a asignar un número de identificación de reemplazo y establecer el Registro Especial de Vehículos Confiscados con Número de Identificación de Reemplazo para aquellos vehículos de motor y cualquier otro medio de transportación que luego de ser confiscados, resulten ilegales al no ser recobrables sus números de serie o de identificación y puedan ser transferidos a las agencias del orden público y a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que cuenten con Policía Municipal.; tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

- Página 2, Línea 14: tachar “las agencias del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.
- Página 2, Línea 20: tachar “no menos del cincuenta porciento (50%)” y sustituir por “un cuarenta por ciento (40%)”.
- Página 2, Línea 21: después de “año” insertar “y el restante sesenta por ciento (60%) a la Policía de Puerto Rico”.
- Página 3, Línea 2: tachar “las agencias del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.
- Página 3, Línea 23: tachar “las agencias del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.

Página 4, Línea 1:

tachar “las agencias del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.

Página 4, Línea 10:

tachar “una agencia del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.

Página 4, Línea 16:

tachar “una agencia del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.

**En la Exposición de Motivos:**

Página 2, Párrafo 1, Línea 6:

tachar “las agencias del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.

**En el Título:**

Página 1, Línea 9:

tachar “las agencias del orden público” y sustituir por “la Policía de Puerto Rico”.

Respetuosamente sometido,

**SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Hon. Angel Rodríguez Otero

(Fdo.)

Hon. Norma Burgos Andujar

(Fdo.)

Hon. Fernando J. Martín García

**CAMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. Harry Luis Pérez Rivera

(Fdo.)

Hon. Carlos M. Hernández López

(Fdo.)

Hon. George Fuentes Matta

(Fdo.)

Hon. Angel L. Bulerín Ramos

(Fdo.)

Hon. Víctor García San Inocencio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas sometidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 1587.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2174, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y de Banca y Asuntos del Consumidor a llevar a cabo una investigación acerca del acuerdo entre la Oficina del Comisionado de Seguros y varias compañías aseguradoras para la devolución de primas cobradas en exceso en los seguros de fuego,

terremoto y huracán entre los años 1996 y 2001 a las Juntas de Residentes de Condominios; asimismo, deberá estudiarse el aumento en las primas de seguros conocidas como cubiertas catastróficas y sobre la propiedad a que están sujetos los condominios en Puerto Rico y el impacto de los costos de los seguros en el desarrollo de nuevas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal y que permite aprovechar al máximo el escaso terreno con que contamos para desarrollar viviendas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2514, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Honorable William Miranda Marín, Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, en ocasión de haber recibido el Premio Personalidad del Año 2002, en el Sector Público, otorgado por Caribbean Business de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para que se deje sin efecto el reglamento a los fines de que se me incluya como autor de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2525, titulada:

“Para expresar al ex Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón y a la familia Hernández Mayoral el más sentido pésame de parte del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de la ex Primera dama de Puerto Rico, Doña Lila Mayoral de Hernández.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se unan como coautores todos los compañeros Senadores en esta Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedir que incluyan a la Presidencia también, por favor. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 2525.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el descargue en torno a la Resolución del Senado 2285.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de cinco (5) minutos en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos.

**\* R E C E S O \***

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto del Senado 1978, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 2527, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese las condolencias a la señorita Neiry Malavé Guzmán y demás familiares, por el fallecimiento de doña Gabriela Villanueva Delgado.

La señora Gabriela Villanueva Delgado es abuela materna de nuestra estudiante-interna Neiry Malavé Delgado quien laboró en la Oficina del Portavoz de la Mayoría.

Rogamos a Dios Todopoderoso que les dé la fortaleza espiritual necesaria para poder sobrellevar tan sentida pena en estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la señorita Neiry Malavé Guzmán y familiares al Apartado 396, Las Piedras, Puerto Rico 00771.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo exprese las condolencias a la señorita Neiry Malavé Guzmán y demás familiares por el fallecimiento de doña Gabriela Villanueva Delgado. La señora Gabriela Villanueva Delgado es abuela materna de nuestra estudiante interna Neiry Malavé, quien laboró en la Oficina del Portavoz de la Mayoría en la pasada Sesión. Rogamos a Dios Todopoderoso que les dé la fortaleza espiritual necesaria para poder sobrellevar tan sentida pena en estos momentos de dolor. Sometida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Presidencia quiere notificar al Cuerpo el fallecimiento del gran músico puertorriqueño, don Cachiro Figueroa, para la moción correspondiente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo envíe sus condolencias a la familia del músico puertorriqueño don Cachiro Figueroa. Que asimismo se tramite a través de la Secretaría de este Cuerpo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, esta moción a nombre de todos los compañeros Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: A nombre de todos los compañeros Senadores. ¿Hay alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Queremos presentar la moción para que se le extienda una felicitación con motivación de su jubilación y de agradecimiento por 25 años de servicio, por lo menos, 25 años de servicio a la Asamblea Legislativa, al representante Manuel Marrero Hueca, que en el día de hoy está siendo objeto de un reconocimiento en el Cuerpo Hermano y que según la información que tengo habrá de ser parte de la Comisión que va a visitar dentro de breves momentos el Senado de Puerto Rico para informarnos los que están ya reunidos en Sesión y quisiéramos aprovechar cuando él esté presente para hacer unas expresiones en cuanto eso; pero nos gustaría en este momento que a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico se apruebe una moción felicitándolo por su jubilación y agradeciendo sus muchos años de servicio a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción del compañero McClintock para que este Senado exprese su agradecimiento y su felicitación al compañero legislador Marrero Hueca.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto de la Cámara 1442 quede en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 1766.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1766, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (8) al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a fin de disponer que en todos aquellos casos en que mediare alguna alegación preacordada de culpabilidad entre el Fiscal Especial Independiente y un acusado, la misma siempre deberá incluir la devolución de todos los fondos públicos que de conformidad con el pliego acusatorio, fueron ilegalmente apropiados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La enmienda al título sometida en el informe a la línea 3, debe extenderse a líneas 4 y 5. Y la enmienda que se somete en el informe a la página 2, línea 7, realmente es línea 5. Para efectos de Secretaría, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sometidas en el informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos una enmienda al texto enmendado por el informe que en el entirillado electrónico aparece en la página 4, línea 9, después de “serán mandatorias” insertar “, por la cuantía que el Tribunal determine a base de la evidencia presentada,” continuando con “contra todo aquel acusado,…”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a la enmienda del senador McClintock?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 1766.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Tengo objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? ¿Va a consumir un turno el compañero?

SR. PEÑA CLOS: Sí, voy a consumir un turno breve.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta, este proyecto tiene propósitos loables, pero realmente da al traste con lo que resolvió el Tribunal Supremo en el caso de Pueblo vs. Mojica, del Tomo 115, a la página 569, que dispuso lo siguiente: “La negociación de alegaciones de culpabilidad es una



práctica de gran utilidad para el sistema de impartir justicia y debe estimularse. Sin las alegaciones preacordadas sería difícil enjuiciar a todas las personas acusadas de cometer delito dentro de los términos requeridos por el ordenamiento procesal y la Constitución.” Obviamente, esas alegaciones preacordadas han ayudado a nuestro sistema de administración de justicia, especialmente a los fiscales.

Pero, ¿qué establece este proyecto? Este proyecto establece un impedimento. Un impedimento monetario. Va a ser bien difícil, señora Presidenta, lograr sentencias preacordadas o alegaciones de esta naturaleza, que la experiencia ha demostrado que se han conseguido veredictos condenatorios y, obviamente, el fiscal tiene que escoger y usualmente escogen el pecesito chiquito para lograr condenar al tiburón o al águila imperial o al guaraguao o a la ballena o al elefante de la delincuencia. Pero si usted le establece este impedimento de que tenga usted que devolver todo el dinero, lo que se va a conseguir es que esta sentencia preacordada puede resultar conveniente para el fiscal. Pero podrá convertirse en un impedimento, no solamente para la defensa, sino para el procesamiento efectivo de muchos casos. Si usted obliga a ese hombre a devolver todo el dinero, que es este proyecto en sí, pues yo creo que ese mecanismo que ha prevalecido a través de los años...

Yo no estoy de acuerdo, señora Presidenta, con la exoneración del hombre que llevó a cabo la ejecución de un gran... no sé cómo describirlo, pero todos sabemos de ese caso donde el que asesinó a ese hombre está por la calle. Está por la calle y eso el pueblo lo combate y no ve con buenos ojos que se vayan por la libre. En la Corte Federal no se van por la libre, señora Presidenta, porque con algo se quedan. Y ese algo es el que tiene que mostrar el fiscal, no darle esa especie de impedimento, para que se haga justicia. Usted se sorprenderá del número de casos que quedarían irresueltos si no se consigue la colaboración de ese hombre que unos lo llaman “chota”, otros lo llaman como se llame. Pero tenemos el caso, señora Presidenta... Aquí hay un caso reciente que tenemos a la mano. No voy a decir su nombre, pero, mire, señora Presidenta, el “choteo” se ha elevado al rango constitucional en la Corte Federal. Ahí tenemos el caso de un hombre que se ha llevado a medio Puerto Rico y tiene una condena, pero limitada, señora Presidenta. Sin él no se hubiese conseguido la condena de muchos otros. Y nosotros a estas alturas, de este juego en la administración de la justicia nos vamos a poner con tantos remilgos, señora Presidenta. ¿A quién es que beneficia este proyecto? ¿Ayuda a quién, al fiscal? Sí, pero y qué pasa con ese hombre que puede conseguir una condena de quien uno quiere recluir si usted le establece ese mecanismo, señora Presidenta. Pues esto se puede erigir en un serio impedimento para el enjuiciamiento y procesamiento de a quien uno quiere llevar a la cárcel.

Señora Presidenta, este proyecto, como dije al inicio de mi perorata tiene propósitos loables. Es que lo devuelva, pero que lo devuelva todo, ese hombre está devolviendo la fe a la justicia, en la justicia. Debe de tener un pago, pero el pago no tiene que ser necesariamente económico. Puede ser con una sentencia que inclusive lo recluya sin la cuestión domiciliaria. Usted lo recluye, pero obligarlo a devolver todo el dinero. Estoy seguro, señora Presidenta, que esto en vez de servir de estímulo a la sentencia preacordada será un serio y grave impedimento. No así con aquellos millonarios, con los Prieto Ventura, y por decir un nombre, ¿ve? Y por cierto, éstos deben de pagar y reciben muchos beneficios. Pero al pobre, señora Presidenta, que acompaña un delincuente en unas cosas, pues, imponerle esa condición va seriamente a lesionar las posibilidades de enjuiciamiento de muchos acusados. Por esa razón, señora Presidenta, le habré de votar en contra a esta legislación, que tiene su propósito, pero tiene ese gran riesgo.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Entendemos las preocupaciones del compañero Peña Clos muy bien traídas, pero en el caso de Pueblo vs. Mojica, y quiero leer exactamente la decisión. Dice en la página 115, el Tomo 115 DPR dice que: “La negociación de alegaciones de culpabilidad es una práctica de gran utilidad para el sistema de impartir justicia y debe estimularse. Sin las alegaciones preacordadas sería difícil enjuiciar a todas las personas acusadas de cometer delitos dentro de los términos requeridos por el ordenamiento procesal y la Constitución.” Cierro la cita. Aquí no se trata de que estamos intentando eliminar esa alegación preacordada. Simplemente estamos enmendando para darle más fuerza al poder de resarcir los daños que le ha hecho la persona que se va a declarar culpable y que puede cooperar con el estado para que el estado tenga a bien la recuperación de estos bienes que fueron desfalcados, ya sea por corrupción o por algún tipo de cosa. Entiendo que desalienta -y ahí coincido con el compañero- medidas como éstas podrían desalentar ese preacuerdo o esa alegación preacordada, pero no le elimina, número uno, y número dos, lo que buscamos es que los fondos públicos sean restituidos en su totalidad para evitar precisamente que ocurran casos como el que vimos hace poco de un ex Secretario o un ex Director de agencia donde estableció una alegación preacordada y bajo ningún concepto el Fiscal Especial Independiente de turno le solicitó o le pidió o le sugirió o aprobó recuperar los fondos que fueron incautados, robados por esta persona. Ya finalizó su juicio y el Pueblo de Puerto Rico no tuvo la oportunidad de recuperar el dinero que se había perdido para bien del pueblo. Por eso es importante este tipo de medida. Podríamos argumentar aquí sobre éstas y otras decisiones que ha traído el compañero Peña Clos que podrían ser favorables o no este proyecto, pero la intención legislativa precisamente es recuperar los fondos públicos que han sido robados por algún funcionario del Gobierno. Por eso, señora Presidenta, estamos a favor de este proyecto.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, yo le tengo gran respeto a la experiencia del compañero Sergio Peña Clos, que ciertamente es un abogado postulante de mucho tiempo y que se conoce al dedillo la ley, la jurisprudencia y uno tiene que escuchar de esa experiencia cuando se discute una pieza legislativa que tiene las consecuencias que tiene ésta que estamos discutiendo. Y en eso, pues yo sé que no somos compañeros de profesión, de lo único que somos compañeros es de Senador y de que ambos tenemos licencia de conducir a pesar de que ya no tenemos 20/20. Así es que, su comentario tiene peso en esta discusión y lo único que quiero hacer es aportar el otro lado de la moneda de la experiencia de alguien que no es abogado, pero que ha sido testigo y participante de muchos años del recorrer de la historia de la vida pública puertorriqueña. Y tan importante como lo que él señala es que los que se están formando, los que están criándose ahora mismo, los próximos alcaldes, los próximos legisladores, los próximos jefes de agencia, los próximos que van a llegar a las posiciones más altas de Gobernador o de dirigente parlamentario vean en los malos ejemplos del presente por dónde es que no hay que coger, por dónde es que no se debe caminar en el desempeño de la vida pública de nuestro país.

Porque triste es cuando uno ve a uno que estuvo en el poder, que sucumbió a la tentación, que sufrió el castigo de la denuncia y del enjuiciamiento y hasta del encarcelamiento. Oigame, pero cuando sale de la cárcel, entonces anda en Cadillac o en Mercedes Benz y vive en la mansión de la urbanización más cara, porque el producto de su abuso de poder lo pudo salvar en el proceso de una negociación y la fortuna mal habida se guardó en el banco o en la caja fuerte o debajo del colchón de la cama, y cuando sale de la cárcel entonces sigue disfrutando de aquello que le esquilmo y que le robó al Pueblo de Puerto Rico.

Yo creo que en este caso es más importante que si te llevases un peso, tengas que devolver un peso, si te llevases un millón, tienes que devolver un millón y cuando salistes de la cárcel tienes que empezar de nuevo y no le das entonces al mal ejemplo a las nuevas generaciones de que pagastes unos años de cárcel, pero guardaste los millones que te robastes. Por eso habré de votar a favor de esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, yo quisiera destacar en esta pieza que si bien es cierto que podría desalentar una alegación preacordada, esta pieza tiene el valor, el mayor valor de que va a desalentar o va a tender a desalentar a la persona que comete delito que signifique la sustracción de fondos públicos a cometer los mismos. Y si bien es cierto de que no sirve de estímulo a los preacuerdos, yo soy de los que pienso que debe servir entonces como un disuasivo para las personas que tienen la intención de cometer este delito, porque saben que no solamente van a llegar a estar presos, sino que tienen que restituir lo que se le pruebe; no lo que diga necesariamente el pliego acusatorio, pero lo que se le pruebe en la prueba presentada que sustrajo de los fondos públicos.

Y son dos cosas distintas que quiero señalar a los compañeros, el hecho de que sea convicto por el Artículo 166 - que dicho sea de paso no tiene probatoria - y vaya a un preacuerdo, y luego otra cosa distinta es la pena de restitución. O sea, puede llegar al preacuerdo, pero cuando vaya a sentenciarse y se le vaya a poner la pena de restitución, ahí va a ocurrir otra cosa muy distinta y ése es el estado de derecho vigente.

O sea, que no necesariamente, no necesariamente, aunque podría pensar por las expresiones del compañero que así lo fuese, no necesariamente lo desalienta, porque se puede llegar al preacuerdo y la pena que se le va a imponer a la persona, que es la restitución, es luego. Ahora, de que es mandatorio que toda persona que cometa un delito sustrayendo fondos públicos, sabe en su mente, que llegue a un preacuerdo o no llegue o cuando llegue al Tribunal sale culpable, va a ser mandatoria la pena de restitución. ¿Cuál va a ser la cuantía? Bueno, la que se presente en la prueba ante el Juez en el Tribunal.

Así que, ante esa diferencia quería hacer la aclaración de que yo prefiero que haya un disuasivo para la persona que tiene la mala intención de robarse los fondos públicos, a un preacuerdo, que dicho sea de paso puede ocurrir como quiera, porque ése es el derecho que tenemos y que va distinto en el momento de otorgar la penalidad a lo que sería la pena de restitución. Señora Presidenta, por eso voy a votar a favor de la medida.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Mi turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, no he visto a nadie más solicitar turno.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señora Presidenta, estoy convencido que no es conveniente que se imponga el requisito como condición inexorable para viabilizar una sentencia preacordada esa condición. No abona en nada. Estoy convencido de ese hecho, porque es la Regla 72 de Procedimiento Criminal la que establece las condiciones, y también por lo resuelto por el Tribunal Supremo, en este tipo de negociación que se da entre el fiscal y la defensa. ¿Y con qué propósito? Bueno, el fiscal tiene su caso y puede disponer, por ejemplo, que se van a archivar algunos de los casos que tiene pendiente ese acusado, pero tiene que hacer alegación de culpabilidad en otros. Y que se elimine, por ejemplo, una alegación de reincidencia o delincuencia habitual, que se puede recomendar al Tribunal cierta sentencia y que cierta parte específica de esa sentencia también se acuerde. Así es que el fiscal tiene margen. Lo que estoy tratando de decirle a ustedes es que esa

condición inexorable, que es el requisito de la devolución de todo el dinero, no compensa no importa lo que puedan creer alguno de ustedes.

No sé cuántos de ustedes han estado en la cárcel. El amigo Fernando Martín por la cuestión de desobediencia civil; Norma Burgos, aprehendida más que por Cristo. El primer desobediente civil se llamaba Sócrates, seguir la verdad socrática; y a ése le siguió el Cristo, que según el erudito dicen que lo aprendió en el desierto, porque el lobo cuando peleaba con otro, el lobo perdedor entregaba su cuello y si abandonaba la manada salvaba su vida; y a Cristo le siguió Mahatma Gandhi, y a Mahatma Gandhi, Martin Luther King. Pero hubo unos desobedientes civiles, señora Presidenta, que se amarraron en la entrada del edificio Richard Bill Russell en Atlanta y cuando fueron a arrestarlo el padre del Presidente Bush ordenó la detención de aquellos que iban a efectuar el arresto. ¿Y usted sabe lo que lograron aquellos desobedientes civiles? Pues que en cada proyecto del Senado, en el Congreso, donde haya dinero, en las guaguas se ponga un ascensor para que suba el desobediente civil.

Así es que estos amigos estuvieron en la cárcel bajo unas condiciones que no fueron las mías. Y yo le digo a cada uno de ustedes que cuando uno está allá dentro da lo que no tiene por salir. Ese cuentecito de que usted sale con dinero, mire, mi hermano, y mis hermanos, una condena de cárcel para un hombre que tenga un sentido de libertad es lo peor que le puede ocurrir y sentirse tras las rejas cuando uno estaba acostumbrado a vagar por esos valles y por esas montañas, nadie tiene una idea del sentimiento que embarga a ese hombre.

Y yo lo viví, señora Presidenta. Yo no sabía si yo iba a salir de allí, porque me llevaron injustamente; no como dicen todos, que yo me voy a defender, que se defiendan. El que tiene su corazón limpio que se defienda y se enfrente a lo que sea. Y cuando a usted lo ingresan, como fue el caso de este humilde servidor, no un día, por haber enarbolado la monoestrellada en un día a donde se enarbolaba como acto no revolucionario sino un acto simbólico, porque solamente flotaba la bandera de la franja y las estrellas. Una franja roja a donde nunca hubo una sola gota de sangre de un puertorriqueño. Y ese día estuve un solo día y hasta yo gocé con aquellos homosexuales que habían en aquella cárcel La Princesa. Yo estuve allí un día, sí, sí, erigida en el Siglo 17. Pero cuando estuve una semana en Arecibo, junto con Juan Jaca y todos aquellos que habían arrestado, en Jayuya y en Utuado, habíamos más de 300 y dos nidos de ametralladoras.

Pero más que eso, señora Presidenta, yo no sabía si yo iba a salir y ese sentimiento que se embargó, se embargó en mi corazón; mire, indescriptible, usted no puede pagar, señora Presidenta, el descrédito para uno, para toda la familia, lo que sufren los hijos, y ustedes decirme que... salen mal. La cárcel se debe imponer como sentencia, parte de la sentencia. Lo que ocurre en este país, que no nos hemos dado cuenta que aquí hay muchos en la calle, como el caso de ese amigo de hace muchas décadas, que el estado para lograr una convicción contra el cerebro dejaron libre al asesino, al que maltrató, al que hundió no sé cuántas veces, el que cerró aquel baúl de aquel carro. Pero y ahora, señora Presidenta, vamos a meterlo a la cárcel, no dejarlo por la libre, pero imponerle esa condición de devolver todo el dinero va a impedir, señora Presidente, ese tipo de arreglo que habrán de permitir al gobierno y al estado librarse del delincuente que uno quiere recluir y llevarse por el medio esa persona también.

Así es que, para mí, señora Presidenta, esa condición en vez de viabilizar este mecanismo habrá de detenerlo. Nunca sabríamos cuántos casos habrían de conseguirse con una sentencia preacordada, porque todavía no sabemos cuántos habrán de responder a ese llamado y entonces si usted le impone esa condición, mire, no van a hablar. No van hablar. Por esas razones, señora Presidenta, le voy a votar en contra.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Quiero dejar para récord en mi turno de rectificación, que esto es una medida que va dirigida a enmendar el Artículo 166 del Código Penal, en el sentido de que una persona que sea hallada culpable o hiciera alegación de culpabilidad por el delito de apropiación ilegal de bienes o fondos públicos se le impondrá la pena de restitución de los fondos de manera mandatoria. Que esto es a lo que estamos dirigidos con la aprobación de este proyecto. Este proyecto va dirigido único y exclusivamente a los funcionarios públicos, porque es el Fiscal Especial Independiente el ente que evalúa o que condena o que lleva los casos de todo servidor público que es encauzado por el estado. Por lo tanto, Juan del Pueblo no se va a haber afectado, aquél que está en los campos, aquél que está en los residenciales públicos no se afecta por esta medida, se afecta aquel funcionario público que le falla al Pueblo de Puerto Rico, que se apropia ilegalmente de fondos y que le robe a los niños en Puerto Rico, que le robe a la gente enferma del SIDA o que le robe a aquellos pobres que necesitan una vivienda adecuada en los residenciales públicos del país.

Por eso, señora Presidenta, yo creo que, y coincido y podríamos debatir mucho más con el compañero Sergio Peña Clos, de que podría desalentar alguna persona, porque el “tumbe” fue tan y tan grande que a lo mejor necesita el dinero para pagarle al abogado y poder defenderse. Pero yo creo que el Pueblo de Puerto Rico no puede bajo ningún concepto permitir que esa persona que se robó el dinero salga al otro día con una alegación preacordada caminando por las calles de Puerto Rico y disfrutando del dinero que nos robó a nosotros los constituyentes. Por eso, señora Presidenta, solicito al Cuerpo que le dé la aprobación a esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, el compañero Peña Clos dio un ejemplo de lo oneroso que podría ser la restitución, pero, a forma de ejemplo, hace unos meses un funcionario de la pasada Administración - cuyo nombre no voy a decir, pero es de conocimiento público - fue llevado por el Fiscal Especial Independiente a llegar a un preacuerdo donde se declaró culpable por delitos menores que no conllevaba la apropiación de fondos públicos, por lo cual se eliminó lo que decía la ley que no tenía derecho a probatoria. En este caso, él se declaró culpable por uno menor, donde sí tenía derecho; no hubo cooperación, no salió a relucir del sumario del fiscal los demás testigos involucrados y que pertenecían a la Administración del Partido Nuevo Progresista, la pasada Administración; solamente dos personas llegaron a un acuerdo, una alegación preacordada, como bien dispone nuestro derecho. La cantidad de dinero por la cual se le acusó era una cantidad de cientos de miles de dólares, no hubo pena de restitución, la persona solamente le dijeron que pagara los gastos del proceso judicial y está en la libre comunidad en estos momentos. Eso es un ejemplo de la otra cara de la moneda.

Para evitar, no son personas indigentes, para evitar que funcionarios públicos que en estos casos cuando se dan casos de esta naturaleza de cientos de miles de dólares. Estamos hablando de funcionarios de alto nivel. Porque ya un indigente, aun cuando hay funcionarios públicos que tienen un salario que podríamos catalogar pobre, pero no están en el “standing” de la convicción para un delito del Artículo 166 ni tampoco para llegar a un Fiscal Especial Independiente. Es distinto cuando una persona tiene la irresponsabilidad de apropiarse de fondos públicos y después no hay manera ni de servir de disuasivo para que no lo cometa ni de que una vez lo comete pueda cumplir como Dios manda, como pasó en el caso del ejemplo, que salió en la prensa del país hace mes, mes y medio y que fue duramente criticado por todo el mundo, porque prácticamente la persona apropió de dinero de fondos públicos, se burló del proceso, está libre y no pagó nada. Y probablemente su familia sufrió por el proceso, y probablemente esa persona también sufrió. Pero también tenemos

que ver las personas que no obtuvieron los servicios que se supone que el gobierno les brindara, porque esos fondos no estuvieron disponibles porque esa persona se los llevó.

Así que, solamente quiero indicar, señora Presidenta, que voy a votar a favor del Proyecto del Senado 1766. Además, que no se prohíbe en este proyecto que la persona pueda llegar a acuerdos de inmunidad. Y yo creo que lo que sí hace el proyecto es que una vez se convierta en ley, las personas en el país que tienen puestos públicos y que podrían estar tentados de meter la mano saben ya lo que les va a costar meter la mano, no solamente su libertad sino también sus recursos económicos. Así que, señora Presidenta, sin más, pido la aprobación del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo concluido el debate, los que estén a favor de la medida digan sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 2529, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se lean las medidas descargadas e incluidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Léanse las medidas.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1978, el cual fue descargado de la Comisión Especial para el estudio y análisis del Funcionamiento y Organización de la Rama Legislativa; y de Asuntos Internos.

### “LEY

Para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 25 del Código Político de 1902 establece:

“A la hora de las diez de la mañana del día siguiente al determinado en la sec. 1 de este título, el Senado y la Cámara de Representantes celebrarán una sesión en pleno, bajo la presidencia del Presidente del Senado, o en caso de ausencia o incapacidad de éste, del Presidente de la Cámara, quien inmediatamente informará al Gobernador que la Asamblea Legislativa está preparada para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigírselo.”

Ha sido uso y costumbre al comienzo de las Sesiones Ordinarias las Asambleas Legislativas designan una Comisión Especial que acude a La Fortaleza a informarle al Gobernador de turno que la Asamblea Legislativa está debidamente constituida y lista para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigirla.

Al entender que esta práctica persigue el mismo fin y tiene el mismo efecto que lo requerido por el Código Político de Puerto Rico, entendemos menester derogar esta disposición para asegurarnos que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no continúa violando innecesariamente este requisito establecido por el Código Político de Puerto Rico.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se deroga el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2527, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### **“RESOLUCION**

Para felicitar a todos los integrantes del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, a través de su Presidente el Sr. Angel Luis Rosas en ocasión de la celebración de su Segunda Cena de Gala este sábado, 18 de enero de 2003 en el hotel “Mayagüez Resort and Casino” a las 7:00 p.m., dedicada este año a la memoria del destacadísimo industrial y líder cívico, Ing. José Miguel Chamoun, uno de los fundadores del Movimiento y en la que se reconocerán las ejecutorias y el altruismo de la Sra. Sylvia Aguiló de Torres, la Sra. Lucy Crespo, el Sr. Miguel López, el Sr. Gilbert Mamery, el Sr. Jesús Morales, el Lcdo. Frank C. Stipes y el Dr. Fernando Fagundo.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra altruismo como aquella “diligencia en procurar el bien ajeno aún a costa del propio.” Esta palabra cobra especial vigencia en la noche del 18 de enero de 2003, en la que el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez celebrará su Segunda Cena de Gala. Este grupo de ciudadanos se organizó para propulsar una diversidad de proyectos en beneficio de la Sultana del Oeste algunos de los cuales ya están en proceso de construcción. Su función no es procurar el bien propio, sino el de la comunidad mayagüezana.

Esta Segunda Cena de gala será dedicada a la memoria del fenecido industrial y líder cívico, el Ing. José Miguel Chamoun (Q.E.P.D.) quien partió a mejor vida dejándonos su legado de laboriosidad y sacrificio por los demás. En esta misma ocasión, se reconocen las ejecutorias de los siguientes ciudadanos distinguidos de la Ciudad de Mayagüez.

Sra. Sylvia Aguiló de Torres – Fundadora del Ateneo de Mayagüez

Sra. Lucy Crespo – Gerente General de Hewlett – Packard

Sr. Miguel López – Presidente de Ricomini Bakery

Sr. Gilbert Mamery – Fundador de Publicidad Mamery y Radio WTIL

Sr. Jesús Morales – Fundador del Hogar Jesús de Nazaret

Lcdo. Frank C. Stipes – Presidente del Westernbank

Dr. Fernando Fagundo – Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Senado de Puerto Rico, se une por la presente resolución al Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez en el reconocimiento que se le hace a todos estos distinguidos hijos de esa ciudad, la cual se siente muy orgullosa de contar con ese manantial de personalidades exitosas, pero a la vez humildes y caracterizadas por su labor y servicio desinteresado al prójimo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. Se felicita a todos los integrantes del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, a través de su Presidente el Sr. Angel Luis Rosas en ocasión de la celebración de su Segunda Cena de Gala este sábado, 18 de enero de 2003 en el hotel “Mayagüez Resort and Casino” a las 7:00 p.m., dedicada este año a la memoria del destacadísimo industrial y líder cívico, Ing. José Miguel Chamoun, uno de los fundadores del Movimiento y en la que se reconocerán las ejecutorias y el altruismo de la Sra. Sylvia Aguiló de Torres, la Sra. Lucy Crespo, el Sr. Miguel López, el Sr. Gilbert Mamery, el Sr. Jesús Morales, el Lcdo. Frank C. Stipes y el Dr. Fernando Fagundo.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a la Sra. María Mercedes Emmanuelli Vda. de Chamoun, al Sr. Angel Luis Rosas y a la Sra. Sylvia Aguiló de Torres, la Sra. Lucy Crespo, el Sr. Miguel López, el Sr. Gilbert Mamery, el Sr. Jesús Morales, el Lcdo. Frank C. Stipes y el Dr. Fernando Fagundo.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2529, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado del Estado Libre Asociado una investigación de todas las posibilidades para mantener en operaciones las Empresas Picú del Municipio de Coamo.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por más de 25 años las empresas Picú han garantizado el empleo directo demás de 1, 500 residentes del municipio de Coamo y pueblos limítrofes. Desde hace varios meses esta industria ha confrontado problemas administrativos y operacionales que ponen en peligro la permanencia de esta productora de pollos frescos.

La actual administración gubernamental consciente de la importancia de la industria avícola para la economía de la región central invirtió cerca de 3 millones de dólares para mantener las operaciones. Pero, esto no fue suficiente y actualmente hay un peligro de la paralización de la planta y la pérdida de empleos.

Es menester que el Senado de Puerto Rico investigue este asunto con premura porque está en juego unos 3 mil empleos directos e indirectos y la economía de Coamo y sus pueblos limítrofes.



Además, de la calidad del pollo que consumen los niños participantes del Programa de Comedores Escolares y el consumidor puertorriqueño.

Hay que destacar que el compromiso de la actual administración gubernamental tienen el compromiso de aumentar la producción agrícola en un veinte (20) por ciento y mantener en operaciones las empresas nativa como son las empresas Picú.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado del Estado Libre Asociado una investigación de todas las posibilidades para mantener en operaciones las Empresas Picú del Municipio de Coamo.

Sección 2. – La Comisión rendirá un informe con sus conclusiones y recomendaciones dentro de un término de 60 días.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se consideren las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1978, titulado:

“Para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2527, titulada:

“Para felicitar a todos los integrantes del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, a través de su Presidente el Sr. Angel Luis Rosas en ocasión de la celebración de su Segunda Cena de Gala este sábado, 18 de enero de 2003 en el hotel “Mayagüez Resort and Casino” a las 7:00 p.m., dedicada este año a la memoria del destacadísimo industrial y líder cívico, Ing. José Miguel Chamoun, uno de los fundadores del Movimiento y en la que se reconocerán las ejecutorias y el

altruismo de la Sra. Sylvia Aguiló de Torres, la Sra. Lucy Crespo, el Sr. Miguel López, el Sr. Gilbert Mamery, el Sr. Jesús Morales, el Lcdo. Frank C. Stipes y el Dr. Fernando Fagundo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2529, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado del Estado Libre Asociado una investigación de todas las posibilidades para mantener en operaciones las Empresas Picú del Municipio de Coamo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, señora Presidenta, es para solicitar se deje sin efecto el Reglamento y se me permita unirme como autor a la Resolución del Senado 2529.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Al igual que el compañero senador Angel Rodríguez, para solicitar la concurrencia de este Alto Cuerpo y que se me permita unirme como coautor a la Resolución del Senado 2529.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se permita a todos los miembros de la Delegación del PNP ser coautores de la Resolución del Senado 2525.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se excuse a los compañeros miembros de la Comisión que nombró el Presidente del Senado para que puedan ir al Cuerpo Hermano a cumplir con el mandato que les dio este Cuerpo de notificarle que ya el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico inició los trabajos de esta Quinta Sesión de la Decimocuarta Asamblea Legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Excusados los compañeros. Entonces notificamos a los compañeros senadores Bruno Ramos, Yasmín Mejías, Sixto Hernández, Orlando Parga y Fernando Martín García, para que se constituyan en comisión y vayan al Cuerpo Hermano a informar que el Senado de Puerto Rico está debidamente constituido.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar en estos momentos, muy respetuosamente, el consentimiento unánime de este Cuerpo y que se me permita unirme como coautor a las Resoluciones del Senado 2509, 2514, 2515 y 2521.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada la moción del compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para hacer constar que están en el Hemiciclo, la comisión de la Cámara de Representantes que nos viene a notificar lo que nuestra comisión fue a notificarles a ellos, que se inician los trabajos de la Quinta Sesión de la Decimocuarta Asamblea Legislativa y le damos la bienvenida a los compañeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenidos a los miembros de la Comisión de la Cámara de Representantes que están aquí notificándonos oficialmente la constitución del Cuerpo Hermano.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: A ver si el Cuerpo me da el consentimiento para hacer unas expresiones breves sobre uno de los compañeros de la Cámara, que precisamente este miércoles se retira.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias. Precisamente nos visita en la tarde de hoy como parte del Cuerpo Hermano, una persona que comenzó en el día de hoy en su vigésimoséptimo año como Representante a la Cámara. El Distrito de Bayamón tiene la suerte y la dicha de tener en el Cuerpo Hermano a una persona como Manuel Marrero Hueca, Manolo. Manolo, luego de 37 años de servirle al Pueblo de Puerto Rico en diferentes menesteres, se acoge a los beneficios de la jubilación que acumuló a través del Sistema de Retiro. Manolo es una persona muy querida, principalmente por sus compañeros, y fue demostrado en el día de hoy cuando todos hicieron expresiones sobre este gran puertorriqueño, distinguido en el deporte, en la política y sobre todo como un gran ser humano.

Yo conocí a Manolo, precisamente allá para el año 1975, cuando él comenzó en la política, cuando se postuló como candidato a Representante, aquella época en un precinto compartido, un distrito representativo compartido, Bayamón, Toa Alta, Toa Baja y creo que parte de Dorado, y ahí fue que comenzó este gran compañero. Nos sentimos bien contentos de que pueda acogerse al retiro, a la jubilación, no al retiro, porque yo sé que él va a seguir laborando en diferentes fases de su vida. Lo felicitamos de todo corazón. Manolo, nos unimos a ese homenaje que te rindió el Cuerpo Hermano; lo hacemos de corazón, es un gran ser humano, es una gran persona. Que disfrutes de tu familia, que disfrutes de los deportes que tú amas tanto y sobre todo de la música del ayer, y más que del ayer, la música del antier, que tiene una excelente colección en su casa. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, hace unos minutos, en previsión de que el compañero Marrero Hueca iba a ser designado o había sido designado ya a la comisión que habría de visitarnos, habíamos presentado la moción que fue adoptada por unanimidad por el Cuerpo expresando la felicitación al compañero Manolo en ocasión de su jubilación, no de su retiro, hay una

diferencia entre jubilación y retiro. Y también en agradecimiento por todos sus años de servicio a la Asamblea Legislativa. Yo creo que particularmente en este Senado de Puerto Rico, que está presidido por uno de los dos legisladores, que yo creo que más interesados han estado en el deporte y la recreación durante el pasado cuarto de siglo, tanto en la Cámara como en el Senado, siendo el compañero Antonio Fas Alzamora, junto a Manolo Marrero Hueca, una de esas dos personas, es particularmente importante reconocer estas aportaciones que Manolo ha hecho. Manolo es una persona relativamente callada, pero precisamente porque es callada, cuando habla hay que escucharlo. Una persona que siempre ha estado bien apegado al pueblo que él representa. Cuando aquí hablamos de la base, muchas veces la gente habla de la base de los partidos y de la base del pueblo en términos teóricos, Manolo Marrero Hueca es representativo de la base que lo elige.

Y nos va a hacer falta, desde el punto de vista de que no va a estar aquí como legislador, pero sabemos que habremos de tener en él un consejero, un amigo que habrá de orientarnos y que tiene plena libertad para llamar a cualquiera, por lo menos a los compañeros en esta ala del Senado de Puerto Rico, tendrá plena libertad para llamarnos y darnos el haloncito de oreja cuando sea necesario hacerlo. Así que, ya sabe él que no es solamente a su hijo que está aquí con él a quien le puede dar un halón de oreja de vez en cuando, sino que sabe que nos puede dar a nosotros también el consejo de amigos y el haloncito de oreja cuando nos haga falta.

Y queremos también reconocer, que está acompañando al compañero Manolo Marrero Hueca, a un ex miembro del Senado de Puerto Rico, al actual Alcalde del Municipio de Guaynabo y pasado Presidente de la Federación de Municipios, el compañero Héctor O'Neill, que también ha sido un amigo entrañable de Manolo a través de toda su vida y que fue compañero de él en la Legislatura de Puerto Rico y que también lo unen lazos de representatividad, ya que un pequeño pedacito del Municipio de Guaynabo también está vinculado al Distrito Representativo del compañero Marrero Hueca.

Así es que, bienvenido Alcalde de Guaynabo, una despedida por lo menos desde el punto de vista oficial al compañero Marrero Hueca y debe él servir de ejemplo como un legislador que hace su trabajo, que no hace ruido, pero que se deja escuchar.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia quiere disponer de estos planteamientos. El compañero se me adelantó en la bienvenida al ex compañero senador don Héctor O'Neill, distinguido Alcalde de la ciudad de Guaynabo, que nos visita en la tarde de hoy y que nos llena de júbilo poder verlo de cerca, ya que últimamente nos vemos a través de la prensa y de las noticias.

Pero también quiero aprovechar como adversario político, expresarle el cariño, el respeto de esta Senadora que por muchos años ha estado también aquí y que ha visto que en el Cuerpo Hermano todos los compañeros se expresan en términos de la elegancia y del respeto de las actuaciones del compañero Marrero Hueca. Pero antes de felicitarlo también quiero agradecerle como legisladora su comportamiento que enaltece la figura del legislador. El se va con su frente en alto a disfrutar de su familia, después de haberle brindado tantos buenos años de servicio al Pueblo de Puerto Rico. Gracias por parte de nosotros los legisladores, porque usted con sus ejecutorias ha puesto en alto el nombre y la labor del legislador puertorriqueño.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta, y de nuevo muy buenas tardes a los compañeros que nos visitan en la tarde de hoy, pero muy en especial a nuestro compañero, amigo y hermano, Manolo Marrero Hueca, el legislador de casa, como le dice su compañero hermano, que en un momento dado fue su compañero legislador, Jerry. De Manolo podemos decir muchas cosas, muchísimas. Y es tan bonito después de dar tantos años de servicio

que pueda salir por la puerta ancha y ser un verdadero ejemplo de lo que nosotros esperamos de cada uno de nosotros los legisladores. Manolo ha escogido en estos momentos dedicarse a su familia. Yo sé que muy recientemente murió el papá de Manolo. Y ésta es una familia bien, pero bien unida, no solamente físicamente sino espiritualmente. Y yo sé que uno de los compromisos de Manolo es por cuidar a mamá Tomasa. Yo sé que él tiene ese compromiso. Es tanto así que ya se nos mudó a Toa Alta. Yo sé que él es de allí, pero quiero y entiendo que él está allí, porque quiere estar cerca de su mamá y de su familia.

Manolo para cada uno de nosotros, además de ser el amigo, en momentos difíciles, en momentos buenos, ahí ha estado Manolo. Quiero decirle a él que no nos vamos a distanciar, porque ahora él vive en Toa Alta y Toa Alta va a ser parte de nuestro Distrito Senatorial de Bayamón. Así que, vamos a estar tocando puertas con Manolo, porque entiendo que los sabios consejos de aquel que ha pasado por aquí en las buenas y en las malas, sabe ser Minoría y también fue Mayoría, nos puede servir de mucho a cada uno de nosotros. Así es que, Manolo, nosotros vamos a estar emulando tu ejemplo sobre todo del respeto hacia los compañeros y que siempre fuistes hombre de diálogo y que ese diálogo que mantuviste no solamente con nosotros, miembros de tu propio partido, sino con los adversarios, que nosotros podamos también seguir ese ejemplo.

Para ti mis bendiciones y sobre todas las cosas que papito Dios te dé mucha, pero mucha salud para que sigas cuidando a tu familia y sobre todas las cosas ese jovencito que siempre está a tu lado. Chejuan, tienes un papá extraordinario y has escuchado en la tarde de hoy muchas cosas lindas de él, pero que sepas que nosotros lo amamos y que vamos a estar siempre procurándolo, porque eso de que se jubila, no, él va a retirarse un poco, ¿verdad? para dedicarse a su familia, pero me parece que difícilmente lo podemos alejar a Manolo del ideal y de nuestro partido. Que el Señor te bendiga, Manolo, y pa'lante que tú sabes que te necesitamos y es bien importante tu presencia. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le agradecemos la visita de los compañeros miembros de la Cámara de Representantes y una vez más reiteramos nuestra felicitación y agradecimiento al compañero Marrero Hueca.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1368, Proyecto del Senado 1766, Proyecto del Senado 1848, Resolución del Senado 1956, Resolución Conjunta de la Cámara 2539, el Anejo B del Orden de los Asuntos del día de hoy, las Resoluciones del Senado 2174, 2514 y 2525, la concurrencia con las enmiendas al Proyecto del Senado 1587, la concurrencia con las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 1302. Para efectos del récord, la concurrencia con las enmiendas a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1587 y 1302, Resolución Conjunta de la Cámara 1325, en su reconsideración; Proyecto de la Cámara 1445, el Informe del Comité de Conferencia, en su reconsideración 1440; Proyecto de la Cámara 1695, en su reconsideración; el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1300, Proyecto del Senado 1978, Resoluciones del Senado 2527 y 2529; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia P. del S. 1300

P. del S. 1368

“Para enmendar el apartado (2) del párrafo 7 del Artículo 2; el Artículo 11; el párrafo 6 del Artículo 13; el Artículo 15; el Artículo 16; el Artículo 20; el segundo párrafo del Artículo 25 y el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de atemperar las penalidades de la Ley a la realidad del nuevo siglo y a tenor de las disposiciones del Código Penal.”

P. del S. 1766

“Para adicionar un nuevo inciso (8) al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada; y enmendar el Artículo 166 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como ‘Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico’, a fin de disponer que en todos aquellos casos en que mediare alguna alegación preacordada de culpabilidad o una persona sea hallada culpable o hiciera alegación de culpabilidad por el delito de apropiación ilegal de bienes o fondos públicos, la imposición de la pena de restitución siempre será mandatoria.”

P. del S. 1848

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de oportunidades que un aspirante a ejercer la profesión de enfermería puede tomar el examen de reválida ofrecido por la Junta Examinadora de Enfermeras (os); y para otros fines.”

P. del S. 1978

“Para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.”

R. del S. 1956

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 84 del 1 de marzo de 1999, también conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para los Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de determinar cuántas agencias, instrumentalidades y departamentos gubernamentales están cumpliendo con las disposiciones de la misma.”

R. del S. 2174

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y de Banca y Asuntos del Consumidor a llevar a cabo una investigación acerca del acuerdo entre la Oficina del Comisionado de Seguros y varias compañías aseguradoras para la devolución de primas cobradas en exceso en los seguros de fuego, terremoto y huracán entre los años 1996 y 2001 a las Juntas de Residentes de Condominios; asimismo, deberá estudiarse el aumento en las primas de seguros conocidas como cubiertas catastróficas y sobre la propiedad a que están sujetos los condominios en Puerto Rico y el impacto de los costos de los seguros en el desarrollo de nuevas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal y que permite aprovechar al máximo el escaso terreno con que contamos para desarrollar viviendas.”

R. del S. 2509

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los artesanos puertorriqueños Alex Ríos, Rosabel Suárez y Carmen Méndez, ya que sus obras, representativas de distintas aves nativas, fueron seleccionadas para representar a Puerto Rico entre los adornos del árbol de Navidad de la Casa Blanca en Washington, D.C., para la Navidad del año 2002.”

R. del S. 2512

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Ayton Pagán Chaluisan en ocasión de habersele dedicado el Festival de Reyes del Barrio París de Mayagüez, edición del año 2003.”

R. del S. 2514

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Honorable William Miranda Marín, Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, en ocasión de haber recibido el "Premio Personalidad del Año 2002", en el Sector Público, otorgado por Caribbean Business de Puerto Rico.”

R. del S. 2515

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los cuatristas puertorriqueños Prodigio, Pedro Guzmán, Quique Dómenech, Millito Cruz y Neftalí Ortiz, así como a los trovadores puertorriqueños Victoria Sanabria y Mariano Cotto, y al saxofonista José “Furito” Ríos, por su aportación a la cultura puertorriqueña a través de la reciente producción discográfica “Cuatro al Jazz”, mediante la cual se da la fusión del cuatro, nuestro instrumento nacional, y el género musical del jazz.”

R. del S. 2517

“Para expresar el más profundo pésame de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia inmediata y a la Familia de los Hogares CREA de Puerto Rico y del resto del mundo, por el fallecimiento del señor Juan José “Chejuán” García Ríos, presidente-fundador de

dicha organización, gran luchador por la rehabilitación de los adictos y de su ingreso a la sociedad como personas productivas y de provecho para el progreso de la sociedad.”

R. del S. 2521

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Directora de la Academia de Baile, “Taller Jazz”, la Sra. Lilly Castro, por su contribución social, artística y cultural al garantizar la participación e integración de las niñas con diversos impedimentos, en el aprendizaje de las artes escénicas, especialmente del baile de la danza.”

R. del S. 2523

“Para extender una calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Carmen María Núñez Rodríguez, por haber obtenido el primer lugar en el Certamen Kermesse de la Moda, evento que constituye el más importante en cuanto a moda y alta costura se refiere celebrado en Puerto Rico.”

R. del S. 2525

“Para expresar al ex Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón, y a la familia Hernández Mayoral, el más sentido pésame de parte del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de la ex Primera Dama de Puerto Rico, Doña Lila Mayoral de Hernández.”

R. del S. 2527

“Para felicitar a todos los integrantes del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, a través de su Presidente el Sr. Angel Luis Rosas, en ocasión de la celebración de su Segunda Cena de Gala este sábado, 18 de enero de 2003 en el hotel “Mayagüez Resort and Casino” a las 7:00 p.m., dedicada este año a la memoria del destacadísimo industrial y líder cívico, Ing. José Miguel Chamoun, uno de los fundadores del Movimiento y en la que se reconocerán las ejecutorias y el altruismo de la Sra. Sylvia Aguiló de Torres, la Sra. Lucy Crespo, el Sr. Miguel López, el Sr. Gilbert Mamery, el Sr. Jesús Morales, el Lcdo. Frank C. Stipes y el Dr. Fernando Fagundo.”

R. del S. 2529

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado del Estado Libre Asociado una investigación de todas las posibilidades para mantener en operaciones las Empresas Picú del Municipio de Coamo.”

P. de la C. 1440  
(Conferencia/Reconsiderado)

“Para reglamentar la práctica de las perforaciones corporales (“Body Piercing”); autorizar el Registro de “Body Piercers” en el Departamento de Salud de Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Salud a disponer reglamentación; y establecer penalidades.”



P. de la C. 1695

“Para enmendar los incisos (c) y (d), crear un nuevo inciso (d) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 3; enmendar el inciso (b) del Artículo 4; enmendar el Artículo 6; enmendar el inciso (c) del Artículo 8; derogar en su totalidad el Artículo 10 y redesignar los Artículos 11 y 12 como Artículos 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, conocida como “Ley de Agencias de Informes de Crédito”, a los fines de promover su efectividad mediante la enmienda de ciertas disposiciones relacionadas a la jurisdicción e implementación en las agencias administrativas a las cuales se le delegó su administración; la corrección de errores de redacción; para derogar la Ley Núm. 333 de 2 de septiembre de 2000; y para otros fines.”

R. C. de la C. 1325

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de doce mil treinta y siete dólares con sesenta y dos centavos (12,037.62) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, del Distrito Núm. 24 de la partida 1, para aportación para la compra de material o equipo y para la realización de actividades que propendan el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2539

“Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de setenta mil (70,000) dólares de fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un techo para la cancha de la Escuela Elemental José R. Gaztambide de Sabana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 1302

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 1587

**VOTACION**

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1300; los Proyectos del Senado 1368; 1848; 1978; las Resoluciones del Senado 1956; 2174; 2509; 2512; 2515; 2517; 2521; 2523; 2525; 2527; 2529; los Proyecto de la Cámara 1440 (conferencia./reconsideración); 1695; la Resolución Conjunta de la Cámara 2539 y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1302 y 1587, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1766, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Senador:

Sergio Peña Clos.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resolución del Senado 2514, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1325, en su reconsideración, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:  
Fernando J. Martín García.

Total..... 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

**RESOLUCION DEL SENADO**

R. del S. 2525

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar al ex Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón y a la familia Hernández Mayoral el más sentido pésame de parte del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de la ex Primera dama de Puerto Rico, Doña Lila Mayoral de Hernández.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

**PROYECTOS DEL SENADO**

P. del S. 1977

Por el señor Agosto Alicea:

“Para disponer que la Escuela Superior que estará localizada en la Carr. Núm. 368 del Barrio Machuchal de Sabana Grande, sea designada con el nombre del ilustre puertorriqueño Luis A. Negrón López; y para establecer sus disposiciones.”  
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1978

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar, el señor Lafontaine Rodríguez y las señoras Padilla Alvelo y Ramírez:

“Para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.”  
(COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA RAMA LEGISLATIVA; Y DE ASUNTOS INTERNOS)

P. del S. 1979

Por la señora Ramírez:

“Para reglamentar la adquisición, distribución y entrega de juguetes y regalos por parte del Gobierno Estatal el Día de Reyes, a los fines de asegurar la transparencia y pulcritud en dicho proceso y proteger la salud y la seguridad de los niños y adultos que participan cada año en dicha actividad; disponer que cada año, en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, se separará una partida especial recurrente de por lo menos quinientos mil (500,000) dólares para sufragar los gastos de dicha operación, cuya partida no podrá ser reducida, aunque sí aumentada; prohibir la solicitud de aportaciones o donativos a ciudadanos particulares o corporaciones privadas por parte de funcionarios, empleados o contratistas del Gobierno Estatal, sus agencias, departamentos e instrumentalidades, para ayudar a sufragar los gastos de dicha operación; disponer que dicha distribución y entrega estará a cargo del Secretario del Departamento de la Familia, cuyo funcionario designará, no más tarde del día 1ro de julio de cada año, un grupo o comité de trabajo compuesto por funcionarios, empleados y contratistas del Departamento de la Familia, así como voluntarios de otras agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal, sus municipios, corporaciones públicas o del sector privado, cuyo grupo o comité elaborará un plan de trabajo para la adquisición, distribución y entrega de juguetes y regalos por parte del Gobierno Estatal el Día de Reyes y pondrá el mismo en vigor, bajo la dirección del Secretario, asegurándose de que dicha distribución y entrega se hará en lugares específicamente designados para ello y debidamente informados al público en cada municipio de la Isla; disponer que el Secretario del Departamento de la Familia adoptará y promulgará un reglamento para poner en vigor las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y DE HACIENDA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2526

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Integridad Gubernamental realizar una investigación sobre los informes de que un subcontratista del Departamento de Hacienda, específicamente el Lcdo. Robert

T. Collins, del Bufete Acevedo & Acevedo, hizo una oferta sin la autorización requerida del Secretario de Hacienda de reducir de ciento noventa y un millones (191,000,000) de dólares a tan sólo treinta y dos millones (32,000,000) de dólares la deuda contributiva de la corporación Caribbean Petroleum Corporation (“CAPECO”) ante un juez federal de quiebras en el Estado de Delaware; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2527

Por los señores Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para felicitar a todos los integrantes del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, a través de su Presidente el Sr. Angel Luis Rosas en ocasión de la celebración de su Segunda Cena de Gala este sábado, 18 de enero de 2003 en el hotel “Mayagüez Resort and Casino” a las 7:00 p.m., dedicada este año a la memoria del destacadísimo industrial y líder cívico, Ing. José Miguel Chamoun, uno de los fundadores del Movimiento y en la que se reconocerán las ejecutorias y el altruismo de la Sra. Sylvia Aguiló de Torres, la Sra. Lucy Crespo, el Sr. Miguel López, el Sr. Gilbert Mamery, el Sr. Jesús Morales, el Lcdo. Frank C. Stipes y el Dr. Fernando Fagundo.”

R. del S. 2528

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación a la Cámara Junior de San Germán, Capítulo Rafael A. Quiñones, Inc.[sic] por la celebración de su Cuadragésima Primera Toma de Posesión y a la señora Marisol Murphy Santana Presidenta Electa para el año en 2003.”

R. del S. 2529

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado del Estado Libre Asociado una investigación de todas las posibilidades para mantener en operaciones las Empresas Picú del Municipio de Coamo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el día jueves, 16 de enero de 2003, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 16 de enero, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Nota: Se hace formar como parte de este Diario de Sesiones, los Anejos en torno a la R. del S. 222.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
13 DE ENERO DE 2003**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1368 .....	29138
P. del S. 1766 .....	29138 – 29139
P. del S. 1848 .....	29139
Informe Final en torno a la R. del S. 222 .....	29139 – 29143
Informe Final en torno a la R. del S. 1032 .....	29144 – 29175
R. del S. 1956 .....	29175 – 29176
R. C. de la C. 2539 .....	29176
P. de la C. 1442 (rec.) .....	29176
R. C. de la C. 1325 (rec.) .....	29177
P. de la C. 1440 (conf.) (rec.) .....	29177
P. de la C. 1695 (rec.) .....	29177 – 29178
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1300 .....	29178 – 29179
R. del S. 2174 .....	29179 – 29180
R. del S. 2514 .....	29180
R. del S. 2525 .....	29180 – 29181
P. del S. 1766 .....	29183 – 29189
P. del S. 1978 .....	29192
R. del S. 2527 .....	29192 – 29193
R. del S. 2529 .....	29193